

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/8	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	29 de julio de 2025
Duración	Desde las 20:00 hasta las 22:00 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	PEDRO SUAREZ MORENO
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
680	ARCADIO FELIPE ARAUJO GOPAR	SÍ
493	DAVID GODOY SUÁREZ	SÍ
173	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
185	ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ	NO
804	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTIN	SÍ
703	MARIA CAROLINA SUAREZ NARANJO	SÍ
554	MARÍA LEANDRA DELGADO GARCÍA	SÍ
048	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	SÍ
029	NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ	SÍ
149	PEDRO SUAREZ MORENO	SÍ
744	RAFAEL HERNÁNDEZ GUERRA	SÍ
753	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
008	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	SÍ



212	YARA CARDENES FALCON	SÍ
916	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ: «MOTIVOS PERSONALES»		

D^a. Rosa Nieves Godoy Llarena, manifiesta que el contenido de la presenta acta se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 109,1g) del Real Decreto 2568/1986, el artículo 50 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establecen:

La redacción del artículo 109,1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), es bastante clarificadora al establecer, entre los extremos que han de constar en las actas, los “asuntos que se examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”.

En la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de carácter básico, señala que “De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal) la función pública de la Secretaría comprende, entre otras, “Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR: ORDINARIA: DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025 (EXPEDIENTE PLN/2025/6).

Vista el acta de la sesión anterior: **ordinaria:** de fecha 27 de mayo de 2025 (**Expediente PLN/2025/6**).



El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el acta de la sesión anterior: **ordinaria:** de fecha 27 de mayo de 2025 (**Expediente PLN/2025/6**).

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE ACUERDO CON EL ART. 42. DEL ROF.

FECHAS : 19 DE MAYO DE 2025 AL 11 DE JULIO DE 2025 (AMBOS INCLUSIVE).

NÚMEROS: 339 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025, AL 497 DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025.

Vista la Dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los Concejales/as presentes **ACUERDA:**

Primero.-- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía de acuerdo con el Art. 42. del ROF

Fechas : 19 de Mayo de 2025 al 11 de Julio de 2025 (ambos inclusive).

Números: 339 de fecha 19 de Mayo de 2025, al 497 de fecha 11 de Julio de 2025

3º.- Propuesta de ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Junio de 2025, aprobando la Adenda Segunda al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA “REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLE PARA VIVIENDAS DE TRÁNSITO – LA LADERA” Expediente 4747/2021.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de sesión extraordinaria y urgente de fecha 17 de Junio de 2025, que se transcribe a continuación:

»Vista la propuesta a viva voz, de **Pedro Suárez Moreno**, Alcalde – Presidente de este Ayuntamiento, que se transcribe a continuación:

»**Pedro Suárez Moreno**, Concejale Delegado en materia de Urbanismo, Obras, Conservación y Rehabilitación de la Edificación, Pavimentación de Vías Públicas, Vivienda y Sector Primario, visto el expediente del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLE PARA VIVIENDAS DE TRÁNSITO – LA LADERA**”, Expediente 4747/2021.

Visto el correo electrónico recibido del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de fecha 16 de junio de 2025, donde se recibe Modelo de la Adenda Segunda al Convenio de referencia, y que se transcribe a continuación:



«ADENDA SEGUNDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA DE TRÁNSITO -La Ladera-.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma.

De una parte, **DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO**, en calidad de Vicepresidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló n.º 10, bajo, C.P. 35003, Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte, **DON PEDRO SUÁREZ MORENO** en calidad de Alcalde-Presidente del Illtre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con CIF nº P3502100E y domicilio en calle General Franco nº 28, C.P. 35470, La Aldea de San Nicolás.

INTERVIENEN

El primero, **DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultado para la celebración de este acto por Decreto del Presidente nº XX de fecha XX de junio de 2025; y asistido de la Oficial Mayor **DOÑA TERESA REYES ALVES**, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto n.º 49, de 4 de agosto de 2023, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. n.º 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **DON PEDRO SUÁREZ MORENO**, en su calidad de representante del Illtre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, expresamente facultado para este acto por Acuerdo de la sesión plenaria celebrada el día 17 de enero de 2025, y asistido por **DOÑA ROSA NIEVES GODOY LLARENA**, que actúa en su condición de Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - El Consorcio de Viviendas y el Illtre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás suscribieron el "Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Illtre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la redacción de proyecto y posterior financiación del proyecto de rehabilitación y cambio de uso de inmueble para viviendas de tránsito -La Ladera" con fecha 21 de diciembre de 2021, cuyo presupuesto inicial ascendía a la cantidad de 302.000,00 euros.

Este convenio responde a la ejecución de la línea de actuación 3 del Programa de Inversiones para la reactivación económica y social de Gran Canaria para reforzar los servicios públicos, potenciar la atención a los más vulnerables e incentivar la economía grancanaria, que se ha aprobado con motivo de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

Por otro lado, según la cláusula octava del presente Convenio, tenía una vigencia de treinta meses, por lo que la finalización del convenio, estaba prevista en fecha 21 de junio de 2024.



SEGUNDO.- Con fecha 12 de diciembre de 2023 se firmó una primera adenda a dicho convenio modificándolo para incrementar el presupuesto inicial en 88.579,40€ y prorrogar el Convenio hasta el 21 de junio de 2025.

TERCERO.- El Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás ha cursado **solicitud de prórroga** del referido convenio, que tuvo entrada el 10 de junio de 2025 (n.º 2025000237).

CUARTO. – Tras la primera adenda aprobada mediante el decreto citado, se procede a la suscripción de la **SEGUNDA ADENDA** al referido Convenio de 21 de diciembre de 2021, a fin de formalizar la prórroga de su vigencia por un año de conformidad con el art. 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la **SEGUNDA ADENDA** al Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Único: Modificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLE PARA VIVIENDAS DE TRÁNSITO -La Ladera-, en los términos que seguidamente se expresan:

- Añadir un cuarto párrafo a la **Cláusula OCTAVA** quedando como sigue:

La vigencia de este convenio será de treinta meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de 29 de diciembre de 2023 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año adicional, finalizando el 21 de junio de 2025.

Mediante decreto nº de ... de 2025 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año adicional, finalizando el 21 de junio de 2026.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

Augusto Hidalgo Macario

SECRETARIA DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

P.D. Oficial Mayor del Cabildo de G.C.
(Decreto n.º 49/2023, de 4 de agosto)

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Pedro Suárez Moreno

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS



Teresa Reyes Alves

Rosa Nieves Godoy Llarena

»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 052/2025 de fecha 21 de enero de 2025.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar la Adenda Segunda al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA “**REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLE PARA VIVIENDAS DE TRÁNSITO – LA LADERA**”. Expediente 4747/2021.

SEGUNDO.- Que por el próximo Pleno municipal se ratifique expresamente el contenido de la presente Resolución y con efectos retroactivos a la fecha de ésta, conforme lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.»

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes adoptan el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Junio de 2025, aprobando la Adenda Segunda al **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA “REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLE PARA VIVIENDAS DE TRÁNSITO – LA LADERA”** Expediente 4747/2021.

4º.-Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento-Urbanismo-Vivienda-M.Ambiente-Agricultura-Pesca-Industria y Comercio.

4º.1- PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE



2025, RELATIVO AL DOCUMENTO DE ALCANCE EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.(EXPTE. 1/2024 (5901), ASÍ COMO LAS CONTESTACIONES RECIBIDAS A LAS CONSULTAS REALIZADAS AL OBJETO DE ELABORAR EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EXPEDIENTE :2929/2022.

Vista la propuesta de fecha 8 de Julio de 2025, de **D. Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a continuación:

»»**Asunto:** *Toma de conocimiento del Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, celebrada el día 24 de abril de 2025, relativo al Documento de Alcance en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación de la Aldea de San Nicolás.(expte. 1/2024 (5901), así como las contestaciones recibidas a las consultas realizadas al objeto de elaborar el estudio ambiental estratégico.*

Pedro Suárez Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente arriba referenciado,

VISTA la notificación a este Ayuntamiento por la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico del Gobierno de Canarias, con registro de entrada 2025-E-RC-3230 y fecha 08/05/2025, del *Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, celebrada el día 24 de abril de 2025, relativo al Documento de Alcance en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación de la Aldea de San Nicolás.(expte. 1/2024 (5901), así como las contestaciones recibidas a las consultas realizadas al objeto de elaborar el estudio ambiental estratégico,*

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO.- Tomar conocimiento del *Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, celebrada el día 24 de abril de 2025, relativo al Documento de Alcance en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación de la Aldea de San Nicolás.(expte. 1/2024 (5901), así como las contestaciones recibidas a las consultas realizadas al objeto de elaborar el estudio ambiental estratégico* que textualmente establece:

«Por todo lo expuesto, la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental acordó:

Primero.- Formular el documento de Alcance en el trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás (Gran Canaria) para la Ordenación Estructural y Pormenorizada del Área Libre con Equipamiento ALQ-029 prevista en la revisión del PIO/GC, que se incorpora como **Anexo**.

Segundo- Notificar el Acuerdo que se adopte junto con el documento de alcance al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, como órgano sustantivo y a la entidad mercantil Romertor S.A. con CIFA35291756, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas al objeto de elaborar el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en el artículo 21 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.



Tercero.- Comunicar el Acuerdo que se adopte al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental.

Cuarto.- Poner de manifiesto al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás que las consultas realizadas por el órgano ambiental con ocasión del procedimiento de evaluación ambiental estratégica no desplazan la obligatoriedad de que la Administración promotora solicite aquellos informes preceptivos establecidos normativa específica en el momento procedimental indicado en los preceptos en los que vengan recogidos, ni determina la legalidad del instrumento de ordenación urbanística en tramitación, siendo un procedimiento instrumental del mismo.

Quinto.- Publicar el documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Solicitar al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás que publique el documento de alcance en su sede electrónica, comunicando al órgano sustantivo y al promotor, que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 será de 9 meses desde la notificación del documento de alcance, sin perjuicio de los plazos previstos en la Ley 4/2017 y el Reglamento de Planeamiento de Canarias. En este plazo, se deberá remitir al órgano ambiental autonómico el expediente de evaluación ambiental completo integrado por:

- a) La propuesta final de la Modificación Sustancial.
- b) El estudio ambiental estratégico.
- c) El resultado de la información pública y de las consultas.
- d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

ANEXO

DOCUMENTO DE ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL SUPLETORIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA ORDENAR ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADAMENTE DEL ÁREA LIBRE CON EQUIPAMIENTO ALQ-029

El Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación contendrá lo siguiente:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o



nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;

7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;

9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

11. Como consecuencia de las Consultas recibidas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. A resultados del informe del Servicio Canario de Salud:

1.1 La propuesta de Modificación Sustancial Parcial del PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás tiene como objetivo la ordenación estructural y pormenorizada del Área Libre con Equipamiento ALQ-029 prevista en la Revisión del PIO-GC, con la finalidad de concretar una nueva tipología de oferta turística complementaria a la actividad agrícola predominante, vinculada a actividades de ocio y recreativas-deportivas.

Las bases para una planificación del desarrollo y uso del suelo urbano más acorde con la salud de los ciudadanos deberían considerar una serie de principios:

- Impedir el nacimiento o progreso de zonas residenciales cercanas a zonas industriales, para evitar una mayor exposición a la contaminación del aire, ruido, suelo, agua y riesgo de accidentes, entre otros.
- Mantener niveles de ruido seguros para la población
- Promover la mejora de la calidad del aire evitando el establecimiento de industrias y tráfico pesado cercano a colegios, centros sanitarios y zonas residenciales.
- Promocionar y mantener zonas de arboleda, parques, espacios de recreo de calidad y fácil acceso. Esto permite reducir la contaminación ambiental, reducir el efecto isla de incremento de la temperatura urbana, etc.
- Planificar los trazados de líneas de alta tensión, ubicación de subestaciones transformadoras y de estaciones de base de telefonía móvil lejanas a espacios sensibles (colegios, centros sanitarios, parques).
- Implementar los planes de vigilancia referidos a servicios e infraestructuras de saneamiento:

– Mantener e implementar los procedimientos de verificación de la calidad del agua que se entrega en el grifo y el producto final de las aguas residuales, bien para riego o vertido al mar y demás medidas estructurales necesarias, de la recogida de transporte y vertido de residuos sólidos.

– Implementar las medidas de vigilancia y control para mejorar la calidad de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos públicos, centros deportivos, de estudio y trabajo.

1.2 Con relación al diseño urbano:

- Diseñar la altura y masa de edificios en consonancia con el paisaje urbano.



- Facilitar accesos para el tránsito peatonal y carril bici, de forma que pueda posibilitarse la igualdad en la movilidad y el acceso a diferentes servicios y permitir así que la población pueda satisfacer sus necesidades básicas.
- Promover líneas de transporte público que permitan el acceso a recursos educativos, laborales y a los distintos servicios.
- Establecimiento de aparcamientos disuasorios cercanos a las estaciones de transporte público para permitir la intermodalidad, adecuando el número de plazas de aparcamiento a la demanda del mismo.
- Recuperar las áreas degradadas y abandonadas. Todos estos son principios esenciales que deberían ser integrados en la planificación estratégica del uso del suelo para que, entre otros factores, los futuros proyectos y acciones derivados de esta Modificación Sustancial que pudieran ser sometidos a los procedimientos de evaluación ambiental o regulados bajo la ley de prevención y control integrados de la contaminación...

2. A resultados del Informe de Agricultura.

- 1) Debe identificarse las infraestructuras ganaderas próximas a la pieza ALQ-029 y establecer medidas que eviten ruidos molestos a esta actividad.
- 2) Debe garantizarse que el consumo de agua de riego en la zona, disponible para los agricultores que desarrollan su actividad en el municipio, no se vean mermadas por la actividad turística.
- 3) Realizar un análisis real de la superficie agrícola ocupada.
- 4) La Modificación deberá justificar la afección a los suelos de valor agrícola identificado en el Informe de Agricultura.

3. A resultados del Informe del Cabildo Insular de Gran Canaria:

1. RENATURALIZACIÓN.

Concretar exactamente dentro del Equipamiento Estructurante Turístico (EET) Paisajístico (trama verde clara en la fig. 1), en qué consiste la renaturalización, qué cautelas se van a adoptar para preservar las características naturales actuales de los terrenos y qué concretas actuaciones se van a desarrollar teniendo en cuenta la amplia superficie y el estado paisajístico en el que se encuentra, con muchas pistas, suelos agrícolas en abandono, etc. Incluso figuran varias barranqueras o laderas con una pendiente considerable. En relación con la estrategia de renaturalización se considera fundamental que se sea consecuente con lo que conlleva el empleo de dicho término y si es así, la propuesta debe identificar los concretos sectores que se renaturalizan y las concretas medidas que conllevan, para poder valorarla. En relación con la estrategia de renaturalización se considera fundamental que se sea consecuente con lo que conlleva el empleo de dicho término y si es así, la propuesta debe identificar los concretos sectores que se renaturalizan y las concretas medidas que conllevan, para poder valorarla.

2. PAISAJE:

Se considera importante un efectivo tratamiento de las cubiertas teniendo en cuenta la disposición topográfica y la ubicación de la autovía o el Andén Verde. Deberían evitarse en el diseño de la volumetría elementos que sobresalgan de las partes altas de los edificios (tipo torres o miradores) si éstos están localizados en las parcelas situadas en los lugares prominentes del territorio (hay tres parcelas en las que deberían evitarse situadas en el denominado sistema colina). Prestar máxima atención a la volumetría, acabados e integración paisajística. Se deberán evitar excesivas transformaciones de la topografía existente y terraplenes y excavaciones de grandes dimensiones en las dos piezas ubicadas en la UA colina, localizadas en las zonas más altas del ámbito, que tendrán muy buenas vistas pero que también serán más perceptibles. Los muros en general, incluyendo los de cerramiento y los muros de contención, que se considera que, con objeto de mimetizarlos y de evitar impactos, deben estar acabados todos ellos en piedra natural, muy especialmente los que sean visibles desde el exterior del ámbito, lo cual redundará en la integración paisajística del conjunto.



3. PARQUE FOTOVOLTAICO:

La parcela del parque fotovoltaico deberá tener un tratamiento de borde importante a su contacto con el nudo de conexión entre la nueva GC-2 y la antigua GC200. Por ejemplo, a través de un seto vegetal de porte arbustivo.

4. EQUIPAMIENTO:

Respecto del equipamiento contiguo al Barranquillo del Caidero (grafiado en azul celeste en la figura 1), al tratarse de una zona bastante degradada con presencia de edificaciones (Cuarterías de Los Velázquez) se aconseja una restauración adecuada y un equipamiento de muy baja densidad edificatoria.

5. ESPACIOS LIBRES Y PRIVADOS:

Generar un espacio verde donde predominen las sombras en el entorno de las piezas turísticas y los caminos que conecten los distintos ambientes, más antropizado al sur y más natural al norte de la pieza. Se proponen incluso jardines agrícolas (con árboles frutales) en la gran explanada que se intercalarán con las edificaciones turísticas de baja densidad.

6. RESTAURACIÓN DE IMPACTOS:

Teniendo en cuenta que la actuación de transformación urbanística propuesta necesariamente va a suponer movimientos de tierras y generación de vertidos, se hace necesario concretar en un estudio los movimientos de tierras precisos, determinándose a priori las zonas que no sufrirán transformación y permanecerán en su estado natural, así como las posibles zonas receptoras de vertido, autorizadas o a autorizar en el ámbito, con las medidas de integración paisajística que se planteen.

7. ESTUDIO DE BORDES:

La definición de la propuesta planteada en la alternativa 2 debería contener un estudio de los bordes de las unidades alojativas, del contacto de la pieza con la franja de cultivos situada al sur y con los barrancos existentes.

8. PATRIMONIO CULTURAL:

Como anexo al DIE se incorpora un estudio arqueológico y patrimonial que parece descartar la presencia de restos y vestigios de emplazamientos con valor arqueológico. Sin embargo, existe una prolífica variedad de bienes de naturaleza etnográfica que es testigo de una actividad agraria pasada bastante importante. Destacan los elementos patrimoniales hidráulicos y las antiguas cuarterías. Se deberá respetar y poner en valor los citados elementos dentro de la propuesta finalmente elegida. En el caso de coincidir actuaciones de transformación con dichos elementos se deberá respetar y restaurar adecuadamente dichos bienes y ponerlos en valor.

9. ACCESOS:

El diseño y trazado de la vía de acceso se concretará con detalle en la Modificación debiendo especialmente evitar afecciones o alteraciones en el cauce del barranco, manteniendo el trazado por la pista actual o ampliándola, en su caso hacia el sur, concretando a su vez como se resuelve el contacto de la vía con el barranco, y realizando la rotonda prevista igualmente fuera del cauce del barranco. Por otra parte, en la Fig. 5 donde se reproduce un plano de la modificación sustancial, se observa que para el cruce del barranco se prevé un vado, lo cual no se considera una solución adecuada para el acceso a esta pieza turística, considerando que debe resolverse mediante un puente del estilo de los que figuran aguas arriba en la GC-210 entre Molino de Agua y la zona de San Clemente.

10. BIODIVERSIDAD: HÁBITATS.



De acuerdo con el artículo 174.5 de la Sección 13 de las Normas Sectoriales del PIO/GC 2022, se evitará con carácter general la fragmentación de los hábitats, y de manera especial los que se encuentran en buen estado de conservación y las áreas que albergan fragmentos de hábitats dispersos susceptibles de ser recuperados y reunificados. A tales efectos, el PIO/GC'22 define un corredor ecológico radial CAM-19 Barranco de La Aldea, entre la GC-200 en la desembocadura del barranco y la zona de San Clemente, cerca del límite con el Parque Rural del Nublo, coincidente con un área de restauración prioritaria ARP-032 Barranco de La Aldea. Dada la presencia en el perímetro sur de la pieza territorial, coincidente con el cauce del Barranco de La Aldea, del hábitat de interés comunitario no prioritario 5330- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (baleras en este caso), la propuesta de MSPGOS deberá justificar que el desarrollo de la actuación de transformación urbanística propuesta no limita ni condiciona, sino que, en su caso, contribuye a la consecución del objetivo de consolidación de un corredor ecológico natural entre la zona costera y el interior de la Isla por el cauce recuperado ambientalmente del Barranco de La Aldea que permita la recuperación y reunificación de este hábitat.

11. BIODIVERSIDAD: FLORA Y FAUNA.

Consultado el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, se observa la presencia documentada por el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Canarias de algunas especies de avifauna con protección especial como la garza real, el pájaro moro o la garceta común y como vulnerable el alcaraván común. Deben preverse disposiciones para evitar la eventual afección a dichas aves, en especial las esteparias, en su época de nidificación si la misma se produce en el ámbito de esta modificación.

12. RESTAURACIÓN: ESPECIES A EMPLEAR.

De acuerdo con el artículo 182.6 de la Sección 14 de las Normas Sectoriales del PIO/GC 2022, en todas las plantaciones relacionadas con la restauración de áreas alteradas por actuaciones en suelo rústico, y en especial por las infraestructuras (carreteras, ferrocarriles, tendidos eléctricos, etc.), los equipamientos y dotaciones, etc., se dará preferencia a la utilización de especies nativas características o potenciales de cada concreto lugar y adaptadas al medio, particularmente en relación a sus requerimientos hídricos. Para ello, se promoverá, en general, la utilización de especies autóctonas y adaptadas al medio, en los ajardinamientos de las zonas residenciales y en los cerramientos y setos vegetales de las zonas agrícolas y de pastizales. Se sugiere emplear entre las especies arbóreas en las zonas ajardinadas el almácigo (*Pistacia atlántica*), especie caducifolia nativa y característica de los barrancos del Valle de la Aldea, así como la palmera canaria (*Phoenix canariensis*) y el tarajal (*Tamarix africana* o *T. canariensis*). En particular, en el artículo 182.2 de la Sección 14 de las Normas Sectoriales del PIO/GC 2022 se prohíbe la introducción y proliferación de especies, subespecies, variedades o razas geográficas distintas a las nativas (o autóctonas) de la isla de Gran Canaria, en la medida en que puedan competir con éstas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos. Por las mismas razones, no se permite la introducción y proliferación de especies, subespecies, variedades o formas que, aunque sean nativas (o autóctonas) de la isla no sean características de este sector del Valle de la Aldea si existen los riesgos citados de afección a las especies nativas de la zona. Esta medida es crucial en un ámbito donde más del 75% de su superficie se pretende renaturalizar, preferentemente mediante especies del piso basal.

13. GEODIVERSIDAD.

En relación a la geodiversidad (elementos geológicos y geomorfológicos), se ha de prestar una especial atención a la conservación de la geodiversidad de la Isla, garantizando la adecuada protección de las variedades de paisajes, formaciones y unidades geológicas, formas del relieve, procesos naturales, rocas, minerales, fósiles y suelos que constituyen y dan forma a la Isla. De acuerdo con el artículo 191.2 de la Sección 15 de las Normas Sectoriales del PIO/GC'22, en la delimitación de suelos urbanos y urbanizables y en la localización de infraestructuras y equipamientos



en el territorio, el planeamiento deberá respetar con carácter general los relieves y elementos aislados (montañas, montañetas, roques, etc.), los pitones, los barrancos, los cauces de barranco, las divisorias de vertiente, las crestas y cuchillos, los cambios de pendiente significativos, u otros elementos geomorfológicos o geológicos que caractericen los distintos paisajes. Asimismo, se evitarán las propuestas de ordenación (clasificaciones de suelos urbanos o urbanizables, localización de determinadas instalaciones o construcciones en suelo rústico, etc.) que conlleven la modificación significativa de las formas del relieve, debiendo éstas ser, por tanto, elementos activos en la ordenación. Por tanto, la propuesta de MSPGOS deberá justificar que el desarrollo de la actuación de transformación urbanística propuesta no limita ni condiciona la protección de los elementos geológicos y geomorfológicos presentes en la pieza territorial.

14. RIESGOS.

En relación a los riesgos naturales, de acuerdo con el artículo 192.2 de la Sección 15 de las Normas Sectoriales del PIO/GC 2022, en la delimitación de suelos urbanos y urbanizables y en la localización de infraestructuras y equipamientos en el territorio, el planeamiento analizará las situaciones de riesgo previsible (principalmente lluvias torrenciales en este caso) y cómo afectará su desencadenamiento en la vulnerabilidad de las actuaciones propuestas. Por tanto, la propuesta de MSPGOS deberá justificar que el desarrollo de la actuación de transformación urbanística propuesta no incrementa la vulnerabilidad por riesgos presentes en la pieza territorial o su entorno

15. RECURSOS HÍDRICOS.

Para la ordenación en materia de recursos hídricos, de conformidad con el artículo 388 de la Sección 31 de las Normas Sectoriales del PIO/GC'22, el planeamiento urbanístico que clasifique nuevo suelo urbanizable deberá acreditar, a juicio del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, la existencia y disponibilidad de recursos hídricos suficientes para satisfacer la nueva demanda generada, siguiendo las siguientes determinaciones: - La planificación y diseño de las infraestructuras hidráulicas se realizará desde el respeto de los elementos y valores naturales, económicos, paisajísticos y culturales del territorio y tendrá en especial consideración el impacto que generen las mismas, debiendo establecer las medidas preventivas y correctoras precisas para minimizar sus efectos. - En el supuesto de que el crecimiento planificado dentro de su modelo de ordenación estructural, requiera conexiones o infraestructuras adicionales a las previstas en aquéllos, deberán prever las afecciones de suelo y los recursos económicos necesarios a tal efecto, de forma que se facilite su ejecución y puesta en marcha. - Para ello, desarrollará las alternativas que generen un menor impacto ambiental y supongan un menor consumo de los recursos, incluido el suelo y los materiales. En particular, analizarán la viabilidad de las nuevas infraestructuras, en contraposición a las alternativas de mejora de la eficiencia de infraestructuras existentes. Por tanto, la propuesta de MSPGOS deberá acreditar la existencia y disponibilidad de recursos hídricos suficientes para satisfacer la nueva demanda generada, así como que la planificación y diseño de las infraestructuras hidráulicas necesarias para el desarrollo de la actuación de transformación urbanística propuesta genera el menor impacto ambiental posible, suponiendo un menor consumo de recursos, incluido el suelo y los materiales.

16. PAISAJE.

En relación con el paisaje y dado el entorno en el que se sitúa la pieza se deberá prestar mucha atención para evitar que se pueda generar un impacto paisajístico o visual importante. De acuerdo con el artículo 212 de la Sección 17 de las Normas Sectoriales del PIO/GC'22, y en sintonía con lo previsto en el PTE-05, toda actuación que genere movimientos de tierra deberá tener en cuenta el contexto paisajístico en el que se inserta, en relación a las alturas y dimensiones de desmontes y terraplenes, a las características climáticas y geológicas del entorno en cuanto a su capacidad para regenerar o recuperar su vegetación y a los tratamientos de taludes y terraplenes. Además, las edificaciones y construcciones deberán evitar la ocupación de laderas y zonas de pendiente significativa, así como evitar la ocupación de crestas y, en general los lugares de mayor incidencia



visual, como los bordes superiores de escarpes y laderas de barrancos. En caso de edificaciones y construcciones en ladera, éstas deberán insertarse topográficamente en el terreno. Por tanto, la propuesta de MSPGOS deberá justificar que el desarrollo de la actuación de transformación urbanística propuesta no supone un impacto paisajístico o visual importante, debiendo valorar expresamente el tratamiento paisajístico que se requiere para minimizar su repercusión en el paisaje desde la pieza territorial y hacia el ámbito de ordenación estructural en que se inserta, teniendo en cuenta las determinaciones del PTE-05.

17. CALIDAD AMBIENTAL.

En relación a la protección lumínica, y como antes se ha expuesto, el ámbito se encuentra en el interior de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y, por tanto, tiene la declaración como Destino Turístico Starlight, ya que éste coincide en su delimitación con la de la citada Reserva, por lo que la iluminación exterior debe cumplir con las Recomendaciones que conlleva dicha Declaración. En el mismo sentido, de acuerdo con el artículo 218 de la Sección 18 de las Normas Generales del PIO/GC'22, la presente MSPGOS deberá determinar los tipos y características de las luminarias y lámparas a emplear, estableciendo de forma preferente las que conlleven una mayor eficiencia energética y un mínimo efecto de contaminación lumínica, tanto para el alumbrado exterior como interior, con especial atención a la eliminación de posibles deslumbramientos y a iluminar solo lo que necesite ser iluminado, evitando el exceso lumínico y las emisiones nocivas, minimizando la luz proyectada fuera de las zonas útiles que se pretenden iluminar.

Por tanto, toda la ordenación finalmente propuesta por esta MSPGOS habrá de prestar una atención especial a las decisiones en relación con las acciones de prevención que han de ser adoptadas contra los impactos lumínicos, en consonancia con las recomendaciones que conlleva su correspondiente propuesta de declaración. Entre las medidas concretas a adoptar, además de las expuestas, se destacan las siguientes: que los haces de luz estén siempre por debajo de la horizontal, recomendando además que al menos 30º por debajo de ella o más, debiendo estar dirigidos a las zonas concretas a iluminar, sin exceder de las mismas y que las luces a emplear sean cálidas, por debajo de los 2.700K de temperatura de color. Asimismo, en relación a los impactos acústicos y sobre el aire, se deben establecer las disposiciones necesarias para definir las características de las emisiones contaminantes previstas y las medidas de correctoras y de seguimiento que se implementarán.

18. PATRIMONIO CULTURAL.

En relación al patrimonio cultural hay que tener en cuenta la cercanía a un área de relevante interés patrimonial ARIP-01 Costa Noroeste, caracterizada por mostrar los vestigios de un paraje agrícola organizado por el ser humano, sustentado en referencias a los hitos y elementos simbólicos naturales, que han ido pautando el desarrollo agrícola y ganadero posterior, incluyendo diversos elementos de valor etnográfico y áreas arqueológicas sobre los que se propone su preservación, así como el tratamiento y mejora de los caminos reales y senderos existentes. Además, en su perímetro sur, hay inventariado un conjunto de cuarterías en piedra y argamasa de cal y arena, con dependencias de aperos y abrevadero de ganado, techo de vigas de madera y argamasa con azoteas, con el código 04352 del Inventario de Bienes Inmuebles de interés etnográfico. De acuerdo con el artículo 224 de la Sección 19 de las Normas Sectoriales del PIO/GC'22, el planeamiento dispondrá medidas que contribuyan a rentabilizar la aptitud de aquellos bienes que integren el Patrimonio Cultural Insular para generar beneficios indirectos activando sus valores patrimoniales y dotando de identidad al paisaje insular. Asimismo, establecerá determinaciones dirigidas a lograr la corrección de los impactos sobre los bienes patrimoniales existentes y prever y programar actuaciones concretas para su mejora, en su caso.

4. A resultados de la alegación del Colectivo Turcón – Ben Magec y particular:

1 Deberá incorporarse en el marco de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas los



siguientes análisis y estudios derivados de la aplicación de la Ley de Cambio Climático:

- a) El análisis de la vulnerabilidad frente a los impactos del cambio climático.
- b) La evaluación de sus emisiones de gases de efecto invernadero.
- c) La inclusión de un objetivo de reducción de emisiones.
- d) Una evaluación inmediata sobre los valores ambientales concurrentes

2 Analizar los impactos directos e indirectos que tendrá la actividad de construcción y explotación del establecimiento hotelero "Valle de La Aldea" sobre los espacios protegidos próximos a la actuación y otros puntos destacados del barranco de la Aldea como a) El humedal La Marciaga , b) Hoya del Caiderillo, c) Barranco del Perchel-La Punta y d) El acantilado del Andén Verde.

3. Describir detalladamente la relación de aves potencialmente presentes en el área de actuación y su afección. A modo de ejemplo, Alcaraván, Camachuelo trompetero, Lanius meridionalis koenigi, Linaria cannabina, Sylvia conspicillata, Sylvia melanocephala, etc.

4. Se valore y justifique la captura y traslocación del Chalcides sexlineatus (lisa de Gran Canaria), Gallotia stehlini (Lagarto gigante de Gran Canaria) y Tarentola delalandii (perenquén).

5. A resultados de la alegación de la asociación de amigos de la Pardela Cenicienta.

1. Descripción de las especies y funciones naturales del área afectada por la intervención prevista de forma que pueda ser evaluable correctamente su verdadero impacto y control de la contaminación lumínica.

2. Justificación de que los nuevos viales de acceso recogidos en el documento en su apartado de "Sistemas Públicos Propuestos", apartado de "Vialidad" (pag.19) no afecta a los hábitats derivados de desmontes, para ensanchamiento y habilitación. En su defecto establecer medidas correctoras.

3. Valorar las afecciones a las especies de fauna silvestre como el alcaraván, camachuelo trompetero y como lugar de paso estratégico para las aves marinas pelágicas como la pardela canaria y el petrel de Bulwer y otras especies según cuadrícula del Banco de Datos de Biodiversidad.

La Secretaria de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental»

Se aprueba por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes: 2 N.C, 1 P.P y 2 P.s.o.e., y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

DICTAMEN

PRIMERO.- Tomar conocimiento del **Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, celebrada el día 24 de abril de 2025, relativo al Documento de Alcance en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación de la Aldea de San Nicolás.(expte. 1/2024 (5901), así como las contestaciones recibidas a las consultas realizadas al objeto de elaborar el estudio ambiental estratégico** que textualmente establece:

«Por todo lo expuesto, la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental acordó:

Primero.- Formular el documento de Alcance en el trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás (Gran Canaria) para la Ordenación Estructural y Pormenorizada del Área Libre con Equipamiento ALQ-029 prevista en la revisión del PIO/GC, que se incorpora como **Anexo**.

Segundo- Notificar el Acuerdo que se adopte junto con el documento de alcance al Ayuntamiento de



La Aldea de San Nicolás, como órgano sustantivo y a la entidad mercantil Romertor S.A. con CIFA35291756, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas al objeto de elaborar el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en el artículo 21 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo que se adopte al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento Urbanístico Oriental.

Cuarto.- Poner de manifiesto al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás que las consultas realizadas por el órgano ambiental con ocasión del procedimiento de evaluación ambiental estratégica no desplazan la obligatoriedad de que la Administración promotora solicite aquellos informes preceptivos establecidos normativa específica en el momento procedimental indicado en los preceptos en los que vengán recogidos, ni determina la legalidad del instrumento de ordenación urbanística en tramitación, siendo un procedimiento instrumental del mismo.

Quinto.- Publicar el documento de alcance para la elaboración del estudio ambiental estratégico de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- Solicitar al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás que publique el documento de alcance en su sede electrónica, comunicando al órgano sustantivo y al promotor, que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas en los artículos 20, 21, 22 y 23 será de 9 meses desde la notificación del documento de alcance, sin perjuicio de los plazos previstos en la Ley 4/2017 y el Reglamento de Planeamiento de Canarias. En este plazo, se deberá remitir al órgano ambiental autonómico el expediente de evaluación ambiental completo integrado por:

- a) La propuesta final de la Modificación Sustancial.
- b) El estudio ambiental estratégico.
- c) El resultado de la información pública y de las consultas.
- d) Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

ANEXO

DOCUMENTO DE ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PLAN GENERAL SUPLETORIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA ORDENAR ESTRUCTURAL Y PORMENORIZADAMENTE DEL ÁREA LIBRE CON EQUIPAMIENTO ALQ-029

El Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación contendrá lo siguiente:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre



espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.

5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;

7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;

9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

11. Como consecuencia de las Consultas recibidas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. A resultados del informe del Servicio Canario de Salud:

1.1 La propuesta de Modificación Sustancial Parcial del PGO Supletorio de La Aldea de San Nicolás tiene como objetivo la ordenación estructural y pormenorizada del Área Libre con Equipamiento ALQ-029 prevista en la Revisión del PIO-GC, con la finalidad de concretar una nueva tipología de oferta turística complementaria a la actividad agrícola predominante, vinculada a actividades de ocio y recreativas-deportivas.

Las bases para una planificación del desarrollo y uso del suelo urbano más acorde con la salud de los ciudadanos deberían considerar una serie de principios:

- Impedir el nacimiento o progreso de zonas residenciales cercanas a zonas industriales, para evitar una mayor exposición a la contaminación del aire, ruido, suelo, agua y riesgo de accidentes, entre otros.
- Mantener niveles de ruido seguros para la población
- Promover la mejora de la calidad del aire evitando el establecimiento de industrias y tráfico pesado cercano a colegios, centros sanitarios y zonas residenciales.
- Promocionar y mantener zonas de arboleda, parques, espacios de recreo de calidad y fácil acceso. Esto permite reducir la contaminación ambiental, reducir el efecto isla de incremento de la temperatura urbana, etc.
- Planificar los trazados de líneas de alta tensión, ubicación de subestaciones transformadoras y de estaciones de base de telefonía móvil lejanas a espacios sensibles (colegios, centros sanitarios, parques).
- Implementar los planes de vigilancia referidos a servicios e infraestructuras de saneamiento:

– Mantener e implementar los procedimientos de verificación de la calidad del agua que se entrega en el grifo y el producto final de las aguas residuales, bien para riego o vertido al mar y demás medidas estructurales necesarias, de la recogida de transporte y vertido de residuos sólidos.

– Implementar las medidas de vigilancia y control para mejorar la calidad de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos públicos, centros deportivos, de estudio y trabajo.



1.2 Con relación al diseño urbano:

- Diseñar la altura y masa de edificios en consonancia con el paisaje urbano.
- Facilitar accesos para el tránsito peatonal y carril bici, de forma que pueda posibilitarse la igualdad en la movilidad y el acceso a diferentes servicios y permitir así que la población pueda satisfacer sus necesidades básicas.
- Promover líneas de transporte público que permitan el acceso a recursos educativos, laborales y a los distintos servicios.
- Establecimiento de aparcamientos disuasorios cercanos a las estaciones de transporte público para permitir la intermodalidad, adecuando el número de plazas de aparcamiento a la demanda del mismo.
- Recuperar las áreas degradadas y abandonadas. Todos estos son principios esenciales que deberían ser integrados en la planificación estratégica del uso del suelo para que, entre otros factores, los futuros proyectos y acciones derivados de esta Modificación Sustancial que pudieran ser sometidos a los procedimientos de evaluación ambiental o regulados bajo la ley de prevención y control integrados de la contaminación...

2. A resultados del Informe de Agricultura.

- 1) Debe identificarse las infraestructuras ganaderas próximas a la pieza ALQ-029 y establecer medidas que eviten ruidos molestos a esta actividad.
- 2) Debe garantizarse que el consumo de agua de riego en la zona, disponible para los agricultores que desarrollan su actividad en el municipio, no se vean mermadas por la actividad turística.
- 3) Realizar un análisis real de la superficie agrícola ocupada.
- 4) La Modificación deberá justificar la afección a los suelos de valor agrícola identificado en el Informe de Agricultura.

3. A resultados del Informe del Cabildo Insular de Gran Canaria:

1. RENATURALIZACIÓN.

Concretar exactamente dentro del Equipamiento Estructurante Turístico (EET) Paisajístico (trama verde clara en la fig. 1), en qué consiste la renaturalización, qué cautelas se van a adoptar para preservar las características naturales actuales de los terrenos y qué concretas actuaciones se van a desarrollar teniendo en cuenta la amplia superficie y el estado paisajístico en el que se encuentra, con muchas pistas, suelos agrícolas en abandono, etc. Incluso figuran varias barranqueras o laderas con una pendiente considerable. En relación con la estrategia de renaturalización se considera fundamental que se sea consecuente con lo que conlleva el empleo de dicho término y si es así, la propuesta debe identificar los concretos sectores que se renaturalizan y las concretas medidas que conllevan, para poder valorarla. En relación con la estrategia de renaturalización se considera fundamental que se sea consecuente con lo que conlleva el empleo de dicho término y si es así, la propuesta debe identificar los concretos sectores que se renaturalizan y las concretas medidas que conllevan, para poder valorarla.

2. PAISAJE:

Se considera importante un efectivo tratamiento de las cubiertas teniendo en cuenta la disposición topográfica y la ubicación de la autovía o el Andén Verde. Deberían evitarse en el diseño de la volumetría elementos que sobresalgan de las partes altas de los edificios (tipo torres o miradores) si éstos están localizados en las parcelas situadas en los lugares prominentes del territorio (hay tres parcelas en las que deberían evitarse situadas en el denominado sistema colina). Prestar máxima atención a la volumetría, acabados e integración paisajística. Se deberán evitar excesivas transformaciones de la topografía existente y terraplenes y excavaciones de grandes dimensiones en las dos piezas ubicadas en la UA colina, localizadas en las zonas más altas del ámbito, que tendrán muy buenas vistas pero que también serán más perceptibles. Los muros en general, incluyendo los de cerramiento y los muros de contención, que se considera que, con objeto de mimetizarlos y de



evitar impactos, deben estar acabados todos ellos en piedra natural, muy especialmente los que sean visibles desde el exterior del ámbito, lo cual redundará en la integración paisajística del conjunto.

3. PARQUE FOTOVOLTAICO:

La parcela del parque fotovoltaico deberá tener un tratamiento de borde importante a su contacto con el nudo de conexión entre la nueva GC-2 y la antigua GC200. Por ejemplo, a través de un seto vegetal de porte arbustivo.

4. EQUIPAMIENTO:

Respecto del equipamiento contiguo al Barranquillo del Caidero (grafiado en azul celeste en la figura 1), al tratarse de una zona bastante degradada con presencia de edificaciones (Cuarterías de Los Velázquez) se aconseja una restauración adecuada y un equipamiento de muy baja densidad edificatoria.

5. ESPACIOS LIBRES Y PRIVADOS:

Generar un espacio verde donde predominen las sombras en el entorno de las piezas turísticas y los caminos que conecten los distintos ambientes, más antropizado al sur y más natural al norte de la pieza. Se proponen incluso jardines agrícolas (con árboles frutales) en la gran explanada que se intercalarán con las edificaciones turísticas de baja densidad.

6. RESTAURACIÓN DE IMPACTOS:

Teniendo en cuenta que la actuación de transformación urbanística propuesta necesariamente va a suponer movimientos de tierras y generación de vertidos, se hace necesario concretar en un estudio los movimientos de tierras precisos, determinándose a priori las zonas que no sufrirán transformación y permanecerán en su estado natural, así como las posibles zonas receptoras de vertido, autorizadas o a autorizar en el ámbito, con las medidas de integración paisajística que se planteen.

7. ESTUDIO DE BORDES:

La definición de la propuesta planteada en la alternativa 2 debería contener un estudio de los bordes de las unidades alojativas, del contacto de la pieza con la franja de cultivos situada al sur y con los barrancos existentes.

8. PATRIMONIO CULTURAL:

Como anexo al DIE se incorpora un estudio arqueológico y patrimonial que parece descartar la presencia de restos y vestigios de emplazamientos con valor arqueológico. Sin embargo, existe una prolífica variedad de bienes de naturaleza etnográfica que es testigo de una actividad agraria pasada bastante importante. Destacan los elementos patrimoniales hidráulicos y las antiguas cuarterías. Se deberá respetar y poner en valor los citados elementos dentro de la propuesta finalmente elegida. En el caso de coincidir actuaciones de transformación con dichos elementos se deberá respetar y restaurar adecuadamente dichos bienes y ponerlos en valor.

9. ACCESOS:

El diseño y trazado de la vía de acceso se concretará con detalle en la Modificación debiendo especialmente evitar afecciones o alteraciones en el cauce del barranco, manteniendo el trazado por la pista actual o ampliándola, en su caso hacia el sur, concretando a su vez como se resuelve el contacto de la vía con el barranco, y realizando la rotonda prevista igualmente fuera del cauce del barranco. Por otra parte, en la Fig. 5 donde se reproduce un plano de la modificación sustancial, se observa que para el cruce del barranco se prevé un vado, lo cual no se considera una solución adecuada para el acceso a esta pieza turística, considerando que debe resolverse mediante un puente del estilo de los que figuran aguas arriba en la GC-210 entre Molino de Agua y la zona de San Clemente.



10. BIODIVERSIDAD: HÁBITATS.

De acuerdo con el artículo 174.5 de la Sección 13 de las Normas Sectoriales del PIO/GC 2022, se evitará con carácter general la fragmentación de los hábitats, y de manera especial los que se encuentran en buen estado de conservación y las áreas que albergan fragmentos de hábitats dispersos susceptibles de ser recuperados y reunificados. A tales efectos, el PIO/GC'22 define un corredor ecológico radial CAM-19 Barranco de La Aldea, entre la GC-200 en la desembocadura del barranco y la zona de San Clemente, cerca del límite con el Parque Rural del Nublo, coincidente con un área de restauración prioritaria ARP-032 Barranco de La Aldea. Dada la presencia en el perímetro sur de la pieza territorial, coincidente con el cauce del Barranco de La Aldea, del hábitat de interés comunitario no prioritario 5330- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (baleras en este caso), la propuesta de MSPGOS deberá justificar que el desarrollo de la actuación de transformación urbanística propuesta no limita ni condiciona, sino que, en su caso, contribuye a la consecución del objetivo de consolidación de un corredor ecológico natural entre la zona costera y el interior de la Isla por el cauce recuperado ambientalmente del Barranco de La Aldea que permita la recuperación y reunificación de este hábitat.

11. BIODIVERSIDAD: FLORA Y FAUNA.

Consultado el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, se observa la presencia documentada por el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Canarias de algunas especies de avifauna con protección especial como la garza real, el pájaro moro o la garceta común y como vulnerable el alcaraván común. Deben preverse disposiciones para evitar la eventual afección a dichas aves, en especial las esteparias, en su época de nidificación si la misma se produce en el ámbito de esta modificación.

12. RESTAURACIÓN: ESPECIES A EMPLEAR.

De acuerdo con el artículo 182.6 de la Sección 14 de las Normas Sectoriales del PIO/GC 2022, en todas las plantaciones relacionadas con la restauración de áreas alteradas por actuaciones en suelo rústico, y en especial por las infraestructuras (carreteras, ferrocarriles, tendidos eléctricos, etc.), los equipamientos y dotaciones, etc., se dará preferencia a la utilización de especies nativas características o potenciales de cada concreto lugar y adaptadas al medio, particularmente en relación a sus requerimientos hídricos. Para ello, se promoverá, en general, la utilización de especies autóctonas y adaptadas al medio, en los ajardinamientos de las zonas residenciales y en los cerramientos y setos vegetales de las zonas agrícolas y de pastizales. Se sugiere emplear entre las especies arbóreas en las zonas ajardinadas el almácigo (*Pistacia atlántica*), especie caducifolia nativa y característica de los barrancos del Valle de la Aldea, así como la palmera canaria (*Phoenix canariensis*) y el tarajal (*Tamarix africana* o *T. canariensis*). En particular, en el artículo 182.2 de la Sección 14 de las Normas Sectoriales del PIO/GC 2022 se prohíbe la introducción y proliferación de especies, subespecies, variedades o razas geográficas distintas a las nativas (o autóctonas) de la isla de Gran Canaria, en la medida en que puedan competir con éstas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos. Por las mismas razones, no se permite la introducción y proliferación de especies, subespecies, variedades o formas que, aunque sean nativas (o autóctonas) de la isla no sean características de este sector del Valle de la Aldea si existen los riesgos citados de afección a las especies nativas de la zona. Esta medida es crucial en un ámbito donde más del 75% de su superficie se pretende renaturalizar, preferentemente mediante especies del piso basal.

13. GEODIVERSIDAD.

En relación a la geodiversidad (elementos geológicos y geomorfológicos), se ha de prestar una especial atención a la conservación de la geodiversidad de la Isla, garantizando la adecuada protección de las variedades de paisajes, formaciones y unidades geológicas, formas del relieve, procesos naturales, rocas, minerales, fósiles y suelos que constituyen y dan forma a la Isla. De



acuerdo con el artículo 191.2 de la Sección 15 de las Normas Sectoriales del PIO/GC'22, en la delimitación de suelos urbanos y urbanizables y en la localización de infraestructuras y equipamientos en el territorio, el planeamiento deberá respetar con carácter general los relieves y elementos aislados (montañas, montañetas, roques, etc.), los pitones, los barrancos, los cauces de barranco, las divisorias de vertiente, las crestas y cuchillos, los cambios de pendiente significativos, u otros elementos geomorfológicos o geológicos que caractericen los distintos paisajes. Asimismo, se evitarán las propuestas de ordenación (clasificaciones de suelos urbanos o urbanizables, localización de determinadas instalaciones o construcciones en suelo rústico, etc.) que conlleven la modificación significativa de las formas del relieve, debiendo éstas ser, por tanto, elementos activos en la ordenación. Por tanto, la propuesta de MSPGOS deberá justificar que el desarrollo de la actuación de transformación urbanística propuesta no limita ni condiciona la protección de los elementos geológicos y geomorfológicos presentes en la pieza territorial.

14. RIESGOS.

En relación a los riesgos naturales, de acuerdo con el artículo 192.2 de la Sección 15 de las Normas Sectoriales del PIO/GC 2022, en la delimitación de suelos urbanos y urbanizables y en la localización de infraestructuras y equipamientos en el territorio, el planeamiento analizará las situaciones de riesgo previsibles (principalmente lluvias torrenciales en este caso) y cómo afectará su desencadenamiento en la vulnerabilidad de las actuaciones propuestas. Por tanto, la propuesta de MSPGOS deberá justificar que el desarrollo de la actuación de transformación urbanística propuesta no incrementa la vulnerabilidad por riesgos presentes en la pieza territorial o su entorno

15. RECURSOS HÍDRICOS.

Para la ordenación en materia de recursos hídricos, de conformidad con el artículo 388 de la Sección 31 de las Normas Sectoriales del PIO/GC'22, el planeamiento urbanístico que clasifique nuevo suelo urbanizable deberá acreditar, a juicio del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, la existencia y disponibilidad de recursos hídricos suficientes para satisfacer la nueva demanda generada, siguiendo las siguientes determinaciones: - La planificación y diseño de las infraestructuras hidráulicas se realizará desde el respeto de los elementos y valores naturales, económicos, paisajísticos y culturales del territorio y tendrá en especial consideración el impacto que generen las mismas, debiendo establecer las medidas preventivas y correctoras precisas para minimizar sus efectos. - En el supuesto de que el crecimiento planificado dentro de su modelo de ordenación estructural, requiera conexiones o infraestructuras adicionales a las previstas en aquéllos, deberán prever las afecciones de suelo y los recursos económicos necesarios a tal efecto, de forma que se facilite su ejecución y puesta en marcha. - Para ello, desarrollará las alternativas que generen un menor impacto ambiental y supongan un menor consumo de los recursos, incluido el suelo y los materiales. En particular, analizarán la viabilidad de las nuevas infraestructuras, en contraposición a las alternativas de mejora de la eficiencia de infraestructuras existentes. Por tanto, la propuesta de MSPGOS deberá acreditar la existencia y disponibilidad de recursos hídricos suficientes para satisfacer la nueva demanda generada, así como que la planificación y diseño de las infraestructuras hidráulicas necesarias para el desarrollo de la actuación de transformación urbanística propuesta genera el menor impacto ambiental posible, suponiendo un menor consumo de recursos, incluido el suelo y los materiales.

16. PAISAJE.

En relación con el paisaje y dado el entorno en el que se sitúa la pieza se deberá prestar mucha atención para evitar que se pueda generar un impacto paisajístico o visual importante. De acuerdo con el artículo 212 de la Sección 17 de las Normas Sectoriales del PIO/GC'22, y en sintonía con lo previsto en el PTE-05, toda actuación que genere movimientos de tierra deberá tener en cuenta el contexto paisajístico en el que se inserta, en relación a las alturas y dimensiones de desmontes y terraplenes, a las características climáticas y geológicas del entorno en cuanto a su capacidad para regenerar o recuperar su vegetación y a los tratamientos de taludes y terraplenes. Además, las



edificaciones y construcciones deberán evitar la ocupación de laderas y zonas de pendiente significativa, así como evitar la ocupación de crestas y, en general los lugares de mayor incidencia visual, como los bordes superiores de escarpes y laderas de barrancos. En caso de edificaciones y construcciones en ladera, éstas deberán insertarse topográficamente en el terreno. Por tanto, la propuesta de MSPGOS deberá justificar que el desarrollo de la actuación de transformación urbanística propuesta no supone un impacto paisajístico o visual importante, debiendo valorar expresamente el tratamiento paisajístico que se requiere para minimizar su repercusión en el paisaje desde la pieza territorial y hacia el ámbito de ordenación estructural en que se inserta, teniendo en cuenta las determinaciones del PTE-05.

17. CALIDAD AMBIENTAL.

En relación a la protección lumínica, y como antes se ha expuesto, el ámbito se encuentra en el interior de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y, por tanto, tiene la declaración como Destino Turístico Starlight, ya que éste coincide en su delimitación con la de la citada Reserva, por lo que la iluminación exterior debe cumplir con las Recomendaciones que conlleva dicha Declaración. En el mismo sentido, de acuerdo con el artículo 218 de la Sección 18 de las Normas Generales del PIO/GC'22, la presente MSPGOS deberá determinar los tipos y características de las luminarias y lámparas a emplear, estableciendo de forma preferente las que conlleven una mayor eficiencia energética y un mínimo efecto de contaminación lumínica, tanto para el alumbrado exterior como interior, con especial atención a la eliminación de posibles deslumbramientos y a iluminar solo lo que necesite ser iluminado, evitando el exceso lumínico y las emisiones nocivas, minimizando la luz proyectada fuera de las zonas útiles que se pretenden iluminar.

Por tanto, toda la ordenación finalmente propuesta por esta MSPGOS habrá de prestar una atención especial a las decisiones en relación con las acciones de prevención que han de ser adoptadas contra los impactos lumínicos, en consonancia con las recomendaciones que conlleva su correspondiente propuesta de declaración. Entre las medidas concretas a adoptar, además de las expuestas, se destacan las siguientes: que los haces de luz estén siempre por debajo de la horizontal, recomendando además que al menos 30º por debajo de ella o más, debiendo estar dirigidos a las zonas concretas a iluminar, sin exceder de las mismas y que las luces a emplear sean cálidas, por debajo de los 2.700K de temperatura de color. Asimismo, en relación a los impactos acústicos y sobre el aire, se deben establecer las disposiciones necesarias para definir las características de las emisiones contaminantes previstas y las medidas de correctoras y de seguimiento que se implementarán.

18. PATRIMONIO CULTURAL.

En relación al patrimonio cultural hay que tener en cuenta la cercanía a un área de relevante interés patrimonial ARIP-01 Costa Noroeste, caracterizada por mostrar los vestigios de un paraje agrícola organizado por el ser humano, sustentado en referencias a los hitos y elementos simbólicos naturales, que han ido pautando el desarrollo agrícola y ganadero posterior, incluyendo diversos elementos de valor etnográfico y áreas arqueológicas sobre los que se propone su preservación, así como el tratamiento y mejora de los caminos reales y senderos existentes. Además, en su perímetro sur, hay inventariado un conjunto de cuarterías en piedra y argamasa de cal y arena, con dependencias de aperos y abrevadero de ganado, techo de vigas de madera y argamasa con azoteas, con el código 04352 del Inventario de Bienes Inmuebles de interés etnográfico. De acuerdo con el artículo 224 de la Sección 19 de las Normas Sectoriales del PIO/GC'22, el planeamiento dispondrá medidas que contribuyan a rentabilizar la aptitud de aquellos bienes que integren el Patrimonio Cultural Insular para generar beneficios indirectos activando sus valores patrimoniales y dotando de identidad al paisaje insular. Asimismo, establecerá determinaciones dirigidas a lograr la corrección de los impactos sobre los bienes patrimoniales existentes y prever y programar actuaciones concretas para su mejora, en su caso.



4. A resultados de la alegación del Colectivo Turcón – Ben Magec y particular:

1 Deberá incorporarse en el marco de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas los siguientes análisis y estudios derivados de la aplicación de la Ley de Cambio Climático:

- a) El análisis de la vulnerabilidad frente a los impactos del cambio climático.
- b) La evaluación de sus emisiones de gases de efecto invernadero.
- c) La inclusión de un objetivo de reducción de emisiones.
- d) Una evaluación inmediata sobre los valores ambientales concurrentes

2 Analizar los impactos directos e indirectos que tendrá la actividad de construcción y explotación del establecimiento hotelero “Valle de La Aldea” sobre los espacios protegidos próximos a la actuación y otros puntos destacados del barranco de la Aldea como a) El humedal La Marciaga , b) Hoya del Caiderillo, c) Barranco del Perchel-La Punta y d) El acantilado del Andén Verde.

3. Describir detalladamente la relación de aves potencialmente presentes en el área de actuación y su afección. A modo de ejemplo, Alcaraván, Camachuelo trompetero, *Lanius meridionalis koenigi*, *Linaria cannabina*, *Sylvia conspicillata*, *Sylvia melanocephala*, etc.

4. Se valore y justifique la captura y traslocación del *Chalcides sexlineatus* (lisa de Gran Canaria), *Gallotia stehlini* (Lagarto gigante de Gran Canaria) y *Tarentola delalandii* (perenquén).

5. A resultados de la alegación de la asociación de amigos de la Pardela Cenicienta.

1. Descripción de las especies y funciones naturales del área afectada por la intervención prevista de forma que pueda ser evaluable correctamente su verdadero impacto y control de la contaminación lumínica.

2. Justificación de que los nuevos viales de acceso recogidos en el documento en su apartado de “Sistemas Públicos Propuestos”, apartado de “Vialidad” (pag.19) no afecta a los hábitats derivados de desmontes, para ensanchamiento y habilitación. En su defecto establecer medidas correctoras.

3. Valorar las afecciones a las especies de fauna silvestre como el alcaraván, camachuelo trompetero y como lugar de paso estratégico para las aves marinas pelágicas como la pardela canaria y el petrel de Bulwer y otras especies según cuadrícula del Banco de Datos de Biodiversidad.

La Secretaria de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental»

El Pleno por UNANIMIDAD de los Concejales/as presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del **Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental, celebrada el día 24 de abril de 2025, relativo al Documento de Alcance en el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la Modificación Sustancial del Plan General de Ordenación de la Aldea de San Nicolás.(expte. 1/2024 (5901), así como las contestaciones recibidas a las consultas realizadas al objeto de elaborar el estudio ambiental estratégico Expediente :2929/2022.**

4º.2- PROPUESTA DE LA MODIFICACIÓN DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2024-2027. ANUALIDAD: 2025, PCA2024-2027.25 PCA.12.00 EXPEDIENTE 3653/2023.

Vista la propuesta de fecha 16 de Julio de 2025, de **D. Pedro Suárez Moreno**, Concejale Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a



continuación:

»**Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado de Obras, Urbanismo, Vivienda y Sector Primario del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,**

VISTO el informe del Arquitecto Municipal, D. Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 16 de julio de 2025, que se transcribe al final del presente acuerdo.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

PROPONGO

1. Proponer la modificación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1										
2										
3										
4										
5										
Total Sección:										
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1	Reforma de Instalación Térmica para Piscina Municipal de la Aldea	221.991,34			221.991,34					
2	Pequeñas Reformas en el Albergue Municipal de Animales	55.939,96			0,00					
3	Sustitución de carpinterías y mejora de la eficiencia energética del Ayto. de La Aldea	56.897,54			55.939,96	957,58				
4										
5										
Total Sección:		278.888,88			277.931,30	957,58				
1										
2										
3										



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
4										
5										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		278.888,88			277.931,30	957,58				

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 957,58 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

CUARTO. - Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO. - Facultar al Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO. - El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES



INFORME TÉCNICO:

1. ANTECEDENTES

- 1) En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Aldea, celebrada el 8 de octubre de 2024 se adoptó la propuesta de aprobación de la relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos de la anualidad 2025.

La relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos incluida fue la siguiente:

- | | |
|--|--------------|
| - 2.1. Reforma de Instalación Térmica para Piscina Municipal de la Aldea | 221.991,34 € |
| - 2.2. Pequeñas Reformas en el Albergue Municipal de Animales | 55.939,96 € |

- 2) El 31 de octubre de 2024 se recibe oficio de "Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2025", en el que se aprueban las dos propuestas presentadas con los siguientes números de expediente.

- | | |
|--|--------------|
| - 25.PCA.12.01 Reforma de Instalación Térmica para Piscina Municipal de la Aldea | 221.991,34 € |
| - 25.PCA.12.02 Pequeñas Reformas en el Albergue Municipal de Animales | 55.939,96 € |

- 3) El 03 de febrero de 2025 se recibe comunicación de aprobación definitiva del **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2025**. El anuncio relativo a la aprobación de dicho Plan se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 133, de 1 de noviembre de 2024.

- 4) El 04 de marzo de 2025 se remite documentación relativa a los proyectos presentados al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria.

- 5) El 09 de abril de 2025 se recibe devolución de ambos proyectos requiriendo diferentes subsanaciones a fin de poder ser aprobado por el servicio de Cooperación Institucional.

- 6) El 19 de mayo de 2025 se remite documentación justificativa sobre las deficiencias detectadas en el proyecto 25.PCA.12.02 *Pequeñas Reformas en el Albergue Municipal de Animales*.

- 7) El 10 de junio se vuelve a recibir devolución del proyecto en base a las siguientes consideraciones:

- Necesidad de incluir Proyecto de Instalaciones Eléctricas
- Es necesaria la Autorización del Consejo Insular de Aguas

MOTIVACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ANUALIDAD DE 2025

En vista de los requerimientos recibidos por el Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria se plantea la posibilidad de modificar la propuesta de la anualidad 2025 en base a lo siguiente:

- El proyecto eléctrico requerido es necesario encargarlo y tramitarlo a través de un proyecto que puede llevar a modificaciones del proyecto de arquitectura presentado.
- Que desde el ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, se solicitó a través del registro de entrada 2021-E-RC-2359, la AUTORIZACIÓN, para el PROYECTO PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE PERROS. Que este proyecto está relacionado con el expediente 1844/2019 (375OCP) del Consejo Insular de Aguas. Que sólo hemos recibido AUTORIZACIÓN para la colocación de la FOSA SÉPTICA, pero no para el resto de la obra. Es por ello por lo que se reiteró la solicitud de AUTORIZACIÓN de la obra referida el 04 de octubre de 2024 sin haber recibido a fecha del presente ninguna notificación al respecto.
- Que la autorización para la instalación de un sistema depurador, en relación con la ejecución del proyecto denominado "Pequeñas reformas en albergue municipal", concedida según Decreto 2023-0325 de 24 de julio de 2023 se encuentra fuera de plazo según lo que recoge las condiciones de ejecución en su punto número 12:



12) Las obras se deberán iniciar en el plazo de 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y debiendo concluir en el plazo de los 12 meses contados a partir del inicio de las mismas, que se deberá notificar a este Organismo, a efectos de su vigilancia y control. Igualmente deberá notificarse, en su caso, su paralización y reinicio de las obras. Transcurrido dicho plazo se procederá a la extinción de la autorización administrativa, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva autorización y/o concesión ajustada al Plan Hidrológico Insular que esté en vigor.

- Que la tramitación de la licitación y posterior ejecución de obra, teniendo en cuenta las características de la misma y el plan de ejecución previsto en proyecto de 12 semanas (3 meses), impiden el cumplimiento de los plazos de ejecución en el ejercicio presupuestario correspondiente, exigido según se recoge en las BASES QUE REGULAN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2024-2027.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO ANUALIDAD 2025

En vista de los argumentos expuestos en el presente informe se propone modificar la propuesta de 2025 por un proyecto de ejecución de similar importe y con plazos de ejecución más reducidos, que no estén supeditados a autorizaciones sectoriales. Además, el proyecto propuesto debe estar enmarcado dentro de las actuaciones financiadas expuestas en la Base 6 de las BASES QUE REGULAN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2024-2027.

Por todo ello, se propone el proyecto "SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL AYTO. DE LA ALDEA"

- Presupuesto base de licitación: **56.897.54 €**
- Plazo de obra: **3 meses**

Dicho proyecto cuenta con proyecto de ejecución según expediente 3175/2025, no requiere de autorizaciones previas y está recogido dentro de las actuaciones de Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local, según base 8 de las BASES QUE REGULAN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2024-2027: "Actuaciones de mejora de edificios e instalaciones que conlleven ahorro energético: iluminación, climatización, adecuación de la envolvente de edificios y similares."

Para unir al expediente se expide el presente informe, salvo mejor criterio.

> >

Se aprueba con la siguiente votación de los miembros presentes: **3 votos a favor (2 votos de NC y 1 voto P.P., y 2 abstenciones P.s.o.e.)**, y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPONGO

1. Proponer la modificación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto	Cabildo	Ayto
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1										
2										
3										
4										
5										
Total Sección:										
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1	Reforma de Instalación Térmica para Piscina Municipal de la Aldea	221.991,34			221.991,34					
2	Pequeñas Reformas en el Albergue Municipal de Animales	55.939,96			0,00					
3	Sustitución de carpinterías y mejora de la eficiencia energética del Ayto. de La Aldea	56.897,54			55.939,96	957,58				
4										
5										
Total Sección:		278.888,88			277.931,30	957,58				
1										
2										
3										
4										
5										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027		278.888,88			277.931,30	957,58				

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de



957,58 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

CUARTO. - Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO. - Facultar al Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO. - El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<< INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

INFORME TÉCNICO:

3. ANTECEDENTES

- 8) En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Aldea, celebrada el 8 de octubre de 2024 se adoptó la propuesta de aprobación de la relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos de la anualidad 2025.

La relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos incluida fue la siguiente:

- | | |
|--|--------------|
| - 2.1. Reforma de Instalación Térmica para Piscina Municipal de la Aldea | 221.991,34 € |
| - 2.2. Pequeñas Reformas en el Albergue Municipal de Animales | 55.939,96 € |

- 9) El 31 de octubre de 2024 se recibe oficio de "Aprobación inicial del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2025", en el que se aprueban las dos propuestas presentadas con los siguientes números de expediente.

- | | |
|--|--------------|
| - 25.PCA.12.01 Reforma de Instalación Térmica para Piscina Municipal de la Aldea | 221.991,34 € |
| - 25.PCA.12.02 Pequeñas Reformas en el Albergue Municipal de Animales | 55.939,96 € |

- 10) El 03 de febrero de 2025 se recibe comunicación de aprobación definitiva del **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2025**. El anuncio relativo a la aprobación de dicho Plan se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 133, de 1 de noviembre de 2024.



- 11) El 04 de marzo de 2025 se remite documentación relativa a los proyectos presentados al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria.
- 12) El 09 de abril de 2025 se recibe devolución de ambos proyectos requiriendo diferentes subsanaciones a fin de poder ser aprobado por el servicio de Cooperación Institucional.
- 13) El 19 de mayo de 2025 se remite documentación justificativa sobre las deficiencias detectadas en el proyecto 25.PCA.12.02 *Pequeñas Reformas en el Albergue Municipal de Animales*.
- 14) El 10 de junio se vuelve a recibir devolución del proyecto en base a las siguientes consideraciones:
 - a. Necesidad de incluir Proyecto de Instalaciones Eléctricas
 - b. Es necesaria la Autorización del Consejo Insular de Aguas

4. MOTIVACIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ANUALIDAD DE 2025

En vista de los requerimientos recibidos por el Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria se plantea la posibilidad de modificar la propuesta de la anualidad 2025 en base a lo siguiente:

- El proyecto eléctrico requerido es necesario encargarlo y tramitarlo a través de un proyecto que puede llevar a modificaciones del proyecto de arquitectura presentado.
- Que desde el ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, se solicitó a través del registro de entrada 2021-E-RC-2359, la AUTORIZACIÓN, para el PROYECTO PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA EN EL ALBERGUE MUNICIPAL DE PERROS. Que este proyecto está relacionado con el expediente 1844/2019 (375OCP) del Consejo Insular de Aguas. Que sólo hemos recibido AUTORIZACIÓN para la colocación de la FOSA SÉPTICA, pero no para el resto de la obra. Es por ello por lo que se reiteró la solicitud de AUTORIZACIÓN de la obra referida el 04 de octubre de 2024 sin haber recibido a fecha del presente ninguna notificación al respecto.
- Que la autorización para la instalación de un sistema depurador, en relación con la ejecución del proyecto denominado "Pequeñas reformas en albergue municipal", concedida según Decreto 2023-0325 de 24 de julio de 2023 se encuentra fuera de plazo según lo que recoge las condiciones de ejecución en su punto número 12:

12) Las obras se deberán iniciar en el plazo de 12 meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución y debiendo concluir en el plazo de los 12 meses contados a partir del inicio de las mismas, que se deberá notificar a este Organismo, a efectos de su vigilancia y control. Igualmente deberá notificarse, en su caso, su paralización y reinicio de las obras. Transcurrido dicho plazo se procederá a la extinción de la autorización administrativa, previa audiencia del interesado, no pudiéndose en tal caso iniciar ni proseguir la obra si no se solicita y obtiene una nueva autorización y/o concesión ajustada al Plan Hidrológico Insular que esté en vigor.

- Que la tramitación de la licitación y posterior ejecución de obra, teniendo en cuenta las características de la misma y el plan de ejecución previsto en proyecto de 12 semanas (3 meses), impiden el cumplimiento de los plazos de ejecución en el ejercicio presupuestario correspondiente, exigido según se recoge en las BASES QUE REGULAN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2024-2027.

5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO ANUALIDAD 2025



En vista de los argumentos expuestos en el presente informe se propone modificar la propuesta de 2025 por un proyecto de ejecución de similar importe y con plazos de ejecución más reducidos, que no estén supeditados a autorizaciones sectoriales. Además, el proyecto propuesto debe estar enmarcado dentro de las actuaciones financiadas expuestas en la Base 6 de las BASES QUE REGULAN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2024-2027.

Por todo ello, se propone el proyecto "SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL AYTO. DE LA ALDEA"

- Presupuesto base de licitación: **56.897.54 €**
- Plazo de obra: **3 meses**

Dicho proyecto cuenta con proyecto de ejecución según expediente 3175/2025, no requiere de autorizaciones previas y está recogido dentro de las actuaciones de Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local, según base 8 de las BASES QUE REGULAN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2024-2027: "Actuaciones de mejora de edificios e instalaciones que conlleven ahorro energético: iluminación, climatización, adecuación de la envolvente de edificios y similares."

Para unir al expediente se expide el presente informe, salvo mejor criterio.

> >

El Pleno con la siguiente votación de los Concejales/as presentes: 7 votos a favor (4 votos de NC y 3 P.P., y 5 abstenciones P.s.o.e.), aprueban la propuesta.

4º.3- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS. ANUALIDAD 2026. PCA 2024 – 2027.26. PCA.12.00 EXPTE 3653/2023.

Vista la propuesta de fecha 1 de Julio de 2025, de **D. Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a continuación:

»Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente de Obras, Urbanismo, Vivienda y Sector Primario del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás,

Visto el Registro de Entrada 2023-E-RC-6292, de fecha 21 de julio de 2023, del Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo Insular de Gran Canaria, en relación con el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) para el periodo 2024-2027.

Visto así mismo la memoria explicativa de la naturaleza de la inversión.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

PROPONGO

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	A y t o	Cabildo	A y t o	Cabildo	A y t o	Cabildo	Ay to
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to
1	Acondicionamiento de las canchas del Polideportivo Los Cascajos	80.547,54					80.547,54			
2										
3										
4										
5										
Total Sección:		80.547,54					80.547,54			
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1	Reforma Antigua Biblioteca Municipal	197.383,76					197.383,76			
2										
3										
4										
5										
Total Sección:		197.383,76					197.383,76			
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
4										
5										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027										

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 0,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación



presupuestaria.

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran

Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.»

Se aprueba con la siguiente votación de los miembros presentes: **3 votos a favor (2 votos de NC y 1 voto P.P., y 2 abstenciones P.s.o.e.),** y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Proponer la siguiente relación de actuaciones a incluir en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, cuyo detalle por anualidad, conceptos y financiación figura a continuación:

Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	A y t o	Cabildo	A y t o	Cabildo	A y t o	Cabildo	A y t o
1.- Sección: Cooperación económica al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos obligatorios de competencia municipal.										
1	Acondicionamiento de las canchas del Polideportivo Los Cascajos	80.547,54					80.547,54			
2										
3										
4										
5										
Total Sección:		80.547,54					80.547,54			



Nº	Denominación actuación	Ppto.	Distribución de la financiación							
			2024		2025		2026		2027	
			Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to	Cabildo	Ay to
2.- Sección: Cooperación económica a programas de desarrollo sostenible en el ámbito local.										
1	Reforma Antigua Biblioteca Municipal	197.383,76					197.383,76			
2										
3										
4										
5										
Total Sección:		197.383,76					197.383,76			
3.- Sección: Cooperación económica a programas de dinamización y diversificación de la actividad económica en los municipios										
1										
2										
3										
4										
5										
Total Sección:										
Total PCA 2024-2027										

2. Para la selección de estas actuaciones se han tenido en cuenta los déficits en infraestructuras y equipamientos locales existentes en el municipio.

SEGUNDO.- Aportar a la Corporación Insular certificación acreditativa de que todas y cada una de las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento municipal vigente y cuentan con la disponibilidad de los terrenos así como con las autorizaciones, permisos y concesiones administrativas necesarias para el inicio de las obras dentro del ejercicio correspondiente.

TERCERO.- Este Ayuntamiento aportará con cargo a su presupuesto la cantidad de 0,00 euros, a fin de completar el coste total de las actuaciones incluidas en el presente Plan, a cuyo fin se remitirán certificaciones acreditativas de la consignación presupuestaria.

CUARTO.- Solicitar para este ayuntamiento la gestión de la competencia para la contratación, ejecución y seguimiento de las obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, aceptándola para aquellas actuaciones que el Cabildo Insular autorice en la condiciones y términos previstos en sus Bases reguladoras.

QUINTO.- El incumplimiento por parte de este Ayuntamiento en atender, en el momento adecuado, los pagos que se deriven de los compromisos aquí contraídos para la



realización del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, faculta al Cabildo de Gran

Canaria para que, sin requerimiento ni trámite alguno, pueda retener las cantidades necesarias de los recursos que le corresponden a esta Corporación provenientes del Bloque de Financiación Canario, o de cualesquiera otros impuestos que sustituyan a aquellos. Esta facultad se hará extensiva a aquellos supuestos en que, por causas imputables a la Corporación Municipal, no se pueda contar con la totalidad de la financiación prevista para las actuaciones incluidas en el Plan, en el importe en que tal financiación sea exigible.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación Municipal para que, una vez sancionado definitivamente el Plan y resuelta su financiación, realizar los trámites que se precisen hasta la culminación del presente expediente.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo se convertirá en definitivo, salvo que se produzcan incidencias que no puedan ser resueltas por esta Corporación.»

El Pleno con la siguiente votación de los Concejales/las presentes: 7 votos a favor (4 votos de NC y 3 P.P., y 5 abstenciones P.s.o.e.), aprueban la propuesta.

4º.4- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, ACOMPAÑADA DEL BORRADOR DEL PLAN Y EL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO (SUSNO) DE EL CRUCE. EXPEDIENTE:7129/2024.

Vista la propuesta de fecha 22 de Julio de 2025, de **D. Pedro Suárez Moreno**, Concejale Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a continuación:

»**Pedro Suárez Moreno**, Alcalde-Presidente en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística. Obras, en relación al expediente arriba referenciado, expone:

VISTO el informe del técnico municipal, emitido por José Díaz Blanco, de fecha 23/06/2025, el cual establece textualmente:

«

Nº de Expediente:	7129/2024
Título:	<i>Inicio de tramite e informe técnico municipal del borrador y DAE y envío al Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria.</i>
Naturaleza del informe:	<i>[] Borrador [] Provisional [X] Definitivo</i>
Técnico del informe:	<i>José Díaz Blanco. Arquitecto municipal</i>
Fecha de Elaboración:	<i>(ver firma electrónica del documento)</i>
Solicitante:	<i>Iltr. Ayto. de La Aldea de San Nicolás</i>
Localización:	<i>SUSNO del Cruce. T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.</i>

Con fecha 10/06/2025 registro de entrada [2025-E-RE-2136](#) la empresa Deurza Consulting S.L. y de acuerdo a contrato de elaboración de plan parcial del Sector SUSNO "El Cruce", aporta borrador y DAE del citado plan parcial, con el fin de dar comienzo a la tramitación administrativa que



corresponda. En base a ello se redacta este

INFORME TÉCNICO:

Antecedentes y fundamentos que justifican el informe

Que en la sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

“6.- Asuntos de urgencia.

6.12.- Propuesta de aprobación de la adjudicación del contrato de servicios denominado “Redacción del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) de El Cruce”, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Expte 5106/2022. (...)

Por todo ello, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “Redacción del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) de el Cruce”. Expte 5106/2022, a adjudicar por procedimiento abierto tramitación ordinaria, a la empresa DEURZA CONSULTING, SL con NIF: B99101156 con un importe de 26.000,00 euros, (neto: 24.299,06 euros; 1.700,93 euros de IGIC), según la oferta presentada por el licitador. (...)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.”

Con fecha 14/05/2025 registro de entrada 2025-E-RE-1654 la empresa Deurza Consulting S.L. y de acuerdo a contrato de elaboración de plan parcial del Sector SUSNO “El Cruce”, aporta borrador y DAE del citado plan parcial, con el fin de dar comienzo a la tramitación administrativa que corresponda.

A dicha documentación se realizar un informe donde se requiere que se cambie a ordenanza V4 y no V2 como erróneamente se ha realizado el Borrador y DAE.

Posteriormente, la empresa Deurza Consulting S.L. y de acuerdo a contrato de elaboración de plan parcial del Sector SUSNO “El Cruce”, aporta nuevo borrador de plan parcial y DAE, pasándose a comprobar el mismo.

CONSIDERANDO:

1. Que el plazo de presentación de esta Fase I según el contrato indica:

“... Fase I: Elaboración del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico, en los términos establecidos en el PPTP. Tendrá una duración máxima de 3 MESES a contar desde el día siguiente, a la entrega de la documentación prevista por parte de la administración al equipo redactor. “
Que por tanto, se ha presentado en plazo la documentación.

2. Que se comprueba lo indicado en el contrato para esta Fase:

2.1.- Estipulado en el contrato de la Fase I:

“... 7.1.- FASE I: BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, Y LAS SUBSANACIONES QUE SE REQUIERAN EN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, INCLUYENDO LAS DEL ÓRGANO AMBIENTAL.

A. DOCUMENTOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS: BORRADOR DEL PLAN.

El borrador del Plan Parcial, de conformidad con la Sección 3ª del Anexo del RPC, como documento preliminar de carácter no normativo, deberá proponer posibles soluciones y líneas de actuación para alcanzar los objetivos del mismo, y deberá contener la siguiente documentación:

. Memoria, compuesta por:

- Justificación: se indicarán las causas que motivan la elaboración del Plan Parcial del Plan General de Ordenación Supletorio 2017 en vigor, objeto del presente pliego.

- Objetivos: se especificarán los objetivos de planificación, que incluyen los asumidos en el acuerdo de la formulación.

- Ordenación: se describirán las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos planteados, las alternativas posibles, señalando la que se entiende como más viable en esta fase de tramitación.

Planos: Se deben incluir planos que muestren las actuaciones propuestas en esta fase de tramitación, a una escala que permita su análisis, conforme a los criterios dados en este pliego y consiguiente



emisión del DAE.

Se recomienda, asimismo graficar escenarios generales e integradores, teniendo en cuenta las actuaciones previstas, con el objetivo de alcanzar el mayor nivel de definición en el DAE.

B. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

Las propuestas de este borrador deben ser analizadas por el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar cuáles pueden ser los problemas ambientales que podrían surgir como consecuencia de las mismas.

El DAE deberá contener, al menos, la información relacionada en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, consistente en:

a) Los objetivos de la planificación: Deberá responder a lo planteado en el apartado 2.a) de la Sección Primera del Anexo del RPC. En concreto, se describirán los objetivos concretos y específicos, incluidos los objetivos de índole ambiental. Se justificará la necesidad de llevar a cabo el Plan Parcial, con indicación en su caso de la normativa que se promueve y desarrolla. El planteamiento de objetivos conlleva el análisis concreto de al menos:

1. Qué causas motivan la redacción del Plan Parcial.
2. Qué aspectos del ámbito de actuación quieren mejorarse a través de la ordenación.
3. Qué problemas son necesarios resolver.
4. Cómo los objetivos del Plan Parcial son la respuesta a las tres preguntas anteriores.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables: Se hará referencia al ámbito de aplicación del Plan parcial, se describirán las actuaciones propuestas en el Borrador y de las alternativas para alcanzarla, y se incorporarán los planos de las actuaciones y de sus alternativas, graficadas a la escala y el nivel de detalle adecuados al grado de pormenorización de la propuesta en base a lo que requiera el Plan Parcial.

c) El desarrollo previsible del plan o programa: Deberá relacionarse, en su caso, los instrumentos de desarrollo y de tramitación que serán necesarios para ejecutar las determinaciones del Plan Parcial.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado: Deberán identificarse y describirse los factores ambientales relacionados con los objetivos (geología, flora, población y perspectiva de género, patrimonio cultural, paisaje, ...); y los problemas ambientales existentes en el ámbito del Plan Parcial y la posibilidad de solucionarlos mediante las alternativas planteadas.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación: Se deberán indicar y describir las afecciones ambientales a tener en cuenta en la evaluación ambiental, las cuales se obtienen de cruzar las propuestas del Plan Parcial con los factores ambientales del punto d. anterior. También se cuantificar económicamente, si procede, en base a estos criterios: indicar qué la normativa de carácter nacional, comunitario o internacional influye en la redacción del Plan Parcial y justificar la adaptación de esta.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes: Justificar la adaptación al planeamiento territorial y sectorial.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada: Se deberá argumentar en qué supuesto de los previstos por la normativa para el procedimiento simplificado se encuentra el Plan Parcial. Por otro lado, analizar las determinaciones de ordenación conforme al Anexo V de la Ley 21/2013 para descartar que se deba someter a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas: Para cada alternativa del Borrador se resumirán los efectos ambientales sobre las variables del apartado d. anterior. También señalar cómo se adaptan cada una de las alternativas a los objetivos y criterios ambientales señalados para el Plan Parcial.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático: Detectar los impactos y describirlos cualitativamente y valorarlos. Seguir la metodología de valoración de impactos recomendada por el apartado 2g, Sec. 2ª, Cap. I del Anexo RPC (se podrá usar otra metodología cuando se justifique que el análisis alternativo cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable): VALORACIÓN DE IMPACTOS.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan: Medidas que garanticen que una vez entre en vigor el Plan Parcial, las medidas correctoras se cumplen, y ver su eficacia, indicando cuál es la administración implicada en cada acción.

En el supuesto de que el órgano ambiental concluya que el Plan Parcial debe someterse a una Evaluación ambiental Estratégica Ordinaria, será necesaria la elaboración del ESTUDIO AMBIENTAL



ESTRATÉGICO, que tendrá como mínimo el contenido previsto en el Anexo IV de la Ley 21/2013 y el establecido en el Documento de Alcance que elabore el órgano ambiental.”

2.2.- Presentado por Deurza Consulting S.L. (se adjunta cuadro de cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto).

Cumplimiento de la documentación presentada en esta Fase I	
Borrador del Plan	
Documentación a presentar Fase I	Documentación presentada por Deurza Consulting S.L. y cumplimiento
MEMORIA	Se acompaña una memoria justificativa. Si bien en la página 14 y 37 se indica V2 como ordenanza de aplicación, posteriormente se estudia la V4 como la ordenanza a aplicar por lo que no es relevante. Así mismo se refleja como espacios naturales en su entorno inmediato con Parque Natural de Tamadaba el Parque Natural de Nublo y el Parque Natural de Güi Güi cuando realmente es Parque Rural del Nublo y Reserva Natural Especial de GuGuy. Cumple
Proponer posibles soluciones y líneas de actuación para alcanzar los objetivos del mismo.	Se justifica en Título 2. Capítulo 2. 2.2.- Alternativas de ordenación. Cumple.
Justificación: se indicarán las causas que motivan la elaboración del Plan Parcial del Plan General de Ordenación Supletorio 2017 en vigor, objeto del presente pliego.	Se justifica en el título 1 de dicha memoria se indican la iniciativa y objeto del Plan Parcial. Cumple.
- Objetivos: se especificarán los objetivos de planificación, que incluyen los asumidos en el acuerdo de la formulación.	El título 2. Capítulo 2 Criterios y objetivos de ordenación. Cumple.
-Ordenación: se describirán las actuaciones previstas para alcanzar los objetivos planteados, las alternativas posibles, señalando la que se entiende como más viable en esta fase de tramitación.	El título 2 objetivos y propuestas de ordenación. Cumple.
Planos: Se deben incluir planos que muestren las actuaciones propuestas en esta fase de tramitación, a una escala que permita su análisis, conforme a los criterios dados en este pliego y consiguiente emisión del DAE.	El título 2 objetivos y propuestas de ordenación. Capítulo 2 Criterios y objetivos de ordenación. 2.2.- Alternativas de ordenación. Cumple.
Documento Ambiental Estratégico	
Las propuestas de este borrador deben ser analizadas por el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar cuáles pueden ser los problemas ambientales que podrían surgir como consecuencia de las mismas	Se aporta y se justifica en el DAE Cumple.
a) Los objetivos de la planificación: Se describirán los objetivos concretos y específicos, y los de índole ambiental. Se justificará la necesidad de llevar a cabo el Plan Parcial, con indicación de la normativa que se promueve y desarrolla. El planteamiento de objetivos conlleva el análisis concreto de al menos:	Se describen los objetivos y la necesidad de llevar a cabo el Plan Parcial. También la normativa que promueve y desarrolla dicho Plan. Cumple.
1. Qué causas motivan la redacción del Plan Parcial.	Se indican. Cumple.
2. Qué aspectos del ámbito de actuación quieren mejorarse a través de la ordenación.	Se indican. Cumple.
3. Qué problemas son necesarios resolver.	Se indican. Cumple.
4. Cómo los objetivos del Plan Parcial son la respuesta a las tres preguntas anteriores.	Se indican. Cumple.



- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables: Se hará referencia al ámbito de aplicación del Plan parcial, se describirán las actuaciones propuestas en el Borrador y de las alternativas para alcanzarla, y se incorporarán los planos de las actuaciones y de sus alternativas, grafiadas a la escala y el nivel de detalle adecuados al grado de pormenorización de la propuesta en base a lo que requiera el Plan Parcial. *Se indican. Cumple.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa: Deberá relacionarse, en su caso, los instrumentos de desarrollo y de tramitación que serán necesarios para ejecutar las determinaciones del Plan Parcial. *Se relacionan. Cumple.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado: Deberán identificarse y describirse los factores ambientales relacionados con los objetivos (geología, flora, población y perspectiva de género, patrimonio cultural, paisaje, ...); y los problemas ambientales existentes en el ámbito del Plan Parcial y la posibilidad de solucionarlos mediante las alternativas planteadas. *Se identifican y se describen, Cumple.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación: Se deberán indicar y describir las afecciones ambientales a tener en cuenta en la evaluación ambiental, las cuales se obtienen de cruzar las propuestas del Plan Parcial con los factores ambientales del punto d. anterior. También se cuantificar económicamente, si procede, en base a estos criterios: indicar qué la normativa de carácter nacional, comunitario o internacional influye en la redacción del Plan Parcial y justificar la adaptación de esta. *Se indican y se describen, Cumple.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes: Justificar la adaptación al planeamiento territorial y sectorial. *Hay un capítulo al respecto, título VII. Cumple.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada: Se deberá argumentar en qué supuesto de los previstos por la normativa para el procedimiento simplificado se encuentra el Plan Parcial. Por otro lado, analizar las determinaciones de ordenación conforme al Anexo V de la Ley 21/2013 para descartar que se deba someter a evaluación ambiental estratégica ordinaria. *Se observan argumentos al respecto. Título I, Capítulo 1. Cumple*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas: Para cada alternativa del Borrador se resumirán los efectos ambientales sobre las variables del apartado d. anterior. También señalar cómo se adaptan cada una de las alternativas a los objetivos y criterios ambientales señalados para el Plan Parcial. *Se acompañan al documento, en su título del VIII. Cumple.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático: Detectar los impactos y describirlos cualitativamente y valorarlos. Seguir la metodología de valoración de impactos recomendada por el apartado 2g, Sec. 2ª, Cap. I del Anexo RPC (se podrá usar otra metodología cuando se justifique que el análisis alternativo cumple con los requisitos establecidos en la *Se acompañan al documento, en su título del IX. Cumple.*



normativa aplicable): VALORACIÓN DE IMPACTOS.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan: Medidas que garanticenX. Cumple. Se incluye también el que una vez entre en vigor el Plan Parcial, las medidas programa de seguimiento y vigilancia correctoras se cumplen, y ver su eficacia, indicando cuál ambiental es la administración implicada en cada acción.

3. Comprobación de los documentos presentados y consideraciones al mismo.

En el apartado 5 se indica:

“... 5.- TEMPORALIZACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario del contrato, en adelante equipo redactor, deberá realizar las siguientes fases y trámites, cuya regulación y contenido se especifican en el RPC y en la LSENPC.

FASE I: BORRADOR DEL PLAN Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, Y LAS SUBSANACIONES QUE SE REQUIERAN EN CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, INCLUYENDO LAS DEL ÓRGANO AMBIENTAL.

Con las líneas básicas de la corporación, analizar los diferentes modelos territoriales posibles y valorar las alternativas más viables para la redacción del Borrador del Plan Parcial y del Documento Ambiental Estratégico, en adelante DAE.

Una vez redactado el Borrador del Plan Parcial y el DAE, el órgano sustantivo comprobará que el documento presentado contiene la información mínima requerida y que cumple con lo establecido en la legislación sectorial. De estimarlo conveniente, podrá realizar consideraciones a los documentos presentados que serán trasladadas al equipo redactor para que proceda a su subsanación.

Una vez que el órgano sustantivo de el visto bueno a la documentación presentada, este remitirá al órgano ambiental que se tenga a bien designar en el acuerdo de incoación del expediente, la solicitud para el inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, junto al Borrador del Plan y el DAE, quedando a disposición de dicho órgano la admisión, si procede, de la solicitud. ...”.

Que visto todo lo anteriormente expuesto y examinada la documentación presentada, se observa que, los documentos presentados cumplen con los requisitos mínimos requeridos y con lo establecido en la legislación sectorial.

CONCLUSIÓN:

Que examinada la documentación presentada, se observa que, los documentos presentados cumplen con los requisitos mínimos requeridos y cumple con lo establecido en la legislación sectorial.

Por tanto, se informa favorablemente a la documentación presentada para ser aprobado en el Pleno del ayuntamiento y remitir al órgano ambiental del Cabildo de Gran Canaria, el acuerdo de incoación del expediente, la solicitud para el inicio del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, junto al Borrador del Plan y el DAE, quedando a disposición de dicho órgano la admisión, si procede, de la solicitud.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada. »

Visto el informe de Secretaría, de fecha 22/07/2025, que textualmente recoge:

«INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 10 de diciembre de 2024 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,



INFORME

PRIMERO. Los planes parciales de ordenación tienen por objeto, en ámbitos de suelo urbano no consolidado y en sectores de suelo urbanizable:

- a) Establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento cuando no se encuentren ordenados directamente por el plan general.
- b) Modificar, para su mejora, la ordenación pormenorizada establecida por el plan general de ordenación, con respeto a la ordenación estructural y de conformidad con las determinaciones que establezca dicho plan.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 137 a 140 y 145 a 149 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.
- Los artículos 74 a 84 y 98 a 101 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.
- Los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Téngase en cuenta a su vez, la Legislación sectorial aplicable citada en el **Anexo Final**.

TERCERO. Los planes parciales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el plan parcial no se ajuste a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

CUARTO. Cualquier sujeto, público o privado, podrá elaborar y proponer planes parciales en los términos fijados por el plan general.

La iniciativa privada puede ser formulada por personas propietarias o no propietarias, en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La iniciativa pública puede ser ejercida por el propio municipio o por otras Administraciones públicas.

QUINTO. Cuando la **iniciativa sea del propio municipio**, el Pleno, previo informe técnico y jurídico, solicitará al órgano ambiental el inicio de la evaluación ambiental.

Cuando la **iniciativa provenga de una Administración pública diferente al municipio o de un promotor privado**, el procedimiento se iniciará mediante solicitud del promotor presentada ante el Ayuntamiento.

Todas las iniciativas deberán ir acompañadas de una solicitud de evaluación ambiental simplificada, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Un borrador de plan.
- b) Un documento ambiental estratégico.
- c) La documentación exigida por la legislación sectorial.

La solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada contendrá, al menos, la información contenida en la legislación estatal básica.

En los supuestos propuestos por iniciativa privada, si la solicitud de inicio no incluyera los documentos señalados en el apartado anterior, se requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, los aporte, con los efectos previstos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común sobre la subsanación de la solicitud.

Asimismo, el órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada cumple los requisitos previstos en la legislación sectorial.



SEXTO. Los instrumentos de desarrollo de iniciativa privada deberán aprobarse de forma definitiva en el plazo de tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública. Excepcionalmente podrá prorrogarse, de forma expresa, el citado plazo por dos meses. Transcurrido dicho plazo sin que se adopte el referido acuerdo, se entenderá aprobado por silencio administrativo positivo en los casos de los planes parciales.

No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo cuando se contravenga el ordenamiento jurídico y, en concreto:

- a) Por no contener los documentos establecidos por los preceptos que le sean directamente aplicables.
- b) Por no contener las determinaciones establecidas por los preceptos que le sean directamente aplicables.
- c) Por incluir determinaciones contrarias a la ley o a planes de superior jerarquía.
- d) Por carecer de evaluación ambiental, cuando fuere preceptiva.

SÉPTIMO. Durante todo el proceso de aprobación del Plan Parcial de Ordenación, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

OCTAVO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. La iniciativa para la formulación de los planes parciales corresponde a las Administraciones Públicas y a los particulares.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, **desde la adopción del acuerdo de iniciación** del procedimiento de elaboración de un instrumento de ordenación, la Administración actuante **podrá acordar**, para toda el área de ordenación o para áreas territoriales concretas, **la suspensión del otorgamiento de licencias** para parcelación de terrenos, obras de edificación y demolición, o para usos determinados.

El acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, y en al menos dos de los diarios de mayor difusión de la isla, o de cada provincia en el caso de instrumentos autonómicos, y surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

Antes de proceder a la publicación, y cuando no sea la Administración actuante, el acuerdo de suspensión se comunicará de forma fehaciente al Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados a fin de que procedan a resolver sobre la interrupción del proceso de otorgamiento de las licencias presentadas con anterioridad.

Los Ayuntamientos comunicarán a las personas peticionarias de licencias afectadas la aplicación de la suspensión, los motivos que la justifican y los recursos que procedan contra dicho acuerdo. En el supuesto de que la suspensión sea acordada por una Administración distinta, las resoluciones municipales serán, además, comunicadas a la Administración que dictó el acuerdo de suspensión.

Cuando la iniciativa provenga de una Administración pública diferente al municipio o de un promotor privado, el procedimiento se iniciará mediante **solicitud del promotor presentada ante el Ayuntamiento**.

Se presentará el borrador del plan acompañado de un documento ambiental estratégico.

Tras el análisis de la documentación si esta fuera incompleta se requerirá de subsanación por los servicios técnicos municipales.

B. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el Pleno del ayuntamiento **remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio** y los documentos que la deben acompañar, al objeto de que proceda a la realización de los trámites de admisión y de consulta ambiental.

El órgano ambiental emitirá el informe ambiental estratégico en plazo máximo de cuatro meses,



computados a partir de la recepción de la solicitud o desde la subsanación de la documentación, previa consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el plazo máximo de cuarenta y cinco días hábiles. El informe ambiental estratégico se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación.

C. Asimismo se deberán solicitar los **informes sectoriales que sean previos a la aprobación inicial** del instrumento de planeamiento (pueden consultarse en el Anexo final del expediente).

D. Emitido el informe ambiental estratégico y los informes sectoriales que, en su caso fueran necesarios, se procederá a la **aprobación inicial** del Plan Parcial por el Pleno del Ayuntamiento, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar, con el alcance y efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En los municipios de gran población, esta aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Cuando se trate de un instrumento de iniciativa particular solo podrá denegarse su aprobación inicial por razones de legalidad, que resulten insubsanables. En todo caso, la aprobación inicial no condicionará en modo alguno la resolución que se derive de la tramitación del procedimiento.

E. Sin perjuicio de la suspensión facultativa que habilita el artículo 98 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, de conformidad con el artículo 99 del citado Reglamento, el acuerdo de **aprobación inicial** de los instrumentos de ordenación **determinará, por sí solo** y desde el momento de su publicación oficial, **la suspensión automática del otorgamiento de licencias** en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

El acuerdo de aprobación inicial, cuando no sea adoptado por el órgano competente municipal, deberá ser notificado de forma fehaciente al Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados antes de proceder a su publicación en el Diario Oficial que corresponda.

A partir de la publicación de la aprobación inicial solo se podrá tramitar y otorgar licencia a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor, aplicándose lo establecido en el apartado 6 del artículo anterior.

El régimen jurídico aplicable a los plazos máximos de suspensión así como los supuestos de levantamiento será el establecido en los artículos 100 y 101 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

F. Aprobado inicialmente, se someterá a **información pública** por plazo de un mes computado a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. El periodo de información pública se anunciará en, al menos, uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del ayuntamiento.

En el caso de planes de iniciativa privada, transcurridos dos meses desde la aprobación inicial sin que se haya anunciado la información pública, el promotor podrá cumplimentar ese trámite por sus propios medios, poniéndolo en conocimiento de la administración urbanística. En este caso, la información pública se realizará por plazo de un mes mediante anuncio publicado por el promotor en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Las alegaciones se presentarán en el ayuntamiento, pudiéndose consultar la iniciativa y su documentación en las oficinas municipales. Concluido el plazo correspondiente, se tendrá por cumplimentado el trámite de información pública a todos los efectos.

G. Simultáneamente se llevará a cabo la **consulta a las administraciones afectadas y de las personas interesadas**.

Asimismo, se solicitarán los **informes preceptivos** que exija la legislación sectorial cuando el ámbito de ordenación estuviera afectado por los mismos.



En relación a los informes sectoriales posteriores a la aprobación inicial, se atenderá a la Legislación sectorial aplicable reflejada en el Anexo Final.

La falta de emisión de los informes no interrumpirá la tramitación del procedimiento. Los informes que no se emitan dentro del plazo conferido podrán no ser tenidos en cuenta para adoptar la aprobación definitiva. La documentación que se someta a información pública deberá contener los resúmenes ejecutivos y no técnicos previstos en la legislación estatal básica.

En su caso, se dará **audiencia a todos aquellos propietarios** incluidos en el sector o ámbito a ordenar **que no hubieran apoyado la iniciativa**.

Finalizado el plazo de información pública y de consulta institucional, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.

Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran **modificaciones sustanciales** en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un **nuevo periodo de información pública** y de consulta institucional por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

H. Cumplidos los anteriores trámites y recibidos los informes o bien transcurrido el plazo para recibirlos, la **aprobación definitiva** del Plan Parcial de Ordenación corresponde al Pleno de municipio, previo informe técnico y jurídico.

Asimismo, se deberá acreditar remisión al Consejo Cartográfico de Canarias de un ejemplar íntegro del documento aprobado, debidamente diligenciado o certificado, preferentemente en formato digital del instrumento de ordenación aprobado.

En los procedimientos de iniciativa privada los instrumentos de desarrollo deberán aprobarse de forma definitiva en el plazo de tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública posterior a la aprobación inicial del plan, o en su caso, del documento modificado.

Transcurrido el plazo de tres meses a partir de la finalización del trámite de información pública sin que se hubiera adoptado acuerdo el Plan Parcial de Ordenación se entenderá aprobado.

Téngase en cuenta, no obstante, que el artículo 84 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre enumera unos supuestos específicos en los que no habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo.

I. Tras su aprobación definitiva, el **plan se publicará** en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, indicando la fecha de la resolución de dicha aprobación y la dirección electrónica para su consulta.

VISTO que en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el 20 de noviembre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO.- Delegar la competencia en el Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria, para efectuar la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas y/o evaluación ambiental de Proyectos e instrumentos municipales, con afectación significativa sobre el medio ambiente, en los términos previstos en el art. 86.3 letra c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, salvo la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, que corresponderá al órgano ambiental autonómico, entendiéndose a estos efectos por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de la citada ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de la misma.»

VISTO que en en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«PRIMERO. - ACEPTAR la delegación de competencia acordada el 20 de noviembre de 2024 por el Pleno del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en el Órgano Ambiental de Gran Canaria, para



efectuar la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas y la evaluación ambiental de Proyectos del municipio, en los términos del artículo 86.6 c) de Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.»

VISTO que por el equipo redactor se ha elaborado un borrador del Plan Parcial **Sector SUSNO "El Cruce T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**, y el documento ambiental estratégico previsto en el artículo 114 del Reglamento de Planeamiento de Canarias para la evaluación ambiental estratégica simplificada.

VISTO que consta informe técnico municipal, de fecha 23/06/2025, en sentido favorable.

Considerando que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias -LSENPC- dispone que los planes parciales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que el plan parcial no se ajuste a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Considerando, asimismo, que la aprobación del plan parcial es de competencia del Pleno de la Corporación.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Remitir al órgano ambiental la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del Borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico del **Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) de el Cruce**, conforme al artículo 114 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, para que proceda a la emisión del informe ambiental estratégico, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos preceptivos.

SEGUNDO.- Recibido el Informe Ambiental Estratégico y, en su caso, los informes preceptivos, remítase para la emisión del informe-propuesta para su posterior traslado a la Comisión Informativa a los efectos de su estudio y propuesta de aprobación inicial del Plan Parcial, que se elevará al Pleno posteriormente. »

Considerando que la adopción de este acuerdo es **competencia del Pleno del Ayuntamiento**, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento.

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO.- Remitir al **Órgano Ambiental de Gran Canaria**, la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del Borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico del **Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) de el Cruce**, conforme al artículo 114 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, para que proceda a la emisión del informe ambiental estratégico, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos preceptivos.

SEGUNDO.- Recibido el Informe Ambiental Estratégico y, en su caso, los informes preceptivos, remítase para la emisión del informe-propuesta para su posterior traslado a la Comisión Informativa a los efectos de su estudio y propuesta de aprobación inicial del Plan Parcial, que se elevará al Pleno posteriormente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos afectados.»



Se aprueba con la siguiente votación de los miembros presentes: **3 votos a favor (2 votos de NC y 1 voto P.P., y 2 abstenciones P.s.o.e.),** y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Remitir al Órgano Ambiental de Gran Canaria, la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del Borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico del **Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado (SUSNO) de el Cruce**, conforme al artículo 114 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, para que proceda a la emisión del informe ambiental estratégico, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos preceptivos.

SEGUNDO.- Recibido el Informe Ambiental Estratégico y, en su caso, los informes preceptivos, remítase para la emisión del informe-propuesta para su posterior traslado a la Comisión Informativa a los efectos de su estudio y propuesta de aprobación inicial del Plan Parcial, que se elevará al Pleno posteriormente.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a los departamentos afectados.»

El Peno por UNANIMIDAD de los concejales/as presentes acuerdan aprobar la propuesta.

5º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico y Régimen Interior.

5º.1- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, PARA EL EJERCICIO 2025. EXPEDIENTE 4092/2025.

Vista la propuesta de fecha 21 de Julio de 2025, **D. Victor Juan Hernández Rodríguez**, delegado en materia de Economía y Hacienda del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a continuación:

»INFORME PROPUESTA

Visto y leído el borrador de Plan Estratégico de Subvenciones 2025 .

Visto que el artículo 8.1. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Visto que, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el



Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración anual y que en el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto los informes emitidos por la Secretaría y la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, se eleva a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Se aprueba con la siguiente votación de los miembros presentes: **3 votos a favor (2 votos de P.P y 1 voto de N.C) y 2 abstención del P.s.o.e** y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia.»

El Pleno con la siguiente votación de los Concejales/as presentes: 7 votos a favor (4 votos de NC y 3 P.P., y 5 abstenciones P.s.o.e.), aprueban la propuesta.

5º.2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN LA MODIFICACIÓN DEL SALDO INICIAL DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE PRESUPUESTOS CERRADOS DEL EJERCICIO 2024. EXPEDIENTE:2887/2025.

Vista la propuesta de fecha 21 de Julio de 2025, **D. Victor Juan Hernández Rodríguez**, delegado en materia de Economía y Hacienda del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a continuación:

»INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 4 de junio de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. LA **INTERVENCIÓN MUNICIPAL** presentó comunicación en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación del Saldo Inicial de Obligaciones Reconocidas en Ejercicios Anteriores.



SEGUNDO. Con fecha 4 de junio de 2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de dicho saldo.

TERCERO. Se emitió informe técnico de **LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL** que acreditó la comisión de los errores contables detectados.

CUARTO. Se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad de lo propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos, y con el procedimiento a seguir.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

6. El artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
7. La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
8. La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
9. El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
10. Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
11. Los artículos 45 y 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados del ejercicio 2024.*

SEGUNDO. *Se dará traslado de dicho acuerdo de aprobación, a Tesorería para su conocimiento.*

CUARTO. *Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la modificación del saldo inicial por comisión de errores.*

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.»

*Se aprueba con la siguiente votación de los miembros presentes: **3 votos a favor (2 votos de P.P y 1 voto de N.C) y 2 abstención del P.s.o.e** y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:*

DICTAMEN



PRIMERO. Aprobar la modificación del saldo inicial de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados del ejercicio 2024.

SEGUNDO. Se dará traslado de dicho acuerdo de aprobación, a Tesorería para su conocimiento.

CUARTO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la modificación del saldo inicial por comisión de errores.»

El Pleno con la siguiente votación de los Concejales/as presentes: 7 votos a favor (4 votos de NC y 3 P.P., y 5 abstenciones P.s.o.e.) aprueban la propuesta.

5º.3- PROPUESTA DE APROBACIÓN EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO ELABORADO POR ESTA ENTIDAD LOCAL PARA EL PERÍODO 2026-2028, QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTABILIDAD. EXPEDIENTE: 1044/2025.

Vista la propuesta de fecha 18 de Marzo de 2025, **D. Victor Juan Hernández Rodríguez**, delegado en materia de Economía y Hacienda del Ilte. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente arriba referenciado, que se transcribe a continuación:

»INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º 1044/2025 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Alcaldía se incoó expediente procedimiento para la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

SEGUNDO. Se emitió informe de control permanente previo para valorar la aprobación del plan presupuestario a medio plazo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por:

La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.

El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los artículos 4, 5 y 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación



aplicable procediendo la formación del Plan a la Alcaldía de conformidad con el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su aprobación, al Pleno de la corporación. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2026-2028, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.»

Se aprueba con la siguiente votación de los miembros presentes: **3 votos a favor (2 votos de P.P y 1 voto de N.C) y 2 abstención del P.s.o.e y se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:**

DICTAMEN

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo elaborado por esta Entidad Local para el período 2026-2028, que servirá de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

El Pleno con la siguiente votación de los Concejales/as presentes: 7 votos a favor (4 votos de NC y 3 P.P., y 5 abstenciones P.s.o.e.), aprueban la propuesta.

6º.- Mociones

6.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MOCIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) CON MOTIVO DEL 12 DE AGOSTO, DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD, CON REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RC-4922, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2025. EXPEDIENTE 3782/2025.

Vista la Moción Institucional presentada por la Federación Canaria de Municipios (FECAM), denominada “Moción Institucional con motivo del 12 de Agosto, DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD” que se transcribe a continuación:

» MOCIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 12 DE AGOSTO, DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD

El 12 de agosto fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como el Día Internacional de la Juventud, con el objetivo de destacar el papel fundamental de las personas jóvenes en la construcción de sociedades más justas, inclusivas, solidarias y sostenibles. Esta conmemoración es una oportunidad para reconocer los derechos, necesidades y aspiraciones de la juventud, así como para fortalecer las políticas públicas dirigidas a garantizar su desarrollo integral y su plena participación en la vida social, política, económica y cultural.

En Canarias, la juventud representa una parte esencial de nuestra población. Son agentes de cambio, creatividad, innovación y transformación social. Sin embargo, también se enfrentan a importantes desafíos, como el desempleo, la precariedad laboral, la dificultad para acceder a una vivienda digna, la exclusión social, la falta de oportunidades educativas y formativas, la crisis climática, la salud mental y la participación política limitada.

El Día Internacional de la Juventud sirve para celebrar y dar voz a la juventud, sus acciones



y sus iniciativas de los jóvenes. La celebración y los actos celebrados en este día pretenden destacar la importancia del compromiso de los jóvenes en la vida y en los procesos políticos, económicos y sociales.

Desde los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, tenemos la obligación de promover espacios seguros, participativos y abiertos donde las personas jóvenes puedan desarrollarse en libertad, igualdad y diversidad. Debemos fomentar políticas de juventud integrales, inclusivas y basadas en derechos, que incluyan a las y los jóvenes en la toma de decisiones y respondan a sus demandas actuales y futuras.

Además, **resulta fundamental promover desde la Federación Canaria de Municipios (FECAM) la perspectiva juvenil de forma transversal en todas las áreas del gobierno local, desde la educación y el empleo, hasta la cultura, el deporte, la salud, el medioambiente y la igualdad de género.** Escuchar activamente a la juventud, incluir su voz en los procesos políticos y garantizar el acceso a recursos adecuados es clave para consolidar una sociedad más democrática, participativa y justa.

En línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es imprescindible integrar la juventud en la implementación y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente aquellos vinculados con el fin de la pobreza (ODS 1), salud y bienestar (ODS 3) educación de calidad (ODS 4), trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), reducción de las desigualdades (ODS 10), ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11) y acción por el clima (ODS 13).

Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Juventud, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone a los miembros de la Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad de la FECAM, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer y conmemorar oficialmente el 12 de agosto como Día Internacional de la Juventud, reafirmando el compromiso del municipio con los derechos, las aspiraciones y el bienestar de las personas jóvenes.

SEGUNDO. Integrar de manera transversal los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las políticas locales de juventud, y promoviendo la participación activa de la juventud en su seguimiento y evaluación.

TERCERO.- Fortalecer los espacios de participación juvenil, garantizando que sus propuestas se integren y colaborar con entidades juveniles, centros educativos y colectivos sociales para el diseño e implementación de actividades culturales, educativas, deportivas y de concienciación ambiental dirigidas a la juventud.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de Canarias, que refuercen sus políticas de juventud y doten de recursos a los municipios para la implementación de programas eficaces en los ámbitos de empleo, salud y vivienda.

LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN, JUVENTUD, IGUALDAD Y DIVERSIDAD DE LA FECAM »

Interviene el Portavoz del Psoe para expresar que cualquier tipo de propuesta que se encamine a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes y a visibilizar la realidad tan diversa de los jóvenes, debe hablarse no sólo de la transversalidad de las políticas juveniles sino en la diversidad a la hora de enfocar. No todos van al mismo sentido. Es una moción de



la Fecam, pero como aglutina a todos los municipios, y al final la situación es la misma para los jóvenes. Y lanza un apoyo a la juventud porque no son desinteresados, son las personas más comprometidas con los proyectos y por supuesto el voto a favor.

Interviene el Portavoz del grupo de Gobierno Víctor Hernández para manifestar que los jóvenes están comprometidos con el futuro, este tipo de políticas y de escucha activa enriquecen a toda la población, no sólo a los jóvenes, y que por supuesto deben tener ese apoyo institucional para poder conseguir sus objetivos, que no se sientan solos en determinados momentos, sin ser objeto de comentarios o situaciones excluyentes.

El Alcalde manifiesta que están todos en sintonía con estas políticas, que deben ser transversales, y predicar con el ejemplo y aumentar todas las políticas de ayuda a este sector de la población en todos los municipios.

Tras deliberación de los Sres. Concejales presentes se aprueba la declaración institucional por UNANIMIDAD.

6.2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL PLENO PARA INSTAR A LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA, CABILDO DE GRAN CANARIA Y GOBIERNO DE CANARIAS A REALIZAR UN PLAN DE RETIRADA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS, CON REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RPLN-5, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025. EXPEDIENTE 4463/2025.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Pleno para Instar a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, Cabildo de Gran Canaria y Gobierno de Canarias a realizar un Plan de Retirada de Residuos Agrícolas, con registro de entrada 2025-E-RPLN-5, de fecha 24 de Julio de 2025.
Expediente:4463/2025

»MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN EL PLENO PARA INSTAR A LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA, CABILDO DE GRAN CANARIA Y GOBIERNO DE CANARIAS A REALIZAR UN PLAN DE RETIRADA DE RESIDUOS AGRÍCOLAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Aldea de San Nicolás es un municipio eminentemente agrícola, considerado una de las últimas reservas agrícola-paisajísticas de la isla, con el 98% de su territorio protegido por la legislación canaria. Su economía se basa principalmente en el sector primario, especialmente en el cultivo de tomates, que es el pilar económico histórico del municipio. En la actualidad, se gestiona unas 110 hectáreas de invernaderos dedicados a la exportación de tomates de alta calidad a Europa, utilizando técnicas de residuo cero y proyectos de innovación como el compostaje de residuos orgánicos para fomentar la sostenibilidad.

Además del tomate, se han diversificado los cultivos en los últimos años, incorporando aguacates, papayas, plátanos, mangos, sandías y melones, aprovechando el clima favorable del municipio. En 2023, el 78% de los trabajadores afiliados a la Seguridad Social (588 de 753) estaban vinculados al sector agrario. Sin embargo, la agricultura enfrenta retos como la crisis económica, la sequía o la competencia de terceros países.

Las dificultades económicas que han atravesado muchas de las explotaciones agrícolas debido a la competencia de otros países, con costes más bajos, ha llevado al abandono y cierre de muchas de ellas. La quiebra económica ha llevado a la desprotección de muchos de los invernaderos, siendo una imagen cada vez más habitual la de mallas y plásticos rotos



a consecuencia de las condiciones climatológicas y la falta de mantenimiento.

La protección del medioambiente y la mejora de la imagen del Valle de La Aldea hace necesario seguir actuando en la retirada y tratamiento adecuado de estos residuos. En los últimos años se ha llevado a cabo diversas campañas de retirada de estos residuos, pero debido al alto coste de tratamiento y el elevado número de residuos, se precisa de una colaboración interadministrativa que sirva de apoyo.

La Mancomunidad de municipios del Sureste de Gran Canaria ha puesto en marcha un ambicioso plan de empleo para la limpieza de invernaderos abandonados. Se ha convocado un concurso donde los municipios pertenecientes a esta Institución han presentado propuestas de hectáreas a actuar.

Este proyecto puesto en marcha se ha conseguido con la colaboración del Cabildo de Gran Canaria, que lleva varios años actuando en esta parte de la isla.

La inminente realidad agrícola del municipio de La Aldea y de otras zonas del norte de la isla de Gran Canaria hace necesaria la implementación de planes de este tipo con la involucración activa del Cabildo de Gran Canaria y Gobierno de Canarias.

A esto hay que sumarle que, en un futuro próximo, parte del municipio de La Aldea de San Nicolás puede convertirse en Parque Nacional, chocando frontalmente la realidad de muchas zonas del municipio con los objetivos que persigue este tipo de protección paisajística.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del PSOE La Aldea propone que por el Pleno del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás se adopte el siguiente

ACUERDO:

1. Instar a la Mancomunidad de Ayuntamientos del norte de Gran Canaria al desarrollo de un plan específico de retirada de residuos agrícolas en colaboración con el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias.

David Godoy Suárez
Portavoz Grupo Municipal Socialista»

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que en este caso, a pesar de estar de acuerdo con el argumentario de la moción, este grupo de gobierno está muy implicado en ello y de hecho, llega tarde la moción porque a través de una demanda hecha a la Mancomunidad del Norte, y a través de un plan de empleo, ya se ha solicitado esta actuación para nuestro municipio, a lo que se une que nuestra planta de transferencia tiene una subvención de los Fondos Next Generation por unos 450 mil euros para eliminar el acopio de materiales allí depositados.

Interviene la Concejala de Empleo para explicar que este Plan de Empleo está en fase de inicio y que la cantidad ronda los 200 mil euros.

Interviene la Concejala Ingrid Navarro para explicar las actuaciones realizadas sobre residuos desde su Concejalía, destacando que la Planta de Transferencias se ha convertido en un vertedero durante años, no en esta legislatura. Que en el nuevo contrato de residuos se dará respuesta diaria a este problema. Que con Tragsa han podido limpiar los restos de cayucos que habían allí depositados. Que tiene intención la compra de una trituradora, el convenio de zonas agrarias deprimidas, la cooperación con la Agencia de Protección para ir cerrando vertederos, etc. Que la gestión por tanto de los residuos agrícolas en el municipio está garantizada y tratada.



Interviene el portavoz del Psoe para decir que siempre votan en contra, y que en relación a los controles por la Agencia de protección, la Consejería es del PP.

Tras deliberación de los Sres. Concejales presentes (con 7 votos en contra de NC y PP y 5 votos a favor del PSOE) no se aprueba la Moción.

7- Asuntos de presidencia, si se presentan.

7.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Y EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA (CIEGC) PARA LA INTEGRACIÓN Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA RIRVE (RED INSULAR DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS) DE GRAN CANARIA. EXPEDIENTE 2479/2025.

Vista la la propuesta de fecha 24 de Julio de 2025, de la Concejala-Delegada en materia de Medio Ambiente, que se transcribe a continuación:

»D^a Ingrid Navarro Armas, Concejala Delegada en materia de Medio Ambiente, expone:

VISTO el registro de entrada 2025-S-RC-113 por el que se remite el borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) para la integración y gestión de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la RIRVE (Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos) de Gran Canaria.

VISTO el informe de los servicios técnicos realizado por D^a. Kendra Isabel Araújo Padrón, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la integración de estaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos en la Red Insular de Recarga de vehículos eléctricos de Gran Canaria.

Objeto: Seguimiento de convenio y justificación de las obligaciones económicas relativas al cumplimiento del Convenio de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria

PRIMERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

- 15) *En noviembre de 2023 se firmó el Convenio entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC), con una duración de cuatro años, procediéndose a la integración de las siguientes estaciones de recarga de vehículos eléctricos (ERVEs) en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria (RIRVEGC), según consta en el expediente n.º 5442/2022. Y siendo los siguientes puntos de recarga:*



-Con fecha 12 de febrero de 2025, y registro de salida 2025-S-RC-36, el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria remitió a esta entidad el Acta de Seguimiento del Convenio RIRVE 2023 y el ANEXO I, a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

-Con fecha 14 de mayo de 2025, y registro de salida 2025-S-RC-113, el CIEGC hizo llegar el borrador del nuevo convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, relativo a la integración y gestión de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la RIRVE de Gran Canaria.

SEGUNDO. Consideraciones Técnicas:

Tras la revisión comparativa del nuevo borrador de convenio respecto al anterior, se informa que la única modificación sustancial detectada corresponde a un ligero incremento en los costes asociados al mantenimiento preventivo y a la gestión de las estaciones de recarga.

Los puntos de recarga contemplados en el nuevo borrador continúan siendo los mismos que en el convenio previamente suscrito, sin variaciones en cuanto a su número o ubicación.

*Cabe destacar que, a pesar de las modificaciones introducidas, **la continuidad de este convenio se considera necesaria**. Ello se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta integración, mantenimiento y gestión de las estaciones de recarga en el marco de la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria (RIRVEGC), así como en la conveniencia de asegurar la sostenibilidad del servicio a nivel insular.”*

VISTO el borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) para la integración y gestión de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la RIRVE (Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos) de Gran Canaria, que se transcribe a continuación:

»CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA LA INTEGRACIÓN Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA RED INSULAR DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que figura en la firma electrónica.

REUNIDOS



De una parte, el Sr. D. ALEXIS LOZANO MEDINA, Director General del CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA.

De otra parte, el Sr./Sra. D./Dña. _____, Alcalde/sa del
Ilustre
AYUNTAMIENTO DE _____.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA (en adelante, CIEGC); Entidad Pública Empresarial dependiente del CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

Interviene como Director General Suplente del CIEGC; condición que nace del Decreto Presidencial nº 1 de 27 de octubre de 2021, cargo que sigue desempeñando en la actualidad.

El segundo, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE _____.

Interviene en su condición de Alcalde/sa del municipio, condición que nace de la toma de posesión como Alcalde/sa-Presidente/a el día _____, cargo que sigue desempeñando en la actualidad.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, en su virtud

EXPONEN

Primero.- Las partes del Convenio. El CIEGC y el Ayuntamiento. -

EL CIEGC es una entidad pública empresarial de las previstas en el art. 80.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares y en el art. 85.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asumiendo este organismo público en régimen de descentralización el ejercicios de competencias propias del Cabildo Insular de Gran Canaria para dinamizar la implantación en la Isla de Gran Canaria de un modelo energético alternativo para alcanzar la máxima soberanía energética en Gran Canaria mediante el empleo de las Energías Renovables para lo cual, tal y como establece el artículo 1 de sus Estatutos, ejerce actividades de promoción y fomento del uso e implantación de energías renovables, así como el ahorro y la eficiencia energética, pudiendo también realizar actividades prestacionales y participar en proyectos energéticos.

El CIEGC tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Cabildo

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



Insular de Gran Canaria según lo establecido en el art. 1.4 de sus Estatutos.

Entre otras, son funciones del CIEGC, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de sus Estatutos:

“a) Fomentar el USo e implantación de energíaS renovableS, aSí como el ahorro y eficiencia, la inveStigación, el deSarrollo y la innovación tecnológica en el Sector energético mediante energíaS renovableS”.

[..]

j) Promover SiStemaS de tranSporte energéticamente eficienteS, colaborando, entre otroS, con la AUtoridad Única del TranSporte.”

El AYUNTAMIENTO tiene competencia sobre (i) medio ambiente y transporte –art. 11 letras j) y ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias- y

(ii) medio ambiente urbano y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad – art.

25.2.b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-.

Segundo. - Finalidad del Convenio. -

El presente Convenio persigue establecer el marco de cooperación entre las partes para promover la integración en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos (RIRVE) de la infraestructura municipal de recarga de vehículos, así como la gestión y mantenimiento preventivo de las mismas, facilitando así el empleo de combustibles alternativos, con el fin de minimizar la dependencia de los transportes respecto del petróleo y mitigar el impacto medioambiental del transporte.

El CIEGC es titular de la RIRVE, una red pública de recarga de vehículos; la finalidad de la misma –sin perjuicio de las ventajas sabidas que la misma presenta en el ámbito del fomento de la movilidad sostenible, de las energías renovables y en la defensa del medioambiente- es garantizar la existencia de instalaciones de recarga en todos los municipios de la Isla; permitiendo así una adecuada cobertura de los mismos y con ello facilitando la circulación de esta tipología de vehículos sin el riesgo o temor de la “ansiedad de la autonomía” en los conductores de vehículos eléctricos.

La RIRVE pretende mitigar o hacer desaparecer el temor de los conductores de vehículos eléctricos a quedarse sin energía en el transcurso de un trayecto por la limitada autonomía de los vehículos eléctricos y por la escasez de puntos de recarga; superándose así el temor de una descarga de la batería que alimenta el vehículo.

Y ello se logra con una mayor capilaridad –mayor dispersión en la ubicación de las infraestructuras- y con la implementación de sistema de carga ultra-rápida del vehículo.

En este sentido, es necesario recordar que la gestión de dicha Red no persigue la explotación económica de la misma sino garantizar esa mayor autonomía del vehículo eléctrico y la



desaparición en el ciudadano de la “ansiedad de la autonomía”.

Y para ello con el presente Convenio se posibilita la integración de la infraestructura municipal de puntos de recarga para vehículos eléctricos en la red pública insular que el CIEGC gestiona.

El desarrollo de esta infraestructura de recarga es determinante para lograr la movilidad eléctrica y la descarbonización del transporte, pues el desarrollo del vehículo eléctrico en la isla está condicionada necesariamente al despliegue de la infraestructura de recarga.

Consecuentemente, el CIEGC tiene extraordinario interés en impulsar la Red Insular de recarga para la Isla. Esta Red –la Red Insular de Recargas de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria- y su extensión está gestionada por el CIEGC en el ejercicio de sus funciones anteriormente señaladas. A los efectos de extender dicha Red en el territorio insular, es inexcusable la participación de los distintos AYUNTAMIENTOS, en cuanto titulares de las vías públicas en las que se ubican los puntos de recarga, así como por su condición de titulares de la propiedad de las ERVE.

Igualmente, el AYUNTAMIENTO tiene interés en adherirse a la Red Insular de Recargas de Vehículos Eléctricos por razones de eficacia, sostenibilidad económica y eficiencia, pues la adhesión supondrá que el CIEGC, en su condición de gestor de la Red Insular, lleve a cabo la gestión y mantenimiento preventivo en condiciones óptimas la/s Estaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos (en adelante ERVE) municipales.

Y todo lo anterior, sin perjuicio de otras prestaciones retribuidas distintas de la integración en la Red Insular que puedan ser convenidas por el CIEGC con los Ayuntamientos.

Lo que en definitiva constituye el fin común de este Convenio, mediante la adhesión de la infraestructura de puntos de recarga municipal a la Red Insular gestionada por el CIEGC, que permita impulsar el desarrollo del vehículo eléctrico, como forma de transporte sostenible.

Se entiende, por lo tanto –atendida la naturaleza de derecho público de ambas entidades firmantes- el presente documento como una manifestación de la colaboración administrativa; entendida como un deber de actuar conjuntamente con otras entidades de derecho público para el logro de fines comunes en aplicación de lo dispuesto en el art. 140.1 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - Competencia para formalizar este Convenio.-

La competencia para aprobar la formalización de pactos o convenios cuyo objeto esté relacionado con los fines del CIEGC y determinar su importe fijando su forma y condiciones, corresponde al Consejo de Administración, conforme al art. 9.1. d) de los Estatutos del Consejo Insular de la Energía, si bien de conformidad con lo dispuesto en su art. 9.2 se permite delegar esta facultad en el Director General; circunstancia que se acordó por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de mayo de 2023.

En fecha _____ el Director General acordó aprobar la formalización del presente Convenio.



El/La Alcalde/sa será competente para firmar los Convenios acordados por el Pleno, sin perjuicio de delegaciones –art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias-.

El AYUNTAMIENTO de _____, aprobó la formalización del Convenio mediante acuerdo del Pleno reunido en sesión ordinaria el día _____

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para suscribir este Convenio y asumir las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud:

CLÁUSULAS

1.- Objeto. -

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones concretas por las que las partes acuerdan colaborar en la consecución de las siguientes actuaciones:

- *(i) la integración de las ERVE municipales en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria.*
- *(ii) la determinación de las condiciones de gestión y mantenimiento preventivo de las ERVE municipales adheridas la citada Red Insular (RIRVE)*

Se adjunta como Anexo a este Convenio, el listado de las infraestructuras, para las que las partes acuerdan llevar a cabo las actuaciones descritas.

Mediante la formalización de Adendas podrán incorporarse a este Convenio nuevas ERVE.

2.- Naturaleza jurídica y régimen jurídico. -

El presente Convenio, que no contiene prestaciones contractuales, es un negocio jurídico que tiene por causa la cooperación entre los firmantes para promover un fin común, cual es, como se ha dicho, la integración en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos, así como la gestión y mantenimiento preventivo de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos por parte del CIEGC, facilitando así el empleo de combustibles alternativos, con el fin de minimizar la dependencia de los transportes respecto del petróleo y mitigar el impacto medioambiental del transporte. Finalidad que se persigue en atención al interés general de la misma.

El régimen jurídico está contenido, entre otras que puedan resultar de aplicación, en las siguientes normas: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares y Estatutos del Consejo Insular de Energía de Gran Canaria. Igualmente será de aplicación el Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables y así como la normativa de seguridad industrial, condicionantes técnicos y de generación y suministro de energía eléctrica que fuera de



aplicación en cada momento.

3.- La colaboración en la promoción de la red de recarga de vehículos eléctricos.-

3.1.- El CIEGC como gestor de la Red Insular asume las siguientes obligaciones:

- a) Adherir las ERVE a la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos.
- b) Gestionar el alta de la persona usuaria, identificación y autenticación de la misma para acceder a la Red.
- c) Gestionar la infraestructura y la operación de recarga eléctrica –entendida como el suministro de energía desde la instalación al vehículo eléctrico-.
- d) Monitorizar la red y gestionar de base de datos, que permita el (i) registro de la operación –especialmente la medida y registro de la carga-, de su coste, y de las incidencias producidas y (ii) la elaboración de estadísticas y mediciones.
- e) Controlar y la gestionar las incidencias habidas en la operación de recarga.
- f) Realizar las operaciones de mantenimiento preventivo, de manera que estén en perfecto estado de limpieza, imagen, uso y funcionamiento, así como la prestación de un servicio de asistencia técnica que garantice el correcto funcionamiento.
- g) Atender e informar a la persona usuaria; prestando especial cuidado en que las ERVE tenga en todo momento una indicación visible sobre su estado. El CIEGC garantiza la información en su portal web sobre condiciones de acceso, vehículos, precios y ubicación geográfica de las ERVE.
- h) Anunciarse en la infraestructura como gestor de la misma en una serigrafía previamente determinada por el CIEGC con la finalidad de garantizar la uniformidad en la imagen de la Red e integrarla en la identidad corporativa de la movilidad eléctrica en Gran Canaria.

El CIEGC antes de la adhesión de las ERVE a la Red Insular comprobará la correcta funcionalidad de las mismas. En este sentido, tal y como se establece en el siguiente apartado, de ser requerido por el CIEGC, el AYUNTAMIENTO deberá de llevar a cabo las posibles modificaciones o adaptaciones de la infraestructura para adecuarla a las necesidades de las personas usuarias y a la evolución de la tecnología en el sector.

El CIEGC queda exonerado de responsabilidad en los supuestos de daños a la instalación por terceros de forma dolosa o por hechos que puedan ser tipificados como infracciones administrativas o penales.

3.2.- El AYUNTAMIENTO asume las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar el suministro de energía eléctrica a las ERVE. El AYUNTAMIENTO asume la titularidad del contrato de suministro de energía eléctrica y de las obligaciones económicas que nacen de dicho contrato.
- b) Colaborar con el CIEGC en la obtención de aquellas autorizaciones que fueran precisas para la gestión de las ERVE.
- c) Asumir las obligaciones económicas que nacen de este Convenio y que se concretan en la estipulación quinta del mismo.
- d) Garantizar la seguridad y vigilancia de las ubicaciones para asegurar la disponibilidad de las ERVE, evitando que éste permanezca bloqueado por usuarios/as para estacionamientos prolongados.



- e) Incorporar y señalizar en las ERVE y en las plazas de aparcamiento la imagen de la Red Insular de Recargas de Vehículos Eléctricos, así como las señales verticales de prohibición de aparcamiento para los vehículos no eléctricos y cuadro de tarifas y el pintado de las plazas con el logotipo de la red insular.
- f) Garantizar la accesibilidad universal a cualquier persona usuaria de vehículo eléctrico.
- g) Llevar a cabo las posibles modificaciones o adaptaciones de la infraestructura para adecuarla a las necesidades de las personas usuarias y a la evolución de la tecnología en el sector, en el caso de ser requerido, a estos efectos, por el CIEGC.

4.- La integración de la/s ERVE/s en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria. -

Las ERVE municipales objeto de este Convenio se integrarán en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria.

La Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria permite la carga de vehículos eléctricos a través del uso de una APP o a través de la página web www.movilidadelectricagrancanaria.com una vez registrado como usuario/a en el sistema.

La gestión de dicha Red corresponde al CIEGC.

El AYUNTAMIENTO consiente en publicitar en la web del CIEGC información tanto sobre la adhesión de la ERVE municipal a la Red como la información sobre la ubicación y el estado de los puntos de recarga de la red insular en la isla de Gran Canaria.

5.- El régimen económico. -

Las obligaciones económicas nacidas de la integración de la/s ERVE/s en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria son los siguientes:

j) El AYUNTAMIENTO se obliga a:

- Garantizar el suministro de energía asumiendo la titularidad del contrato de suministro y las obligaciones económicas que nacen de dicho contrato.
- Adaptar las ERVE a los requerimientos técnicos de la RIRVE, así como asumir los gastos necesarios para efectuar dichas modificaciones o adaptaciones, según los requerimientos del CIEGC, a fin de adecuarlas a las necesidades de las personas usuarias y a la evolución de la tecnología en el sector.
- Asumir los gastos de la gestión y mantenimiento preventivo de las ERVE adheridas a la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria de la Estación de Recarga de Vehículos Eléctricos (RIRVE) en la cuantía y conceptos que se señalan en el anexo a este Convenio.

- El CIEGC en su condición de operador de la Red Insular, se obliga a:



- Facturar al usuario/a el consumo realizado de las ERVE adheridas a la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria de la Estación de Recarga de Vehículos Eléctrico (RIRVE).

El sistema de facturación debe cuantificar la energía suministrada y el consumo efectuado. El CIEGC gestionará el cobro de la factura en la web, aplicaciones móviles o pasarelas de pago.

- Abonar al AYUNTAMIENTO el importe correspondiente al concepto consumo eléctrico realizado por los usuarios/as de las ERVE municipales adheridas a la RIRVE, de acuerdo con las tarifas establecidas por el CIEGC, excluyendo de dicho abono los otros conceptos comprensivos de la factura eléctrica –potencia contratada, impuesto de electricidad e IGIC, alquiler de equipos y otros servicios-

La liquidación comprenderá el consumo realizado por los usuarios/as de las ERVE municipales adheridas a la RIRVE, así como los gastos de gestión y mantenimiento preventivo indicados en los apartados anteriores desde la adhesión de las ERVE municipales a la RIRVE. La liquidación de las obligaciones económicas de las partes se efectuará, con carácter anual a fecha 31 de diciembre. Los conceptos descritos se plasmarán en un acta que deberán firmar las personas designada por cada una de las partes para el seguimiento del Convenio.

Los compromisos económicos de las partes podrán actualizarse mediante la incorporación de adendas a este Convenio.

6- Titularidad de la infraestructura. -

La propiedad de la infraestructura de recarga (ERVE) corresponde al AYUNTAMIENTO.

La titularidad de los contratos con la empresa suministradora de energía eléctrica corresponde – igualmente- al AYUNTAMIENTO, quien se obliga a abonar la factura eléctrica.

7.- Plazo de vigencia del Convenio y prórrogas. -

El plazo de vigencia inicial de este Convenio será de 4 años.

El Convenio se perfeccionará y entrará en vigor desde la fecha de su formalización.

8.- Modificación del Convenio. -

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contenido del Convenio. La modificación necesariamente se documentará por escrito.

En todo caso, mediante la formalización de Adendas, se podrá adicionar otras infraestructuras de recarga ubicadas en el municipio, así como actualizar los compromisos económicos de las partes.

9.- Seguimiento, Informes y Memorias. -

Las partes se obligan a facilitar cuanta información y documentación fuera necesaria si fuera



requerido para ello, así como a cooperar en la consecución de los objetivos del Convenio y en la ejecución de los compromisos asumidos en el presente documento, absteniéndose de realizar actos que frustren el mismo.

Para lograr dicha cooperación las partes podrán celebrar cuantas reuniones de seguimiento sean precisas. A los efectos de facilitar la comunicación entre las entidades las partes designarán a una persona física que actúe como representante de las entidades en el Convenio.

En su condición de titular del bien demanial el AYUNTAMIENTO tiene facultades inspectoras sobre el espacio en el que se ubica la infraestructura.

En todo caso el AYUNTAMIENTO tendrá acceso a los resultados estadísticos de la utilización de la infraestructura y a difundir los mismos.

10- Extinción y resolución del Convenio. -

El Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo, por el vencimiento de su vigencia inicial o de cualesquiera de sus prórrogas o por incurrir en causa de resolución prevista en la legislación.

Tiene la consideración de causa de resolución del Convenio el incumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO de las obligaciones económicas que nacen del contrato de suministro eléctrico que tenga formalizado con el comercializador.

11.- Efectos de la extinción y resolución del Convenio. -

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes en el momento de la extinción del Convenio.

12.- La ejecución de actuaciones en el marco del Convenio. -

El CIEGC en su condición de gestor de la Red Insular de Recarga queda habilitado para ejecutar cualquier actuación que sea necesaria para el correcto uso de las infraestructuras que integran la Red Insular.

13.- De las notificaciones. -

Se dejan señalados a efectos de notificación las siguientes direcciones electrónicas:

a) CIEGC; info@energiagrancanaria.com

b) AYUNTAMIENTO; _____

Las notificaciones se dirigirán a las direcciones electrónicas arriba indicadas o a las nuevas que se notifiquen a las partes, por el medio de notificación establecido conforme al párrafo anterior.

14.- Registro público de inscripción. -



El Convenio se inscribirá en el Registro de Convenios cuando así fuera preceptiva, sin perjuicio de la publicidad activa que resulte de la normativa de transparencia; singularmente el art. 113 de la Ley 8/15, de 1 de abril de Cabildos Insulares

15.- Naturaleza no contractual del negocio jurídico. –

El presente Convenio es un acuerdo con efectos jurídicos entre una Entidad Pública Empresarial dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria y un AYUNTAMIENTO para el fin común anteriormente expuesto, resultando de aplicación a este Convenio el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio no tiene carácter contractual, motivo por el cual, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

16.- Protección de datos de carácter personal. -

- *Cumplimiento de la normativa en protección de datos.*

El AYUNTAMIENTO y el CIEGC se comprometen y someten el presente Convenio y los servicios que forman parte del mismo, al cumplimiento de la normativa en protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, específicamente y sin carácter exhaustivo, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, pudiendo denominarse “RGPD”), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, pudiendo denominarse “LOPDGDD”), y demás normativa aplicable en la materia que resultare vigente en cada momento.

- *Inexistencia de tratamiento de datos personales de terceros.*

En el marco del presente Convenio y para la ejecución del mismo, la recogida y el tratamiento de datos personales de las personas usuarias del sistema de recarga, serán realizados por el CIEGC, quien ostentará la condición de responsable del tratamiento de los datos. No existirá cesión ni flujo de datos de ninguna naturaleza por parte del CIEGC al AYUNTAMIENTO respecto a estos datos personales, no siendo el AYUNTAMIENTO ni cesionario ni corresponsable del tratamiento de los datos de las personas usuarias.

El único intercambio de datos existente entre las partes será el correspondiente a los datos intercambiados por ostentar la condición de colaboradores, sometidos, en cuanto a los datos obtenidos por el CIEGC, al derecho de información dispuesto en la siguiente cláusula.

El CIEGC podrá dar acceso al AYUNTAMIENTO a información estadística de la utilización de la



infraestructura, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9, la cual resultará ser información anónima.

- Consentimiento y derecho de información en protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la LOPDGDD, y en la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, el AYUNTAMIENTO y el CIEGC consienten al tratamiento de sus datos de carácter personal derivados de su relación como colaboradores, así como los de sus representantes, firmantes, empleados/as, y los facilitados de cualquier otra persona física relacionada consigo, consintiendo expresamente a su tratamiento, así como al contenido del derecho de información establecido en la presente cláusula.

El AYUNTAMIENTO y el CIEGC se informan recíprocamente de que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de sus sistemas de tratamiento de datos, informándose de lo siguiente:

- Responsables del tratamiento: el AYUNTAMIENTO y el CIEGC, cuyos datos constan en la intervención.
- Finalidad del tratamiento: gestión, desarrollo, ejecución, cumplimiento y mantenimiento de relación con colaboradores y circunstancias de/para ello necesarias, actividades difusión acuerdos.

Ambas entidades deberán comprobar que sus datos son auténticos y veraces, comunicándose cualquier modificación a la mayor brevedad posible, disponiendo de sistemas de tratamiento actualizados y sin errores en todo momento.

Sólo se solicitarán datos obligatorios y necesarios para cumplir obligaciones legales y circunstancias necesarias y derivadas de su relación, no proporcionarlos podrá implicar no poder llevar a cabo su correcto desarrollo.

En caso de que se faciliten datos personales de terceros, se responsabilizan de haber informado y obtenido el consentimiento previo y expreso de los titulares de los datos para aportarlos con las finalidades dispuestas, notificándoles el contenido de la presente cláusula.

- Base legal para el tratamiento: relación jurídica como colaborador, consentimiento, ejecución del convenio, y el cumplimiento de obligaciones legales que resulten de aplicación (art. 6.1 a), b) y c) RGPD y art. 19 LODPGDD).
- Destinatarios de datos: el propio responsable del tratamiento y terceros a los que sea necesaria su comunicación en cumplimiento de obligación legal o ser necesaria o derivada de la existencia de relación, como los siguientes (con finalidad de ejercicio de sus funciones públicas y objetos sociales, pudiendo ejercitar sus derechos ante los mismos): a) Administración tributaria; b) bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; c) Administración pública con competencia en la materia; d) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Judicial, en caso de ser requerido; e) Juzgados y Tribunales, en caso de ser requerido o ser necesario para inicio o tramitación de procedimientos; f) entidades aseguradoras; g) notarios y registros públicos; h) terceros públicos o privados que gestionen programas que financien o cofinancien las actuaciones incluidas; i) terceros con los que el responsable tenga



un contrato de prestación de servicios (encargado de tratamiento) y sea necesario su acceso para prestarlos.

No existe intención del AYUNTAMIENTO ni del CIEGC de realizar transferencia de sus datos a tercer país u organización internacional.

- Plazo de conservación de sus datos: coincidirá con la duración de la relación y el necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o en caso de que se precisen para formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones relacionadas con la relación o con el tratamiento de los datos, conservándose en este caso hasta la finalización de plazos de prescripción.
- Derechos en protección de datos: el AYUNTAMIENTO y el CIEGC se informan recíprocamente de la existencia de sus derechos a solicitarse como responsables del tratamiento, el acceso a sus datos personales, llevar a cabo su rectificación o solicitar su supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Se informan igualmente de su derecho a retirar su consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Podrán ejercitar sus derechos solicitándolo por escrito a los domicilios mencionados o en las siguientes sedes electrónicas, adjuntando copia de su D.N.I. o documento identificativo y de su representación, en su caso:

Por parte del CIEGC: dpd@energiagrancanaria.com Por parte del AYUNTAMIENTO: _____

No se realizan decisiones automatizadas ni elaboración de perfiles con los datos por ninguna de las dos entidades.

Se informan recíprocamente de su derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. —

DIRECTOR GENERAL DEL CIEGC

(P.S. Decreto nº1/2021, de 27 de octubre de 2021)

Vocal del Consejo de Administración del CIEGC

ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE

D./Dña. _____

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del PLENO de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa, SE PROPONE:

Primero.- Aprobar el expediente para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento de La



Aldea de San Nicolás y el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) para la integración y gestión de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la RIRVE (Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos) de Gran Canaria.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de esta administración local, realice cuantas gestiones y firmas sean precisas para dar ejecutividad a lo acordado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a el Consejo Insular de Energía de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

Interviene la Concejala Ingrid Navarro para explicar en qué consisten estos convenios con el Consejo Insular de la Energía.

El Pleno con la siguiente votación de los Concejales/as presentes: 7 votos a favor (4 votos de NC y 3 P.P., y 5 abstenciones P.s.o.e.), aprueban la propuesta del convenio.

7.-2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Y EL CIEGC PARA EL FOMENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y COMUNIDADES ENERGÉTICAS. EXPEDIENTE 3580/2025.

Vista la la propuesta de fecha 24 de Julio de 2025, de la Concejala-Delegada en materia de Medio Ambiente, que se transcribe a continuación:

«D^a Ingrid Navarro Armas, Concejala Delegada en materia de Medio Ambiente, expone:

VISTO el registro de entrada 2025-S-RC-144 por el que se remite el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el CIEGC para el fomento de energías renovables y comunidades energéticas.

VISTO el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el CIEGC para el fomento de energías renovables y comunidades energéticas.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA EL DESARROLLO DE ENERGÍAS RENOVABLES Y PARA EL FOMENTO DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que figura en la firma electrónica.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. D. Alexis Lozano Medina, director general del CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA.



De otra parte, el Sr. D. Pedro Suárez Moreno, alcalde del **AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**.

I N T E R V I E N E N

El primero, en nombre y representación del **CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA** (en adelante, **CIEGC**); Entidad Pública Empresarial dependiente del **CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**.

Interviene como director general Suplente del **CIEGC**; condición que nace del Decreto Presidencial n.º 1 de 27 de octubre de 2021, cargo que sigue desempeñando en la actualidad.

El segundo, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**
(en adelante, el Ayuntamiento)

Interviene en su condición de alcalde del municipio La Aldea de San Nicolás, condición que nace de la toma de posesión como alcalde-presidente el día 17 de junio de 2023, cargo que sigue desempeñando en la actualidad.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito;

E X P O N E N

Primero.- Las partes del Convenio. El CIEGC y el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás -

El **CIEGC** es una entidad pública empresarial de las previstas en el art. 80.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares y en el art. 85.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asumiendo este organismo público en régimen de descentralización el ejercicio de competencias propias del Cabildo Insular de Gran Canaria para dinamizar la implantación en la Isla de Gran Canaria de un modelo energético alternativo para alcanzar la máxima soberanía energética en Gran Canaria mediante el empleo de las Energías Renovables para lo cual, tal y como establece el artículo 1 de sus Estatutos, ejerce actividades de promoción y fomento del uso e implantación de energías renovables, así como el ahorro y la eficiencia energética, pudiendo también realizar actividades prestacionales y participar en proyectos energéticos.

El **CIEGC** tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria según el art. 1.4 de los Estatutos.

Son funciones del **CIEGC** según el art. 4 de los Estatutos:

“a) Fomentar el uso e implantación de energías renovables, así como el ahorro y eficiencia, la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector energético mediante energías renovables (...)

d) Promover y desarrollar con otras instituciones públicas y privadas operaciones en materia de Energías Renovables y de Eficacia Energética, susceptibles de generar contraprestaciones económicas y comerciales (...)

12. Promover sistemas de transporte energéticamente eficientes, colaborando, entre otros, con la Autoridad Única del Transporte.”

El Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás tiene competencia sobre medio ambiente–art. 11 letras j) de



la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias- y medio ambiente urbano-art. 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-.

Segundo. - Finalidad del Convenio. -

El presente Convenio tiene por finalidad establecer un marco de colaboración entre el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria (CIEGC) y el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, para la ejecución de actuaciones orientadas a la transición energética del municipio mediante:

- 12.1** La instalación de sistemas de generación de energía renovable, principalmente fotovoltaica, sobre marquesinas y otras estructuras disponibles.
- 12.2** La incorporación de sistemas de almacenamiento energético.
- 12.3** La implantación de estaciones de recarga de vehículos eléctricos (ERVE).

Estas actuaciones estarán localizadas en espacios de titularidad municipal que serán cedidos al CIEGC para tal fin, y permitirán:

- 12.4** Impulsar la movilidad sostenible y el autoconsumo energético municipal.
- 12.5** Fomentar la creación y el desarrollo de comunidades energéticas locales.
- 12.6** Promover la innovación, la educación y la participación ciudadana en la transición hacia un modelo energético más limpio, eficiente y justo.

Este Convenio responde al objetivo común de ambas entidades de impulsar políticas públicas de sostenibilidad y de reducir la dependencia energética exterior, en beneficio del interés general del municipio y última instancia de la isla y de sus habitantes.

En virtud del carácter público de las entidades firmantes, el presente documento se configura como un instrumento de colaboración interadministrativa, conforme al artículo 140.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - Competencia para formalizar este Convenio. -

La competencia para aprobar la formalización de pactos o convenios cuyo objeto esté relacionado con los fines del CIEGC y determinar su importe fijando su forma y condiciones, corresponde al Consejo de Administración, conforme al art. 9.1. d) de los Estatutos del Consejo Insular de la Energía, si bien de conformidad con lo dispuesto en su art. 9.2 se permite delegar esta facultad en el director general; circunstancia que se acordó por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de mayo de 2023.

El alcalde del Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás será competente para firmar los Convenios acordados por el Pleno, sin perjuicio de delegaciones –art. 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias-.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- Objeto. -

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones concretas en orden a colaborar en la



consecución de las siguientes actuaciones:

- 16) Desarrollo de instalaciones fotovoltaicas, sistemas de almacenamiento de energía y ERVE.
- 17) Destinar la energía generada por las instalaciones fotovoltaicas al consumo de las instalaciones municipales, así como, de las comunidades energéticas que puedan constituirse en el ámbito municipal.

Se adjunta como Anexo I a este Convenio, las superficies por las que el Ayuntamiento cederá los vuelos y, en su caso, los suelos, de las superficies descritas en el Anexo I, para la ejecución sobre marquesinas de instalaciones fotovoltaicas, así como de sistemas de almacenamiento de energía y ERVE.

Mediante la formalización de Adendas a este Convenio podrá acordarse la inclusión de otras superficies para llevar a cabo nuevas instalaciones de energías renovables, sistemas de almacenamiento y ERVE.

2.- Naturaleza y régimen jurídico. -

Este Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley, rigiéndose por las estipulaciones contenidas en el mismo. Por lo tanto, se trata, de un negocio jurídico que tiene por causa, la cooperación entre los firmantes para promover un fin común, esto es, la promoción e instalación de infraestructuras fotovoltaicas, impulsando así el autoconsumo en las instalaciones municipales y el desarrollo de comunidades energéticas sostenibles en Gran Canaria, promoviendo, asimismo, la innovación, la educación y la participación comunitaria en la transición hacia un modelo energético más limpio y eficiente. Finalidad que se persigue en atención al interés general de la Isla de Gran Canaria.

El régimen jurídico está contenido, entre otras de general y pertinente aplicación, en las siguientes normas: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y Estatutos del Consejo Insular de Energía de Gran Canaria. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que resulten de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición final segunda, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, el Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables y así como la normativa de seguridad industrial, condicionantes técnicos y de generación y suministro de energía eléctrica que fuera de aplicación en cada momento.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al CIEGC y al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, en virtud de la suscripción del presente convenio de colaboración, será la de concesión administrativa de dominio público, por la que el Ayuntamiento concederá al CIEGC el uso de las superficies descritas en el Anexo I del convenio, por su condición de espacios de dominio público. Se trata, así, de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre las superficies cedidas. Se otorga con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y artículo 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La forma de adjudicación será mediante concesión directa por ser el concesionario, el CIEGC, un organismo público que asume en régimen de descentralización el ejercicio de competencias propias del



Cabildo de Gran Canaria para dinamizar la implantación de un modelo energético alternativo en la isla de Gran Canaria, en los términos previstos por el artículo 93.1 en relación con el artículo 137.4,a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- La colaboración en el desarrollo de las energías renovables. -

3.1.- El CIEGC asume las siguientes obligaciones, que quedan supeditadas, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del CIEGC:

- *Ejecutar instalaciones fotovoltaicas sobre marquesinas, así como sistemas de almacenamiento de energía y ERVE en las superficies señaladas en el Anexo I del presente Convenio.*
- *Ceder al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, para el consumo energético de sus instalaciones municipales, una cuota de energía renovable equivalente a 24 vatios por metro cuadrado de panel solar montado, en cada una de las superficies municipales cedidas.*
- *Ofrecer, de manera preferente, al Ayuntamiento y a las comunidades energéticas del municipio, la energía renovable generada por las instalaciones ejecutadas por el CIEGC, en el marco de este Convenio.*

Esta energía será asignada mediante el uso de coeficientes de reparto en el marco de las comunidades energéticas que se constituyan, y se vinculará al uso de las instalaciones municipales ubicadas en el ámbito territorial del municipio.

- *Realizar las operaciones de mantenimiento, de manera que estén en perfecto estado de limpieza, imagen, uso y funcionamiento, así como la prestación de un servicio de asistencia técnica que garantice el correcto funcionamiento.*

3.2.- EI AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS *asume las siguientes obligaciones:*

- i) *Formalizar la cesión de uso, a favor del CIEGC, de los vuelos y, en su caso, de los suelos, de las superficies descritas en el Anexo I, para la ejecución sobre marquesinas de instalaciones fotovoltaicas, sistemas de almacenamiento de energía y ERVE. La cesión de uso se establece por el período de vida útil de las instalaciones, esto es, 25 años.*

En el supuesto de que alguna de las superficies señaladas en el Anexo I, no pueda ser cedida para su uso o no resulte viable técnica o económicamente, las partes de mutuo acuerdo, determinaran otra ubicación o ubicaciones, que permitan desarrollar una instalación o instalaciones con la misma potencia nominal equivalente a aquellas que no han podido ejecutarse.

- j) *Colaborar con el CIEGC en la obtención de aquellas autorizaciones que fueran precisas para la ejecución de las instalaciones fotovoltaicas. Una vez obtenidos los títulos habilitantes que resultaren preceptivos para cada una de las instalaciones cedidas, se procederá a otorgar el Documento formal de entrega de la superficie cedida, a efectos de inicio del cómputo de la duración de la cesión de uso, esto es, por un plazo de 25 años.*

4.- Del régimen económico. -

No existen obligaciones económicas evaluables en términos monetarios, toda vez que las partes integrantes del presente convenio no asumen compromisos económicos susceptibles de imputación concreta a sus respectivos presupuestos.



Se trata de una cesión de uso a título gratuito, es decir, no se establece un canon a cargo del concesionario. Los beneficios que genere la explotación de las instalaciones fotovoltaicas, sistemas de almacenamiento de energía y ERVE se invertirán en el consumo de las instalaciones municipales, así como en las comunidades energéticas de ámbito municipal que puedan constituirse.

A efectos de la presente cesión, el Ayuntamiento tendrá derecho al uso gratuito de una potencia equivalente a 24 W/m² de panel montado, para el abastecimiento eléctrico de sus instalaciones municipales. Dicha potencia está limitada y condicionada a la efectiva capacidad de acceso y conexión otorgada en los permisos administrativos correspondientes de la instalación de generación, así como al consumo de las instalaciones municipales designadas como puntos de suministro. Esta cesión no conlleva obligación de contraprestación económica ni de abono de canon alguno, quedando integrada como parte del modelo de gobernanza energética compartida que fundamenta el presente Convenio.

5.- Titularidad de la infraestructura. -

El Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás es propietario del suelo en el que se instalarán las marquesinas sobre las que se ubicarán las infraestructuras de energía renovable, sistemas de almacenamiento de energía y ERVE expuestas en el Anexo I de este texto convencional, sin perjuicio del derecho de uso, que formalizará a favor del CIEGC a través de la cesión de uso meritada.

El CIEGC ostenta la propiedad de las instalaciones fotovoltaicas, los sistemas de almacenamiento de energía y ERVE que ejecute en el marco del presente Convenio, durante la vigencia de la concesión.

El Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión administrativa antes del vencimiento, si lo justificaran causas sobrevenidas de interés público, previo trámite de audiencia, y con abono de la indemnización que proceda por los daños que causaran. En caso de que se apruebe el recate, el concesionario se compromete a dejar libre a disposición del Ayuntamiento las instalaciones en el plazo de cuatro meses contados a partir de la notificación del acuerdo municipal. De no hacerlo así, perdería automáticamente el derecho al resarcimiento.

Al término de la concesión, sea cual fuere la causa, todas las obras e instalaciones realizadas, revertirán y se entregarán al Ayuntamiento en buen estado de conservación salvo el deterioro o menoscabo normal ocasionado por el uso a lo largo del tiempo de la concesión, y libre de cualquier carga o gravamen, sin que tenga el concesionario derecho al abono de cantidad alguna por las obras e instalaciones ejecutadas salvo en los supuestos de extinción de la concesión por rescate o por otra causa imputable al Ayuntamiento, o sin él cuando no procedieren.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquéllas en las condiciones previstas, que deberán efectuarse a costa del concesionario. No obstante, lo anterior, el concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, cualquier irregularidad que provoque un deterioro de las instalaciones y, consecuentemente, una reversión de éstas en condiciones no aceptables por el Ayuntamiento.

6.- Plazo de vigencia del Convenio y prórrogas. -

El plazo de vigencia inicial de este Convenio será de cuatro (4) años.

El Convenio se perfeccionará y entrará en vigor desde la fecha de su formalización.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos precedentes, el derecho de uso privativo de las superficies que el Ayuntamiento cederá al CIEGC, en función de lo dispuesto en la cláusula 3.2



b) del presente convenio, tendrá una vigencia de 25 años.

7.- Modificación del Convenio. -

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contenido del Convenio. La modificación necesariamente se documentará por escrito.

En todo caso, como se prevé en la cláusula 3.2 a) del presente Convenio, se podrá modificar, de mutuo acuerdo, las ubicaciones e instalaciones donde se ejecutarán las infraestructuras mediante la formalización de las Adendas.

8.- Situación respectiva del Ayuntamiento y del concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión. -

Ambas partes quedan obligadas recíprocamente al cumplimiento de sus obligaciones respectivas en los términos y condiciones que resultan del presente convenio de colaboración y de la legislación de aplicación.

Los bienes de dominio público objeto de la concesión, mantendrán su naturaleza, condición y calificación que adquirirán también las obras e instalaciones que se construyan, junto a los elementos que se incorporen.

El CIEGC podrá utilizar los bienes de dominio público local que se ceden hasta la extinción de la concesión, recibéndolos en estado de servir para su uso según el acta de recepción que se suscriba.

La concesión no será transmisible a terceros. Se entenderá otorgada a riego y ventura del concesionario, y se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

El concesionario será directamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la explotación de las instalaciones.

9.- Seguimiento, Informes y Memorias. -

Las partes se obligan a facilitar cuanta información y documentación fuera necesaria si fueran requeridas para ello, así como a cooperar en la consecución de los objetivos del Convenio y en la ejecución de los compromisos asumidos en el presente documento, absteniéndose de realizar actos que frustren el mismo. Asimismo, se creará una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, formada por un representante de cada una de las partes que, además, resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

En su condición de titular de las instalaciones objeto de cesión de uso, el Ayuntamiento tiene facultades inspectoras sobre el espacio en el que se ubica la infraestructura.

En todo caso el Ayuntamiento tendrá acceso a los resultados estadísticos de la utilización de la infraestructura y a difundir los mismos.

La Comisión de Seguimiento velará por la correcta aplicación del reparto energético establecido en la cláusula 3.1, asegurando el cumplimiento del derecho de consumo preferente del Ayuntamiento y la participación efectiva de este en las comunidades energéticas que se constituyan. A tal efecto, podrá aprobar criterios técnicos de asignación, seguimiento y trazabilidad de la energía destinada al autoconsumo municipal, maximizando el consumo de la potencia asignada.



10.- Incumplimiento por el concesionario de las condiciones impuestas en la concesión demanial: infracciones y sanciones.-

El Ayuntamiento podrá imponer sanciones al CIEGC por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el título concesional.

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves, ponderando la gravedad de la falta, la incidencia y reiteración de las mismas, cuantía de los daños producidos y beneficio obtenido por el infractor.

Son infracciones leves:

- 1.- Las simples irregularidades en el cumplimiento de las condiciones derivadas de la concesión demanial, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.*
- 2.- La producción de daños en los bienes de dominio público ocupados, cuando su importe no exceda de 10.000 euros.*
- 3.- El incumplimiento del deber de conservación y mantenimiento en buen estado de los bienes de dominio público.*

Son infracciones graves:

- 1.- La utilización de los bienes de dominio público cedidos gratuitamente para fines distintos de los previstos en el acuerdo de cesión.*
- 2.- La producción de daños en los bienes de dominio público ocupados, cuando su importe supere la cantidad de 10.000 euros y no exceda de 1.000.000 de euros.*
- 3.- La obstrucción o falta de colaboración en la labor de inspección de que dispone el Ayuntamiento sobre los espacios en que se ubican las infraestructuras.*

Son infracciones muy graves:

- 1.- La producción de daños en los bienes de dominio público ocupados, cuando su importe supere la cantidad de 1.000.000 de euros.*
- 3.- La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en los bienes de dominio público ocupados, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.*
- 3.- La comisión de dos infracciones graves en el transcurso de un año.*

Las infracciones serán sancionadas mediante la instrucción de expediente sucinto en el que se garantizará el trámite de audiencia, y se aplicarán sin perjuicio de la extinción o revocación de la concesión, si procediere.

Las infracciones serán sancionadas de la forma siguiente:

- h) Infracciones leves: multa de hasta 3.005,06 euros.*
- i) Infracciones graves: multa de 3.005,07 euros a 15.025,30 euros.*
- j) Infracciones muy graves: multa de 15.025,31 euros a 60.101,21 euros.*

Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de este.

Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la multa a la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción, antes de la incoación del expediente sancionador.



Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración exigirá la reparación del daño causado, sin perjuicio de que podrá extinguir la concesión Previo expediente contradictorio

11.- Extinción y resolución del Convenio. -

El Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo, por el vencimiento de su vigencia inicial o de cualesquiera de sus prórrogas o por incurrir en causa de resolución prevista en la legislación.

Tiene la consideración de causa de resolución del Convenio, entre otras, no alcanzar acuerdo en relación con las ubicaciones e infraestructuras en caso de modificaciones instadas por alguna de las partes, así como cualquier otro incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

12.- Efectos de la extinción y resolución del Convenio. -

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación de este con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes en el momento de la extinción del Convenio.

En todo caso, el CIEGC –como propietaria de sus correspondientes infraestructuras a ejecutar - conservará la titularidad de las instalaciones fotovoltaicas, de los sistemas de almacenamiento de energía y de las ERVE a todos los efectos, durante la vigencia de la concesión.

13.- De las notificaciones. -

Se dejan señalados a efectos de notificación las siguientes direcciones electrónicas:

- CIEGC; info@energiagracanaria.com

AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS;

Las notificaciones se dirigirán a las direcciones electrónicas arriba indicadas o a las nuevas que se notifiquen a las partes, por el medio de notificación establecido conforme al párrafo anterior.

14.- Registro público de inscripción. -

El Convenio se inscribirá en el Registro de Convenios cuando así fuera preceptiva, sin perjuicio de la publicidad activa que resulte de la normativa de transparencia; singularmente el art. 113 de la Ley 8/15, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

15.- Naturaleza no contractual del negocio jurídico. –

El presente Convenio es un acuerdo con efectos jurídicos entre una Entidad Pública Empresarial dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria y un Ayuntamiento para el fin común anteriormente expuesto, resultando de aplicación a este Convenio el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente es de aplicación el régimen jurídico de las concesiones sobre bienes de dominio público, esto es, las disposiciones de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que resulten de aplicación, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

El presente Convenio no tiene carácter contractual, motivo por el cual, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.



16.- Protección de datos de carácter personal. -

• Cumplimiento de la normativa en protección de datos.

El Ayuntamiento y el CIEGC se comprometen y someten el presente Convenio y los servicios que forman parte del mismo, al cumplimiento de la normativa en protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, específicamente y sin carácter exhaustivo, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, pudiendo denominarse “RGPD”), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, pudiendo denominarse “LOPDGDD”), y demás normativa aplicable en la materia que resultare vigente en cada momento.

• Inexistencia de tratamiento de datos personales de terceros.

En el marco del presente Convenio y para la ejecución del mismo, la recogida y el tratamiento de datos personales serán realizados por el CIEGC, quien ostentará la condición de responsable del tratamiento de los datos. No existirá cesión ni flujo de datos de ninguna naturaleza por parte del CIEGC al Ayuntamiento respecto a estos datos personales, no siendo el Ayuntamiento ni cesionario ni corresponsable del tratamiento de los datos de las personas usuarias.

El único intercambio de datos existente entre las partes será el correspondiente a los datos intercambiados por ostentar la condición de colaboradores, sometidos, en cuanto a los datos obtenidos por el CIEGC, al derecho de información dispuesto en la siguiente cláusula.

El CIEGC podrá dar acceso al Ayuntamiento a información estadística de la utilización de la infraestructura, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9, la cual resultará ser información anónima.

• Consentimiento y derecho de información en protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la LOPDGDD, y en la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, el Ayuntamiento y el CIEGC consienten al tratamiento de sus datos de carácter personal derivados de su relación como colaboradores, así como los de sus representantes, firmantes, empleados/as, y los facilitados por cualquier otra persona física relacionada consigo, consintiendo expresamente a su tratamiento, así como al contenido del derecho de información establecido en la presente cláusula.

El Ayuntamiento y el CIEGC se informan recíprocamente de que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de sus sistemas de tratamiento de datos, informándose de lo siguiente:

- Responsables del tratamiento: el Ayuntamiento y el CIEGC, cuyos datos constan en la intervención.
- Finalidad del tratamiento: gestión, desarrollo, ejecución, cumplimiento y mantenimiento de relación con colaboradores y circunstancias de/para ello necesarias, actividades difusión acuerdos.

Ambas entidades deberán comprobar que sus datos son auténticos y veraces, comunicándose cualquier modificación a la mayor brevedad posible, disponiendo de sistemas de tratamiento actualizados y sin errores en todo momento.

Sólo se solicitarán datos obligatorios y necesarios para cumplir obligaciones legales y circunstancias necesarias y derivadas de su relación, no proporcionarlos podrá implicar no poder llevar a cabo su correcto desarrollo.

En caso de que se faciliten datos personales de terceros, se responsabilizan de haber informado y obtenido el consentimiento previo y expreso de los titulares de los datos para aportarlos con las finalidades dispuestas, notificándoles el contenido de la presente cláusula.

- Base legal para el tratamiento: relación jurídica como colaborador, consentimiento, ejecución del convenio, y el cumplimiento de obligaciones



legales que resulten de aplicación (art. 6.1 a), b) y c) RGPD y art. 19 LODPGDD).

- *Destinatarios de datos: el propio responsable del tratamiento y terceros a los que sea necesaria su comunicación en cumplimiento de obligación legal o ser necesaria o derivada de la existencia de relación, como los siguientes (con finalidad de ejercicio de sus funciones públicas y objetos sociales, pudiendo ejercitar sus derechos ante los mismos): a) Administración tributaria; b) bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; c) Administración pública con competencia en la materia; d) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Judicial, en caso de ser requerido; e) Juzgados y Tribunales, en caso de ser requerido o ser necesario para inicio o tramitación de procedimientos; f) entidades aseguradoras; g) notarios y registros públicos; h) terceros públicos o privados que gestionen programas que financien o cofinancien las actuaciones incluidas; i) terceros con los que el responsable tenga un contrato de prestación de servicios (encargado de tratamiento) y sea necesario su acceso para prestarlos.*

No existe intención del Ayuntamiento ni del CIEGC de realizar transferencia de sus datos a tercer país u organización internacional.

- *Plazo de conservación de sus datos: coincidirá con la duración de la relación y el necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o en caso de que se precisen para formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones relacionadas con la relación o con el tratamiento de los datos, conservándose en este caso hasta la finalización de plazos de prescripción.*
- *Derechos en protección de datos: el Ayuntamiento y el CIEGC se informan recíprocamente de la existencia de sus derechos a solicitarse como responsables del tratamiento, el acceso a sus datos personales, llevar a cabo su rectificación o solicitar su supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Se informan igualmente de su derecho a retirar su consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Podrán ejercitar sus derechos solicitándolo por escrito a los domicilios mencionados o en las siguientes sedes electrónicas, adjuntando copia de su D.N.I. o documento identificativo y de su representación, en su caso:*

Por parte del CIEGC: dpd@energiagrancanaria.com

*Por parte del **AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS:***

No se realizan decisiones automatizadas ni elaboración de perfiles con los datos por ninguna de las dos entidades.

Se informan recíprocamente de su derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).

17.- Jurisdicción competente.-

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno de la Comisión de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. –

EL DIRECTOR GENERAL DEL CIEGC

(P.S. Decreto nº1/2021, de 27 de octubre)

Vocal del Consejo de Administración del CIEGC

D. Alexis Lozano Medina

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

D. Pedro Suárez Moreno

»

Visto el Informe de compatibilidad urbanística fotovoltaica del CEIP Virgen del Carmen, de fecha 28 de julio de 2025, que se transcribe a continuación:

«

Nº de Expediente:	3580/2025
Título:	Convenio Generación Renovable en espacios antropizados CEIP Virgen del Carmen
Técnico autor del informe:	Telmo Javier Pérez Gómez
	Arquitecto municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)

Obra/uso:	Cubierta cancha CEIP Virgen del Carmen.
Localización:	CEIP Virgen del Carmen
Coordenadas UTM:	X: 423.064,27 Y: 3.095.256,08
Domicilio:	AV CARDONES s/n 35470 LA ALDEA DE SAN NICOLAS (LAS PALMAS)
	

INFORME TÉCNICO:

ANTECEDENTES. -

El Consejo Insular de la Energía solicita subvención del Gobierno de Canarias para Generación Renovable en espacios antropizados. Esta subvención cubriría proyectos de instalaciones



fotovoltaicas que tuvieran el uso de dar sombra como marquesinas para aparcamientos o cubiertas de canchas de colegios. En este sentido se solicitó subvenciones para cubrir varias canchas de colegios de La Aldea, entre ellas la cancha de CEIP Virgen del Carmen.

LEGISLACIÓN APLICABLE. -

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**. Publicado en BOE núm. 261 de fecha 31 de octubre de 2015. Vigente desde 31 de octubre de 2015. (En adelante RDL 7/2015).

LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017)

NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR. -

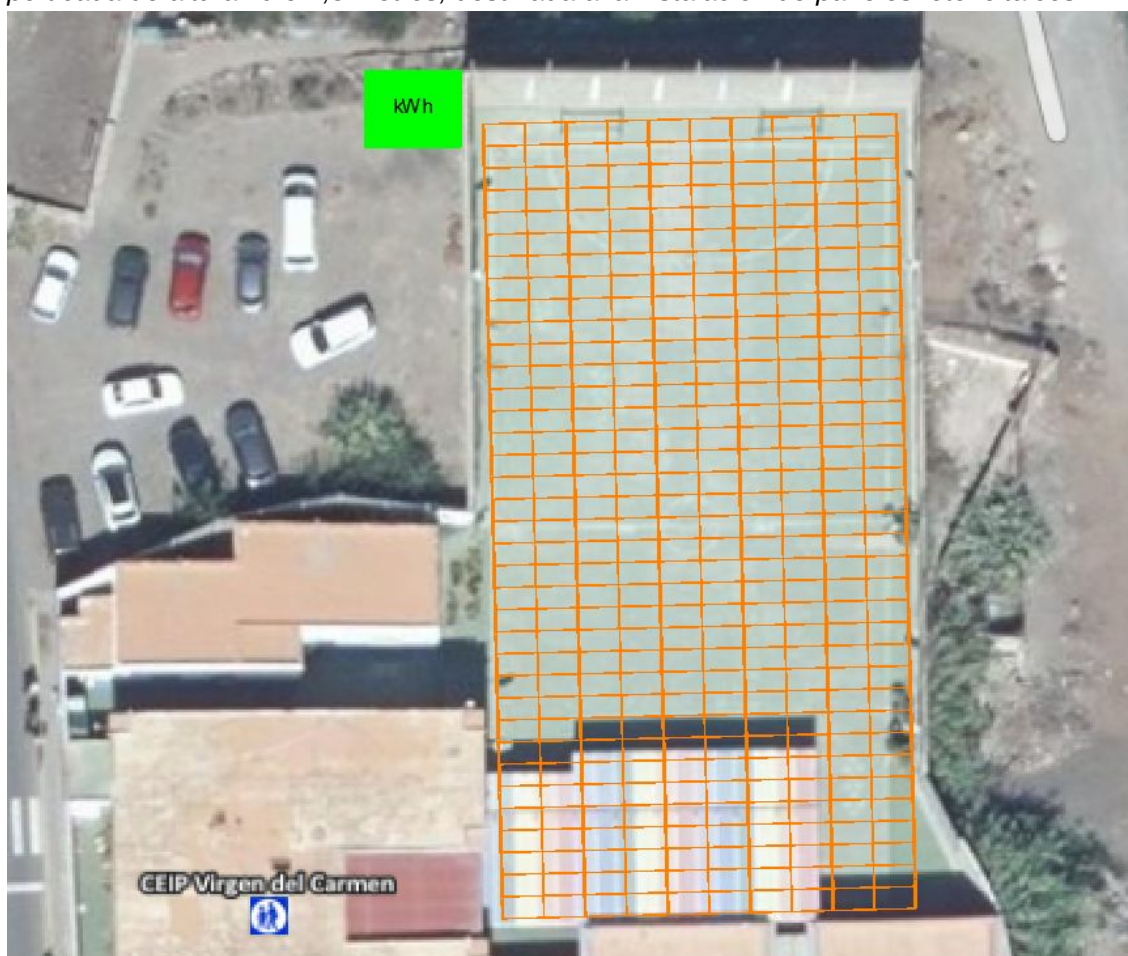
Planeamiento Urbanístico

Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de 2018 (En adelante PGO-S/17).

DATOS DE LA INTERVENCIÓN:

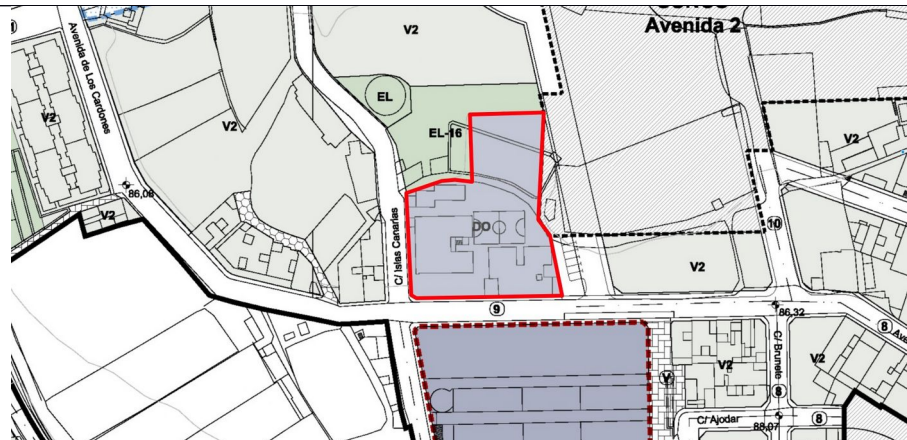
Marquesina para paneles fotovoltaicos

Se plantea cubrir la totalidad de la cancha del CEIP Virgen del Carmen con una estructura porticada de altura libre 7,5 metros, destinada a la instalación de paneles fotovoltaicos:



INFORME ENJUICIAMIENTO PREVIO DEL PROYECTO SEGÚN NORMATIVA MPAL:

La marquesina planteada en el CEIP Virgen del Carmen, de acuerdo con el **Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás**, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín, se encuentra en suelo urbano consolidado con la ordenanza de aplicación de Uso Comunitario en la categoría de Docente.

	PGO Supletorio en vigor
Clase	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado
Zona de edificación	DO - Dotación Docente
Plano	

Según las condiciones de los usos generales, dentro del uso Comunitario se establecen las siguiendo condiciones de admisibilidad y compatibilidad:

<<Artículo 3.6.3. Condiciones de admisibilidad y compatibilidad

1. Los usos comunitarios habrán de cumplir las condiciones exigidas por la legislación y reglamentación específica que sea de aplicación para cada uso, y en especial, las derivadas de la normativa sectorial de accesibilidad y supresión de barreras físicas y las que pudieran resultar, en su caso, de los estudios de evaluación y prevención de impactos ecológicos y ambientales.
2. En caso de que el uso comunitario se ubique en edificios ya existentes, serán de aplicación las condiciones particulares de la edificación que haya determinado el presente Plan General de Ordenación supletorio para dicha parcela o edificio, con las especificidades que se contemplan para cada zona tipológica.
3. Los locales destinados a usos comunitarios en edificios con uso residencial se situarán en plantas inferiores a las plantas de vivienda y con acceso independiente.
4. En las parcelas o edificaciones destinadas a usos comunitarios, además del uso principal según la categoría a la que se adscriba, podrá disponerse cualquier otro uso comunitario que pueda resultar complementario del principal.
5. Además, en las parcelas o edificaciones destinadas a usos comunitarios, podrán autorizarse como complementarios los usos terciarios que no desvirtúen la condición del uso principal y que coadyuven al uso comunitario, según la funcionalidad propia de la actividad a desarrollar.
6. En las parcelas o edificaciones de uso docente destinado a la formación profesional podrán autorizarse como complementarias las industrias artesanales, siempre que



formen parte del propio centro docente. Las industrias artesanales también podrán ser complementarias de las parcelas o edificaciones de usos culturales, sociales y asistenciales, cuando así lo exija el carácter de las actividades a desarrollar en ellos.

7. Si el uso comunitario se ubica en suelo rústico, deberán cumplirse además las exigencias, condiciones y limitaciones establecidas para tal clase de suelo en la presente Normativa, así como lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, debiendo proyectarse de forma que produzca el menor impacto visual y la menor afección al territorio.

8. La sustitución de un uso comunitario existente, sea de titularidad pública o privada, sólo podrá llevarse a cabo implantando en la parcela de que se trate otro uso comunitario o, en su caso, un uso espacio libre, siempre que mediante informe técnico quede justificado que está cubierta la demanda del que va a ser sustituido o que ésta queda satisfecha por otro medio.

9. En cualquier uso comunitario se podrán admitir las infraestructuras de transportes con destino a aparcamientos, destinados exclusivamente a dar servicio a los usuarios del uso comunitario, ocupando una proporción adecuada a la superficie del mismo, sin que en ningún caso desvirtúe la condición de servicio comunitario, así como las infraestructuras de servicios básicos, exclusivamente habiéndose presentado por la empresa suministradora informe previo en el que se justifique su necesidad y compatibilidad en cuanto a la localización, argumentando las causas de la inexistencia de otra solución para la ubicación de las mismas en otro lugar, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.

10. Compatibilidad de usos: en los términos y condiciones señalados en los apartados anteriores del presente artículo, se establecen los siguientes:

- a) Uso principal: comunitario.
- b) Uso asociado: ninguno.
- c) Usos complementarios: se permiten los siguientes:
 - 1º Cualquier otra categoría de uso comunitario que pueda resultar complementaria del principal.
 - 2º Como uso complementario a la categoría docente, se permite el uso industrial en la sub-categoría de industria artesanal, siempre que forme parte del propio centro docente.
 - 3º Como uso complementario a las categorías cultural, social y asistencial, se permite el uso industrial en la sub-categoría de industria artesanal, cuando así lo exija el carácter de las actividades a desarrollar en ellos.
 - 4º Uso terciario que no desvirtúe la condición del uso principal y que coadyuve al uso comunitario, según la funcionalidad propia de la actividad a desarrollar.
 - 5º Uso infraestructura de transportes con destino a aparcamientos, destinados exclusivamente a dar servicio a los usuarios del uso comunitario, ocupando una proporción adecuada a la superficie del mismo, sin que en ningún caso desvirtúe la condición de servicio comunitario, así como el uso de infraestructura de servicios básicos, exclusivamente habiéndose presentado por la empresa suministradora informe previo en el que se justifique su necesidad y compatibilidad en cuanto a la localización, argumentando las causas de la inexistencia de otra solución para la ubicación de las mismas en otro lugar, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.
- d) Uso alternativo: en los términos expuestos en el apartado 8º del presente artículo, y en cualquier caso mediante informe técnico que justifique que la demanda del uso que va a ser sustituido está cubierta o que ésta queda



satisfecha por otro medio, se permite sustituir el uso principal por los siguientes:

- 1º Cualquier otra categoría de uso comunitario.
- 2º Uso espacio libre.

e) Usos prohibidos: todos los restantes.>>

Teniendo en cuenta las condiciones de admisibilidad y compatibilidad de usos no existe impedimento en la instalación de la pérgola para la instalación fotovoltaica.

CONCLUSIONES:

- Tras analizar el objeto de la PROPUESTA presentada, se concluye que la instalación de la pérgola de 7,5 metros de altura libre para la instalación fotovoltaica, no contraviene lo establecido en las condiciones de los usos generales, dentro del uso Comunitario del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás.
- Que la ejecución de la actuación planteada estará supeditada a la obtención de las autorizaciones pertinentes por parte del Servicio de Infraestructuras Educativas del Gobierno de Canarias, en atención a las competencias que dicho organismo ostenta en materia de planificación, desarrollo y supervisión de actuaciones en centros educativos.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.»

Visto el Informe de compatibilidad urbanística fotovoltaica del CEIP Tasarte, de fecha 28 de julio de 2025, que se transcribe a continuación:

«

Obra/uso:	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN CANCHA CEIP TASARTE		
Localización:	Calle Castillo, 39, 35478, Tasarte, La Aldea de San Nicolás, Gran Canaria, Las Palmas		
Coordenadas UTM:	X:	425.394,15	Y: 3.088.830,99
			

INFORME TÉCNICO:

ANTECEDENTES. -

El Consejo Insular de la Energía solicita subvención del Gobierno de Canarias para



Generación Renovable en espacios antropizados. Esta subvención cubría proyectos de instalaciones fotovoltaicas que tuvieran el uso de dar sombra como marquesinas para aparcamientos o cubiertas de canchas de colegios. En este sentido se solicitó subvenciones para cubrir varias canchas de colegios de La Aldea, entre ellas la cancha de CEIP Tasarte.

LEGISLACIÓN APLICABLE. -

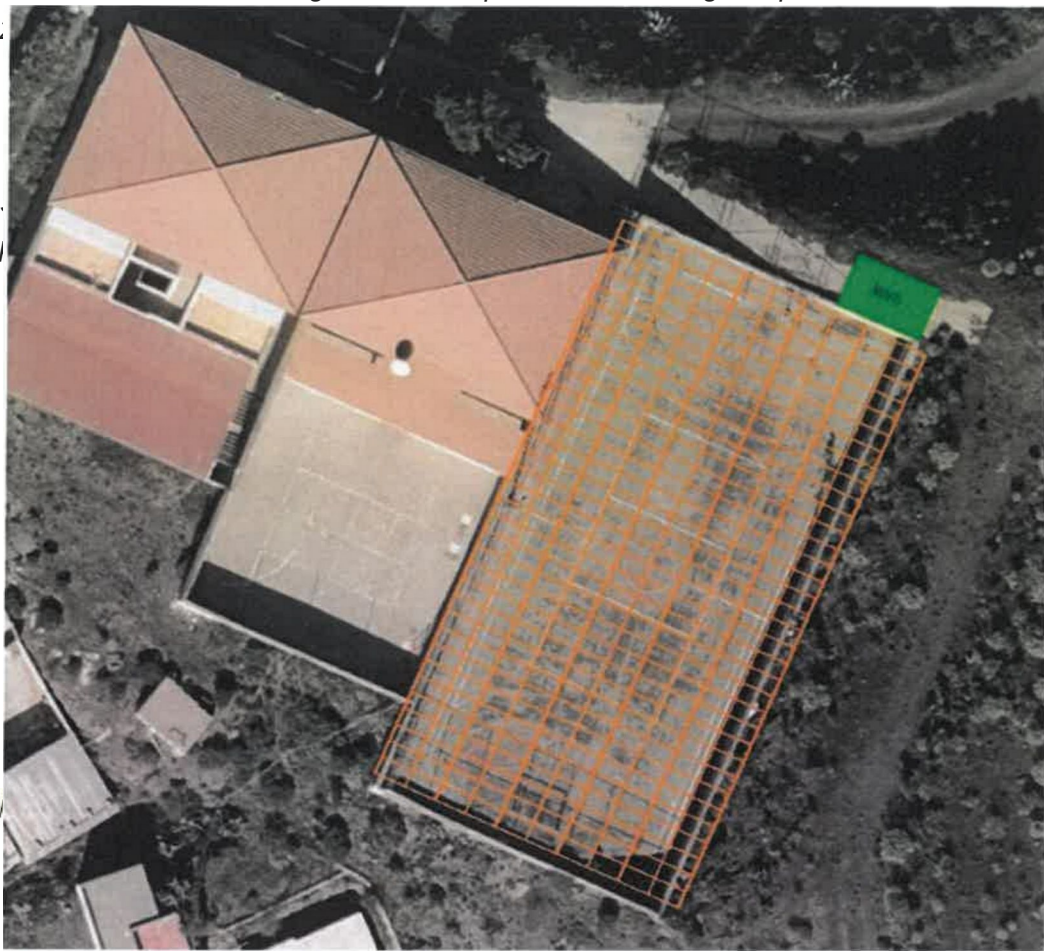
*Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**. Publicado en BOE núm. 261 de fecha 31 de octubre de 2015. Vigente desde 31 de octubre de 2015. (En adelante ROL 7/2015).*

***LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**. Publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 138, de fecha 19 de julio de 2017. Entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017. (En adelante LSC 4/2017)*

NORMATIVA DE PLANEAMIENTO APLICABLE Y EN VIGOR. -

Planeamiento Urbanístico

***Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás**, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín. La Normativa se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el Anexo al boletín Número 6, de fecha viernes 12 de enero de 2018, cuya entrada en vigor se produjo transcurridos 15 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación. en vigor a partir de 5 de febrero de*



ura
os:

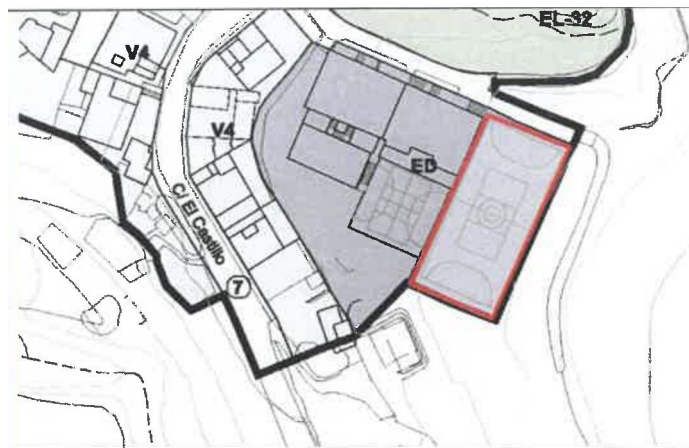


INFORME ENJUICIAMIENTO PREVIO DEL PROYECTO SEGÚN NORMATIVA MPAL:

La marquesina planteada en el CEIP rasarte, de acuerdo con el **Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás**, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de 7 de julio y de 13 de diciembre de 2017, cuyos acuerdos se publicaron en el Anexo del Boletín Oficial de Canarias el miércoles 12 de diciembre de 2017, número 247 de boletín, se encuentra en suelo urbano consolidado con la ordenanza de aplicación de Uso Comunitario en la categoría de Docente.

	PGO Supletorio en vigor
Clase	Suelo Urbano
Categoría	Suelo Urbano Consolidado
Zona de edificación	DO - Dotación Docente

Plano



Según las condiciones de los usos generales, dentro del uso Comunitario se establecen las siguiendo condiciones de admisibilidad y compatibilidad:

«Artículo 3.6.3. Condiciones de admisibilidad y compatibilidad»



- Los usos comunitarios habrán de cumplir las condiciones exigidas por la legislación y reglamentación específica que sea de aplicación para cada uso, y en especial, las derivadas de la normativa sectorial de accesibilidad y supresión de barreras físicas y las que pudieran resultar, en su caso, de los estudios de evaluación y prevención de impactos ecológicos y ambientales.
- En caso de que el uso comunitario se ubique en edificios ya existentes, serán de aplicación las condiciones particulares de la edificación que haya determinado el presente Plan General de Ordenación supletorio para dicha parcela o edificio, con las especificidades que se contemplan para cada zona tipológica.
- Los locales destinados a usos comunitarios en edificios con uso residencial se situarán en plantas inferiores a las plantas de vivienda y con acceso independiente.
- En las parcelas o edificaciones destinadas a usos comunitarios, además del uso principal según la categoría a la que se adscriba, podrá disponerse cualquier otro uso comunitario que pueda resultar complementario del principal.
- Además, en las parcelas o edificaciones destinadas a usos comunitarios, podrán autorizarse como complementarios los usos terciarios que no desvirtúen la condición del uso principal y que coadyuven al uso comunitario, según la funcionalidad propia de la actividad a desarrollar.
- En las parcelas o edificaciones de uso docente destinado a la formación profesional podrán autorizarse como complementarias las industrias artesana/es, siempre que formen parte del propio centro docente. Las industrias artesanales también podrán ser complementarias de las parcelas o edificaciones de usos culturales, sociales y asistenciales, cuando así lo exija el carácter de las actividades a desarrollar en ellos.
- Si el uso comunitario se ubica en suelo rústico, deberán cumplirse además las exigencias, condiciones y limitaciones establecidas para tal clase de suelo en la presente Normativa, así como lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, debiendo proyectarse de forma que produzca el menor impacto visual y la menor afección al territorio.
- La sustitución de un uso comunitario existente, sea de titularidad pública o privada, sólo podrá llevarse a cabo implantando en la parcela de que se trate otro uso comunitario o, en su caso, un uso espacio libre, siempre que mediante informe técnico quede justificado que está cubierta la demanda del que va a ser sustituido o que ésta queda satisfecha por otro medio.
- En cualquier uso comunitario se podrán admitir las infraestructuras de transportes con destino a aparcamientos, destinados exclusivamente a dar servicio a los usuarios del uso comunitario, ocupando una proporción adecuada a la superficie del mismo, sin que en ningún caso desvirtúe la condición de servicio comunitario, así como las infraestructuras de servicios básicos, exclusivamente habiéndose presentado por la empresa suministradora informe previo en el que se justifique su necesidad y compatibilidad en cuanto a la localización, argumentando las causas de la inexistencia de otra solución para la ubicación de las mismas en otro lugar, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.
- **Compatibilidad de usos:** en los términos y condiciones señalados en los apartados anteriores del presente artículo, se establecen los siguientes:
 - **Uso principal:** comunitario.
 - **Uso asociado:** ninguno.



- Usos complementarios: se permiten los siguientes:

1° Cualquier otra categoría de uso comunitario que pueda resultar complementaria del principal.

2° Como uso complementario a la categoría docente, se permite el uso industrial en la sub-categoría de industria artesanal, siempre que forme parte del propio centro docente.

3° Como uso complementario a las categorías cultural, social y asistencial, se permite el uso industrial en la sub-categoría de industria artesanal, cuando así lo exija el carácter de las actividades a desarrollar en ellos.

4° Uso terciario que no desvirtúe la condición del uso principal y que coadyuve al uso comunitario, según la funcionalidad propia de la actividad a desarrollar.

5° Uso infraestructura de transportes con destino a aparcamientos, destinados exclusivamente a dar servicio a los usuarios del uso comunitario, ocupando una proporción adecuada a la superficie del mismo, sin que en ningún caso desvirtúe la condición de servicio comunitario, así como el uso de infraestructura de servicios básicos, exclusivamente habiéndose presentado por la empresa suministradora informe previo en el que se justifique su necesidad y compatibilidad en cuanto a la localización, argumentando las causas de la inexistencia de otra solución para la ubicación de las mismas en otro lugar, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable.

d} Uso alternativo: en los términos expuestos en el apartado B° del presente artículo, y en cualquier caso mediante informe técnico que justifique que la demanda del uso que va a ser sustituido está cubierta o que ésta queda satisfecha por otro medio, se permite sustituir el uso principal por los siguientes:

1° Cualquier otra categoría de uso comunitario.

2° Uso espacio libre.

e) Usos prohibidos: todos los restantes.»

Teniendo en cuenta las condiciones de admisibilidad y compatibilidad de usos no existe impedimento en la instalación de la pérgola para la instalación fotovoltaica.

CONCLUSIONES:

Primero. - Tras analizar el objeto de la PROPUESTA presentada, se concluye que la instalación de la pérgola de 7,5 metros de altura libre para la instalación fotovoltaica, no contraviene lo establecido en las condiciones de los usos generales, dentro del uso Comunitario del Plan General de Ordenación Supletorio de La Aldea de San Nicolás.

Segundo. - Que la ejecución de la actuación planteada estará supeditada a la obtención de las autorizaciones pertinentes por parte del Servicio de Infraestructuras Educativas del Gobierno de Canarias, en atención a las competencias que dicho organismo ostenta en materia



de planificación, desarrollo y supervisión de actuaciones en centros educativos.

Contiene la opinión del firmante desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística, y de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del PLENO de la Corporación, SE PROPONE

Primero.- Aprobar el expediente para la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el CIEGC para el fomento de energías renovables y comunidades energéticas.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de esta administración local, realice cuantas gestiones y firmas sean precisas para dar ejecutividad a lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria, a los efectos oportunos.»

Interviene la Concejala Ingrid Navarro para explicar en qué consisten estos convenios con el Consejo Insular de la Energía.

El Pleno con la siguiente votación de los Concejales/as presentes: 7 votos a favor (4 votos de NC y 3 P.P., y 5 abstenciones P.s.o.e.), aprueban la propuesta del convenio.

7.3.- EXPEDIENTE 3377/2025.- DELEGAR EN LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO PÚBLICO DE PROTECCIÓN ANIMAL INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 7/2023, DE 28 DE MARZO, DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES.

Vistos los documentos que obran en el expediente y la propuesta emitida, elevándola a la **consideración del Pleno**, cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Acordar la **delegación de la competencia para la gestión de Centro Público de Protección Animal**, a favor de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, así como en el artículo 37 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

SEGUNDO.- Determinar que la **delegación tendrá por objeto la gestión integral del Centro Público de Protección animal**, incluyendo la prestación del servicio, la administración de los medios personales y materiales que se adscriban al mismo, la



adopción de decisiones en el ámbito de su funcionamiento ordinario, así como todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del fin delegado, sin perjuicio de la titularidad municipal de la competencia, debiendo expresamente cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 23 de la referida Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

TERCERO.- La delegación se formalizará mediante la suscripción del correspondiente acuerdo administrativo, y surtirá efectos desde la aceptación expresa por parte del órgano competente de dicha entidad, previa publicación en los términos establecidos en la normativa vigente.

CUARTO: Trasladar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Ayuntamiento del Norte de Gran Canaria de Gran Canaria, a los efectos de su aceptación, formalización y publicación.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes, a efectos de su ejecución, seguimiento y control.

El Pleno con la siguiente votación de los Concejales/as presentes: 7 votos a favor (4 votos de NC y 3 P.P., y 5 abstenciones P.s.o.e.), aprueban la propuesta del convenio.

El Sr. Alcalde le pasa la palabra a la Concejala de Empleo, Yara Cárdenes, para que informe sobre la situación actual del empleo en el municipio.

*Expresa que «En el mes de junio, el municipio de La Aldea de San Nicolás registró un total de 595 personas desempleadas, lo que representa una mejora de 1,5% respecto al mismo mes del año anterior y casi un 5% respecto a meses anteriores de este mismo año. A pesar del descenso en las cifras de paro, las personas mayores de 45 años siguen siendo el grupo más afectado, sobre todo en el sector agrario, agricultura y pesca y personal de limpieza. No obstante, también en este segmento se ha observado una mejoría positiva en la empleabilidad de las personas pertenecientes a estos sectores más afectados, gracias a los diversos planes de empleo que año tras año se ponen en marcha, tales como: plan de empleo para **unidades familiares sin recursos**, subvencionado por el cabildo, dividido esta vez en dos anualidades, asumiendo cada una la contratación de unas 35 personas entre el 2024 y 2025, dando por concluido este convenio con la segunda anualidad que ha comenzado prácticamente hace un mes.*

*Por otro lado, **el plan de empleo social**, también dando cierre con la contratación de las últimas categorías estipuladas en el proyecto y dando empleo a un total de 26 personas, las cuales han desarrollado profesiones que mejoran la salud del municipio, tales como asistentes domiciliarios, informadores turísticos o animadores socioculturales.*

*Sigue en marcha **un plan de empleo municipal**, financiado al 100% por este ayuntamiento para emplear a 12 personas en servicios esenciales tales como el de aguas, y otras profesiones que a pesar de no estar en contacto directo con la calle, trabajan para seguir llevando a cabo la gestión de todos nuestros vecinos.*

*En cuanto al convenio de **zonas rurales deprimidas**, hoy han notificado favorablemente la subvención, esto es la concesión de la misma para poner en marcha otro año el proyecto de embellecimiento de zonas rurales del municipio, que estará formado por 27 peones, 3 albañiles, dos capataces y 1 administrativo.*



Cabe destacar que se nos presenta un **nuevo proyecto**, gracias a la insistencia y unión de varios municipios, precisamente los que forman la mancomunidad del norte, con coordinación con el cabildo, que consistiera en la contratación de varios peones agrícolas para el adecentamiento de zonas agrícolas y Limpieza de Invernaderos Abandonados.

No olvidarnos del **plan de formación en alternancia con el empleo**, focalizado en el sector de la construcción, que ahora mismo está creciendo, el cual se centra en la mejora de la empleabilidad y formación de 15 jóvenes de nuestro municipio, que también necesitan trabajar y obtener conocimientos en determinadas profesiones.»

7.4.- PROPUESTA PARA EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE LA PREGONERA DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A SAN NICOLÁS DE TOLENTINO, 2025 D^a. CARMEN DELIA CARDONA ARMAS. EXPEDIENTE: 4887/2025.

Vista la propuesta de fecha 29 de julio de 2025, de Don Pedro Suárez Moreno, Alcalde - Presidente de esta Entidad, que se transcribe a continuación:

»Semblanza pregonera La Aldea

Carmen Delia Cardona Armas

Carmen Delia Cardona Armas nació en Arucas el 16 de julio de 1977, y es una persona cuya esencia se define por su cercanía, su pasión por ayudar a los demás y su profunda conexión con La Aldea.

Su vocación por la enfermería comenzó desde joven, cuando se formó como Auxiliar de Enfermería en el IES Teror y luego como Técnico Educador de Discapacitados Psíquicos, culminando sus estudios en Enfermería en la Universidad de Castilla La Mancha en 2005. Su primer contrato fue en La Aldea en el año 2005, y después de un largo periplo por toda la Isla, regresó en 2019, donde ha encontrado su verdadero hogar profesional.

Especialista en Enfermería Comunitaria, Carmen desempeña su labor en el Centro de Salud de La Aldea, un lugar donde no solo brinda atención médica, sino también apoyo emocional a sus pacientes y a sus familias. Su conexión con la comunidad es tan cercana que la gente la considera parte de su familia, ya que siempre está dispuesta a escuchar, ofrecer una sonrisa o una palabra de aliento en los momentos más difíciles. Con su sencilla y afable personalidad, es imposible no sentir empatía por ella, una “aldeana más” que ha hecho de su profesión una verdadera misión de vida.

Amante de los viajes y las culturas nuevas, Carmen disfruta de las pequeñas cosas, como conducir o compartir momentos con amigos y familiares. Su verdadera pasión es estar cerca de los mayores, conocer sus vivencias y aprender de ellos. Su vocación la ha llevado a estar presente en los momentos más dolorosos, ofreciendo su apoyo a las familias cuando más lo necesitan.

Para Carmen, La Aldea es su refugio, su hogar. Desde su llegada en 2005, siente un abrazo cálido de la comunidad que le ha dado no solo trabajo, sino una razón para seguir adelante con una sonrisa. “Si tuviera que decidir, viviría mi jubilación aquí”, afirma con un brillo especial en sus ojos. La Aldea no es solo su lugar de trabajo, es su lugar en el mundo.»

Interviene el portavoz del Psoe para manifestar que Carmen es una excelente opción para ser la pregonera de este municipio, porque desde que llegó al municipio es ejemplo de ser



aldeana y se lo ganó por su cercanía dedicación y profesionalidad, dentro y fuera del trabajo, destacando sobre todo su ayuda a domicilio como una profesional con los mayores, con niños y niñas. Será una muy buena pregonera y estará a la altura de las circunstancias.

Interviene el portavoz del grupo de gobierno para manifestar que la elección de Carmen es acertada, por su forma de ser como por su labor en los momentos críticos. Que se merece este premio porque es un momento delicado para ella por esa pérdida de familiar hace poco y esto le dá animo y la apoyaremos todos en ese día tan importante.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la propuesta de designación como pregonera oficial a **D^a.CARMEN DELIA CARDONA ARMAS**, de las Fiestas Patronales en Honor a San Nicolás de Tolentino 2025. Expediente: 4887/2025.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesada.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI SE PRESENTA.

No hay.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Portavoz del Psoe: Comienza por preguntas hechas en anteriores plenos:

1.- Número de coches a disposición del Ayuntamiento y el uso. El Concejal Víctor Hernández contesta que hay 17, de los cuales 2 están dados de baja, 2 pendientes de taller, vehículos en rentin, para servicios, Policías Locales. Unos 23 en activo.

2.- Actividades para jóvenes. El Concejal Ulises Ojeda responde que aparte de las salidas fuera del municipio se han hecho varias actividades para edades entre 12 y 30 años: taller de manualidades, campeonato de pin pong, yincanas, proyecto de música barrio a barrio, taller de maquillaje, proyecto de ajedrez, y la quedada juvenil. Que sí hay una planificación de actividades para los jóvenes, pero a veces hay poca participación. Pero está dispuesto a sentarse y escuchar demandas. El Portavoz del Psoe propone ampliar la participación a los no empadronados en las actividades.

3.- Modificación de crédito de apoyo escolar. El Concejal Ulises Ojeda responde que era porque no estaba incluida en el presupuesto anterior.

4.- Han pedido el documento de informe jurídico de la Sasac, que no se lo han pasado, para la modificación de las listas. La Concejala de servicios Sociales responde que se lo hará llegar.

5.- La Carretera de la Aldea: siguen pasando los meses. El Alcalde dijo que en febrero vendría el Consejero, pero no vino, y siguen pasando los meses y no se concede la autorización de la construcción de los dos viaductos. Siguiendo los plazos, si empezaran el 1 de agosto, el viaducto de la Palma estaría en enero del 2027 y el del Risco en mayo de 2028. Datos de la UTE de la obra. Cuándo van a alzar la voz con la callada absoluta del Gobierno de Canarias con la carretera de La Aldea? El Alcalde responde que los trabajos se han incrementado de forma exponencial pero si es verdad que la promesa del consejero de venir cuando estuvieran desbloqueado los fondos, no se ha cumplido. Se busca un hueco en



la agenda para que explique los plazos. Si no cumple se tomarán medidas.

6.- El 27 de junio en un acto en San Bartolomé de Tirajana, se tomó posesión de 107 nuevos Policías Locales para 15 municipios de Canarias, pero no para La Aldea. Se ha solicitado en el proceso del año que viene y que hay de los cinco policías que el anterior alcalde dijo que iba a traer para este municipio? El Alcalde responde que no es tan sencillo como lo plantea, que en la convocatoria unificada que tuvimos, el aspirante se marchó a otro municipio; que hacemos gestiones para que nos den respuestas para sacar convocatoria a través de función Pública, dentro del cumplimiento de las tasas de reposición. Que de 14 estamos a la mitad, pero estamos haciendo gestiones. El portavoz del grupo de gobierno, Víctor Hernández, interviene para expresar que lo que se ha hecho es pedir superar la tasa de reposición a Función Pública en un número de 5 Policías Locales. Que se trabaja en esta línea para obtener mejores medios para el municipio. El Portavoz del Psoe expresa que él no lo pone fácil, que fue el anterior Alcalde, a pesar que se le dijo que no era así de fácil.

7.- Este fin de semana se celebran las Fiestas de la Milagrosa. Se celebran actos el sábado por la mañana y el Ayuntamiento también programa el Mercadillo a la misma hora en el caso. Por la tarde pasa la misma y el domingo también. Eso no es arropar a las asociaciones de vecinos. El Alcalde responde que desgraciadamente es así, pero no puede quitar la programación del ayuntamiento y las AAVV se tienen que adaptar, aunque son compatibles. No se pueden suspender. Que el edificio de la AAVV no se ha podido recuperar porque el coste de la parte eléctrica es elevado. Con una subvención de Presidencia del Cabildo se ha acondicionado la Plaza para que puedan celebrar las fiestas en ese espacio. La colaboración es máxima pero la compatibilidad de actos a veces es imposible.

8.- Cuando tienen previsto traer a Junta General las cuentas de las dos sociedades? El Alcalde responde que en breve, que las harán coincidir con la convocatoria de comisión especial de cuentas.

9.- En enero se adjudicaron las obras EBAR de la Playa y se formalizó el contrato, pero estamos a julio y las obras no han comenzado. Previsión de comienzo? El Alcalde responde que ya han empezado, aunque no se ha tenido suerte con la empresa. En un mes de medio deben estar finalizadas.

10.- Cómo están las gestiones con Puertos para el dragado del muelle? El Alcalde responde que se ha hecho la reivindicación con Puertos y Pesca y que lo están valorando junto con otras actuaciones en el muelle. Que se ha cortado la valla para el antiguo camino para los pescadores.

11.- Diferentes personas se han quejado por el guano en los maceteros de las calles peatonales, por el problema que se genera. Que se ha hecho. El Concejál Víctor Hernández aclara que eso se va liquidando, que fue mucha proporción y ya se está tratando para que desaparezca el problema.

12.- Hay una ampliación del plazo a Gesplán para el desarrollo del Plan Director de desarrollo económico. En qué consiste? El Concejál Víctor Hernández aclara que el 15 de diciembre se tiene que entregar, lo que hay es una ampliación del plazo de hitos intermedios por sobrecarga en los estudios a realizar. Que no se han puesto acciones en marcha, y que consultará las fechas porque no tiene el cronograma pero cree a partir de septiembre.

13.- Han visto la ejecución del presupuesto, que en resumen son 10 millones de euros de 27, cree es una buena ejecución del presupuesto? El Concejál Víctor Hernández responde que se hizo una Comisión para la liquidación y ahí debió hacer esa consulta. Que ese tipo de acciones están pendientes de proyectos a licitar, que no se han podido ejecutar. Ese dinero queda sin gastarse por proyectos aun no ejecutados. El Alcalde interviene para



decir que hay economías vinculadas y que no es así como lo plantea.

14.- Que había una partida en los presupuestos para la antena de Tasarte, partida nominada por 15 mil euros y no se ejecutó. Que ha dado muchas versiones, pero por qué no se ha ejecutado esa partida y dieron respuesta a las necesidades de los vecinos? El Concejál Victor Hernández responde que debido a permisos el proyecto era inviable, por no tener propiedades para ubicarla. A día de hoy han presentado documentación para que le hagan una modificación de créditos y con otro proyecto poder cubrir esa necesidad.

15.- En el presupuesto de 2024 había partidas para el fomento de la Economía y Desarrollo Económico del municipio con total de 260 mil euros que dejaron de ejecutar, por qué ha sucedido? El Alcalde responde que habrá que ver la liquidación pero cree que hay recursos comprometidos por encima de esas cantidades y se han hecho esas actuaciones, pero que si sobran se deben hacer más cosas, o que no se han cargado las facturas. Que la liquidación no es real.

16.- Que en el apartado de formación hay partidas dejadas de ejecutar. Va a haber licitación para formación? La Concejala Yara Cárdenes responde que saldrá sobre septiembre uno o dos cursos para desempleados, pero que tiene que perfilar criterios.

17.- Que en Deportes habían unas partidas para actividades deportivas que se dejaron de gastar y en la documentación del Pleno se devuelve dinero de subvención por 4 mil euros. A qué se debe el dinero no ejecutado? El Concejál Ulises Afonso responde que en el siguiente Pleno informará.

18.- Llegan quejas de los Llanillos por los cortes continuos de aguas de abasto y poca presión. Que soluciones se están dando. La Concejala Ingrid Navarro responde que efectivamente las han habido, pero ya está regularizada la situación. Que la presión está asegurada y el ciudadano debe tener sus instalaciones adaptadas.

19.- Si se trabaja en los vertidos por alcantarillado en Cañada Honda hacia el Barranco. La Concejala responde que sí, que es delicado porque afecta a dos viviendas de la zona y se está coordinando con Servicios Sociales.

20.- No se ha actuado en Limpieza de la Desembocadura del Barranco de La Aldea a la llegada al puente de la Playa, y llegarán las lluvias y no se actúa. Hay previsión de actuar? La Concejala Ingrid Navarro responde que con los medios del Ayuntamiento cuando han visto peligro se ha actuado en coordinación con el resto de administraciones, pero sí hay prevista una actuación con el Consejo Insular de Aguas, Medio Ambiente y el Instituto Risco Caído.

21.- Hay una queja recurrente de los vecinos de Molino de Viento, Cardonera y zona de la GC-200 de plagas de cucarachas que entran en casas. Se ha hecho algo? La Concejala Ingrid Navarro responde que es la primera noticia que tiene, que hay programadas las intervenciones pero que pedirá a la empresa un refuerzo en la zona.

22.- Se celebró el aniversario del Centro de Visitantes y se anunció una remodelación de la instalación. Cuándo estará el proyecto y las obras? La Concejala Leandra Delgado responde que el proyecto ya está pero espera por respuesta de la subvención donde hay más proyectos. Que no sabe ahora el importe, pero la subvención es de 150 mil euros aproximadamente y comprende también el parque de la Ladera, el centro de visitantes y la cafetería del edificio de Tasarte para ponerla en marcha.

23.- Que en el acto de aniversario mencionado no se invitó a nadie de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, para que lo tengan en cuenta. Y si va a pagar la remodelación que lo inviten. La Concejala Leandra Delgado responde que cree sí se le invitó, pero que lo revisará.



24.- Previsiones para las Fiestas Patronales de este año, cómo se están organizando a grandes rasgos. La Concejala Leandra Delgado responde que quiere hacer una buenas fiestas, que todos están trabajando porque son de todos, y si quiere aportar su punto de visto lo puede hacer para el programa de las fiestas, venir cuando quiera y aportar lo que quiera para estudiarlo.

25.- Que hay partidas en su Concejalía que se reiteran este año, pero no se ven acciones en estos 6 primeros meses como comercio, turismo, industria,.. que acciones a futuro plantea? La Concejala Leandra Delgado responde que con exactitud no lo puede decir hasta saber los créditos que tiene.

26.- Se recogen partidas para dos nuevos Pfaes. Cuáles son? La Concejala Yara Cárdenes responde que seguirán apostando por construcción y dado que tienen aulas homologadas y por la demanda los relacionados con atención sociosanitaria. Pero que siguen apostando por Garantía Juvenil.

27.- Están aprobados los dos proyectos de Pfaes? La Concejala Yara Cárdenes responde que no sabe el plazo pero lo tendrán preparado.

28.- Tienen previsto nuevas aulas para otros Pfaes? La Concejala Yara Cárdenes responde que sí, que han presentado actividades en espacios al aire libre. Se han presentado otras opciones, pero cuesta más homolgarlos.

29.- El presupuesto de 2025 recoge el Plan de Empleo Municipal 2025. Cómo está la tramitación. La Concejala Yara Cárdenes responde que en inicio, pero están trabajando en el mismo.

30.- Por qué no se publicitan las licitaciones por igual en la página del Ayuntamiento? La Concejala Yara Cárdenes responde que hay algunas que por la premura no se hace, pero que sí lo están haciendo para que las empresas locales puedan verlo.

31.- La Oficina de Atención al Ciudadano en Tasarte cómo sigue funcionando? La Concejala Yara Cárdenes responde que sigue igual, en trámite el inicio de oficina independiente, pero sigue la asistencia y asesoramiento a los ciudadanos los martes.

32.- Qué obras se están llevando a cabo en los colegios del municipio? El Alcalde responde que hay un arquitecto consensuando y priorizando con los Directores, que hay cambio de ventanas como actuación importante y otras obras de interior iniciarlas con empresas locales ahora en el mes de agosto.

33.- Estado de la Radio Municipal. El Concejál Ulises Afonso responde que están trasladando el material para el edificio donde está la Televisión, como lugar transitorio, pero que no sabe aún la gestión pero se trabaja en el objetivo de cederla algún colectivo.

34.- Estado del Colegio Cuermeja y qué hay planteado para el próximo curso. El Concejál Ulises Afonso responde que han hablado con la Consejería de Educación y han planteado alternativas al Colegio y no tardarán mucho en hacerlo realidad. Y que en cuanto lo tenga dirá cuáles son esas propuestas que tienen planteadas.

35.- Ruego: Situación calle Mareta del Cura, que tiene problemas de accesibilidad. Los vecinos siguen reclamando alguna actuación. El Alcalde responde que tiene un arquitecto experto en accesibilidad estudiando alguna solución como barandilla o pasamano. Que se han retrasado en ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22:00 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

